



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte y uno, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D. Miguel Ángel González Durán, D^a Lucía Yeves Leal, D. Juan Olea Zurita, D^a María José Lara Bautista, D^a María Luisa Robles Salas, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D^a Gema Carrillo Fernández y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

El Sr. **Alcalde** propone guardar un minuto de silencio por todas las mujeres asesinadas por su pareja.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión plenaria Ordinaria de fecha 27 de octubre y Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021.

El Sr. Secretario indica que en el Punto 12º aprobado en el Pleno Ordinario celebrado el 27 de octubre, se ha producido un error material en la votación, donde dice “El Pleno por 11 votos a favor (7, 2 y 2, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos 6 VOX)” debe decir “El Pleno por 11 votos a favor (7, 2 y 2, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX).

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 1º](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el Acta de la sesión plenaria Ordinaria de fecha 27 de octubre y Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021.

2º.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Benalmádena para el Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Arroyo de la Miel.



Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 18 de noviembre de 2021.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “ARROYO DE LA MIEL”.

Se da cuenta del Informe de la Sección de Patrimonio del siguiente tenor literal:

INFORME

D. F. A. S. d. P., en su calidad de Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio, y responsable de la tramitación del expediente de “estudio e instrucción, asesoramiento e informe referentes a convenios interadministrativos y/o consorcios”, desde los decretos de asignación de competencias a esta sección de 13/11/2003 y 19/06/2020, y sobre la base del artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD Lam REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA “ARROYO DE LA MIEL”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de noviembre de 2.021, por la concejalía de Administración general se ha dado orden de incoación a la Unidad de Desarrollo Local (incluida en el Área de Patrimonio) para la tramitación de este convenio. Con esta misma fecha, se ha acompañado la memoria a que hace referencia el art. 50.1 de la Ley 40/2015 en la que se pone de manifiesto que se trata de un convenio oportuno y necesario, no tiene carácter contractual y su contenido económico figura en un acuerdo bilateral firmado con la administración del Estado y con la Administración autonómica.

Segundo.- El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Benalmádena como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas y la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva que otorgue la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el área de regeneración y renovación urbana denominada “Arroyo de la Miel”, delimitada según Orden de 30 de junio de 2021. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas, así como en la base décima primera de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y la renovación urbana y rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por la referida Orden de 23 de noviembre de 2020(en adelante bases reguladoras).

Tercero.- El Convenio que ahora se somete a estudio permite al Municipio de Benalmádena, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, poder promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en relación a la rehabilitación de viviendas, competencia concurrente de la



administración autonómica y la local por mor de lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Con arreglo al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se definen los convenios como aquellos “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público o vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado sin que ello pueda suponer cesión de titularidad de su competencia, estableciendo en su apartado 3 que la suscripción de los convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El convenio que nos ocupa, cumple con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, en cuanto al contenido que deberá incluir.

II.- Los objetivos contemplados en el presente convenio se consideran beneficiosos para este municipio, y especialmente para la administración cooperativa, coadyuvando, por tanto, con las competencias incluidas en el artículo 9º-2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en lo referente a rehabilitación de viviendas.

III.- Se trata de un convenio de colaboración excluido de la Ley 9/2017 LCSP, todo ello de conformidad con lo citado en el artículo 4 del citado texto.

IV.- Examinando el texto del convenio de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por el funcionario que suscribe se informa:

- Que el convenio se encuentra en la frontera entre un contrato, una concesión y una subvención. El rasgo principal que permite su diferenciación es la ausencia de “causa solvendi” o que tengan más importancia las obligaciones de conducta, comportamiento o interés público que la propia cuestión económica.
- Que la entidad firmante forma parte de la Administración Pública, y, por tanto, sin ánimo de lucro.
- Que el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Que, aunque existe “causa solvendi” en el mencionado pacto, no se constata relación sinalagmática (ambos suscribientes no tienen intereses contradictorios sino el concurrente del interés público), lo determinante del convenio son las obligaciones de comportamiento, actividad o conducta.
- Que, por tanto, se estima que inequívocamente su contenido es ajustado a derecho.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Bilateral referente a este asunto, firmado por el Alcalde el 13 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 7 DE
OCTUBRE DE 2021, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA
ARROYO DE LA MIEL EN BENALMÁDENA (MÁLAGA).
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2021



ASISTENTES

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,
D. F. J. M. R.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaria General de Vivienda,
D.ª A. M. M.

Por el Ayuntamiento de Benalmádena, el Alcalde,
D. Victoriano Navas Pérez

En Madrid, a 7 de octubre de 2021, reunidas las personas relacionadas al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana Arroyo de la Miel en Benalmádena (Málaga)**, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, R.D. 106/2018), **MANIFIESTAN**

1. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana Arroyo de la Miel en Benalmádena (Málaga)**, conforme a lo establecido en el artículo 49 del R.D. 106/2018 y con lo acordado en la Clausula Novena del Convenio suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, PEV).
2. Que el R.D. 106/2018 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.
3. Que el ámbito de la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación se encuentra situado en Arroyo de la Miel en el término municipal de Benalmádena.
4. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 del R.D. 106/2018, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado **la rehabilitación de 350 viviendas**, estimándose un coste total de la actuación de **2.738.000,00 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Rehabilitación	2.000.000,00 €
--	----------------

Coste total de las obras de Reurbanización	300.000,00 €
--	--------------

Coste total del Equipo Técnico de Gestión	350.000,00 €
---	--------------

Coste total de Realojos Temporales	88.000,00 €
------------------------------------	-------------



COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN**2.738.000,00 €**

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del R.D. 106/2018, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana Arroyo de la Miel en Benalmádena se encuentra delimitado, a los efectos previstos en el apartado a) del artículo 48 del R.D. 106/2018, con fecha 8 de julio de 2021.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana y rural, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 50 del R.D. 106/2018.

Tercero.- Financiación de las actuaciones.

- El **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbano** aportará la cantidad de **1.358.000,00 €**, representando dicho importe un porcentaje estimado del **49,60%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Andalucía** aportará la cantidad de **575.000,000 €**, lo que representa un porcentaje total estimado del **21,00%**.
- El **Ayuntamiento de Benalmádena** se compromete a financiar una cuantía de **405.000,00€**, lo que representa un porcentaje total estimado del **14,79%**.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **400.000,00 €**, lo que representa el **14,61%** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Andalucía certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos impuestos, tasas o tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	2.000.000,00 €	800.000,00 €	500.000,00 €	300.000,00 €	400.000,00 €
Reurbanización	300.000,00 €	120.000,00 €	75.000,00 €	105.000,00 €	0,00 €



Equipo Técnico de Gestión	350.000,00 €	350.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Realojos Temporales	88.000,00 €	88.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	2.738.000,00 €	1.358.000,00 €	575.000,00 €	405.000,00 €	400.000,00 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	49,60%	21,00%	14,79%	14,61%

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2021	1.358.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.358.000,00 €
2022	0,00 €	250.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €	350.000,00 €
2023	0,00 €	287.500,00 €	205.000,00 €	400.000,00 €	893.000,00 €
2024	0,00 €	37.500,00 €	99.500,00 €	0,00 €	137.000,00 €
TOTAL	1.358.000,00 €	575.000,00 €	405.000,00 €	400.000,00 €	2.738.000,00 €

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5, y en el artículo 47 y siguientes del R.D. 106/2018, así como en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando como ente Gestor de la actuación el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas de la presente Área no han sido perceptores de las ayudas estatales correspondientes a los programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de



utilización y de la accesibilidad en viviendas, de fomento del parque de vivienda en alquiler y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos ellos del PEV.

5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 106/2018 y en el mencionado Convenio.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Y al efecto, remitir en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitiva de la actuación.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto, el abono de las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con la Cláusula Decimotercera del referenciado Convenio.
9. Remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del presente Acuerdo. En el caso de ejecución de actuaciones de las establecidas en el artículo 36 del R.D. 106/2018, se deberá incorporar la documentación complementaria justificativa de reducción de la demanda energética anual global correspondiente.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del PEV.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 del R.D. 106/2018 y en el referenciado Convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 106/2018 y, teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Convenio suscrito para la ejecución del PEV, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del PEV.



- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.
- La inclusión de forma visible de la imagen institucional del Gobierno de España- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a la de la Comunidad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquellos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se realiza con cargo a los fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma en la anualidad 2021 en aplicación del artículo 13.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Octavo.- Duración del acuerdo.

En virtud de lo previsto en el artículo 54 del R.D. 106/2018, la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde la firma del presente Acuerdo.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del PEV, en relación con la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

Igualmente, se da cuenta del borrador del convenio cuya aprobación se somete a dictamen:

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA “ARROYO DE LA MIEL”.

En Sevilla , a de de 2021



REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. M. F. C. V., Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De otra, el Sr. D. Victoriano Navas Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena.

INTERVIENEN

La Sra. Dña. M. F. C. V. en nombre de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

El Sr. D. Victoriano Navas Pérez en nombre y representación del Ayuntamiento de Benalmádena, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de febrero de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía las competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la conservación y rehabilitación de la edificación, y en el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por el que se atribuye a los municipios andaluces competencias propias sobre planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de vivienda protegida.

Tercero. Con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que incluye entre sus programas el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural de aplicación en las áreas de regeneración y renovación urbana. La regulación de estas ha sido objeto de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Cuarto. De manera principal, la Orden de 23 de noviembre de 2020, desarrolla el procedimiento para la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana por acuerdo de la Consejería competente en materia de vivienda a solicitud de los correspondientes ayuntamientos. En su artículo 14, establece que cuando esté prevista la actuación del ayuntamiento como entidad colaboradora, tras la suscripción del acuerdo de la comisión de seguimiento referido en el artículo 13 de la misma Orden y con antelación a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación



urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, el correspondiente ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrá de suscribir un convenio de colaboración con la referida Consejería. Dicho convenio de colaboración tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones a asumir por el ayuntamiento como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones a las personas o entidades promotoras de actuaciones de rehabilitación que resulten beneficiarias.

Quinto. A solicitud del Ayuntamiento de Benalmádena, cumplido el procedimiento establecido, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha acordado, mediante Orden de 30 de junio de 2021, la delimitación del área de regeneración y renovación urbana denominada “Arroyo de la Miel”.

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Benalmádena como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas y la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva que otorgue la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el área de regeneración y renovación urbana denominada “Arroyo de la Miel”, delimitada según Orden de 30 de junio de 2021. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas, así como en la base décima primera de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y la renovación urbana y rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por la referida Orden de 23 de noviembre de 2020 (en adelante bases reguladoras).

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural que se inicien a su amparo en el área de regeneración y renovación urbana, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. La posibilidad de prórroga de dicho plazo estará condicionada por los plazos establecidos para la ejecución de dichas actuaciones, sin que éstos puedan ser excedidos ni, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde se ubique el área de regeneración y renovación urbana objeto de las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes



- y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiese presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Entregar a las entidades y personas beneficiarias los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima octava de las bases reguladoras y en este convenio de colaboración.
 - d) Disponer de una cuenta bancaria diferenciada según lo establecido en la base décima segunda de las bases reguladoras, a efectos del control y fiscalización de los ingresos recibidos procedentes de abonos tramitados por la Delegación Territorial y la posterior entrega de las subvenciones a las entidades y personas beneficiarias.
 - e) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las entidades y personas beneficiarias.
 - f) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - h) Asesorar a las entidades y personas promotoras de actuaciones subvencionables en la definición de estas, en la cumplimentación de solicitudes de subvenciones para su financiación y durante la ejecución y justificación de las actuaciones que resulten subvencionadas.
 - i) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial, cualquier modificación de las condiciones que motiven el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.

Cuarta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las bases reguladoras, tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la resolución de concesión de las subvenciones, la Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en el área de regeneración y renovación urbana. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las entidades y personas beneficiarias, un primer 50 por ciento del importe de la subvención concedida a cada una de ellas, previa presentación de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El importe restante de las subvenciones se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las entidades y personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de las obras y su liquidación. Tras cada libramiento, el Ayuntamiento abonará el importe restante de la subvención a las entidades y personas correspondientes. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Los abonos al Ayuntamiento se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta diferenciada denominada «Fomento de la regeneración y renovación urbana», establecida en la base décima segunda de las bases reguladoras. Desde dicha cuenta el Ayuntamiento realizará los abonos mediante transferencia bancaria a las cuentas que las entidades y personas beneficiarias hayan indicado, previa acreditación de su titularidad.

Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima novena de las bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de cada una de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la entidad o persona beneficiaria, de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra, así



como de la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en la vivienda o el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte correspondiente de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 7 de la base sexta de las bases reguladoras.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará con la presentación ante la Delegación Territorial del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la entidad o persona beneficiaria, del certificado final de obras y su liquidación, incluido el reintegro en caso de diferencias resultantes de la liquidación, así como de la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en la vivienda o el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte restante de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 7 de la base sexta de las bases reguladoras.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base trigésima de las bases reguladoras.

Séptima. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes

Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Décima primera. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría. Esta comisión, que, en cuanto a su funcionamiento, se someterá a lo



dispuesto en las Sección 3ª del Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz, pero sin voto.

En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima segunda. Procederá la modificación del presente Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Secretaría General de Vivienda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario de la Comisión se señala que el convenio sometido a dictamen forma parte o es desarrollo de un convenio anterior, y configura al Ayuntamiento como la administración que va a realizar las actuaciones conveniadas más cercanas al ciudadano.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

- ☐ Aprobar el convenio de colaboración que se ha transcrito y facultar al Alcalde para su firma y para cuantos actos de desarrollo sean precisos.”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 2º](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito, y en consecuencia, aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Benalmádena para el Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Arroyo de la Miel”:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y LA ENTREGA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA “ARROYO DE LA MIEL”.

En Sevilla , a de de 2021



REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. M. F. C. V., Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De otra, el Sr. D. Victoriano Navas Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena.

INTERVIENEN

La Sra. Dña. M. F. C. V. en nombre de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

El Sr. D. Victoriano Navas Pérez en nombre y representación del Ayuntamiento de Benalmádena, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de febrero de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía las competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la conservación y rehabilitación de la edificación, y en el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por el que se atribuye a los municipios andaluces competencias propias sobre planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de vivienda protegida.

Tercero. Con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que incluye entre sus programas el



Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural de aplicación en las áreas de regeneración y renovación urbana. La regulación de estas ha sido objeto de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Cuarto. De manera principal, la Orden de 23 de noviembre de 2020, desarrolla el procedimiento para la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana por acuerdo de la Consejería competente en materia de vivienda a solicitud de los correspondientes ayuntamientos. En su artículo 14, establece que cuando esté prevista la actuación del ayuntamiento como entidad colaboradora, tras la suscripción del acuerdo de la comisión de seguimiento referido en el artículo 13 de la misma Orden y con antelación a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, el correspondiente ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrá de suscribir un convenio de colaboración con la referida Consejería. Dicho convenio de colaboración tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones a asumir por el ayuntamiento como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones a las personas o entidades promotoras de actuaciones de rehabilitación que resulten beneficiarias.

Quinto. A solicitud del Ayuntamiento de Benalmádena, cumplido el procedimiento establecido, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha acordado, mediante Orden de 30 de junio de 2021, la delimitación del área de regeneración y renovación urbana denominada “Arroyo de la Miel”.

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Benalmádena como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas y la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva que otorgue la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el área de regeneración y renovación urbana denominada “Arroyo de la Miel”, delimitada según Orden de 30 de junio de 2021. Todo ello, de acuerdo



con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas, así como en la base décima primera de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y la renovación urbana y rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por la referida Orden de 23 de noviembre de 2020 (en adelante bases reguladoras).

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural que se inicien a su amparo en el área de regeneración y renovación urbana, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. La posibilidad de prórroga de dicho plazo estará condicionada por los plazos establecidos para la ejecución de dichas actuaciones, sin que éstos puedan ser excedidos ni, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde se ubique el área de regeneración y renovación urbana objeto de las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiese presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Entregar a las entidades y personas beneficiarias los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima octava de las bases reguladoras y en este convenio de colaboración.
- d) Disponer de una cuenta bancaria diferenciada según lo establecido en la base décima segunda de las bases reguladoras, a efectos del control y fiscalización de los ingresos recibidos procedentes de abonos tramitados por la Delegación Territorial y la posterior entrega de las subvenciones a las entidades y personas beneficiarias.
- e) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las entidades y personas beneficiarias.
- f) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Asesorar a las entidades y personas promotoras de actuaciones subvencionables en la definición de estas, en la cumplimentación de solicitudes de subvenciones para su financiación y durante la ejecución y justificación de las actuaciones que resulten subvencionadas.
- i) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial, cualquier modificación de las condiciones que motiven el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.



Cuarta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las bases reguladoras, tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la resolución de concesión de las subvenciones, la Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en el área de regeneración y renovación urbana. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las entidades y personas beneficiarias, un primer 50 por ciento del importe de la subvención concedida a cada una de ellas, previa presentación de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El importe restante de las subvenciones se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las entidades y personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de las obras y su liquidación. Tras cada libramiento, el Ayuntamiento abonará el importe restante de la subvención a las entidades y personas correspondientes. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Los abonos al Ayuntamiento se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta diferenciada denominada «Fomento de la regeneración y renovación urbana», establecida en la base décima segunda de las bases reguladoras. Desde dicha cuenta el Ayuntamiento realizará los abonos mediante transferencia bancaria a las cuentas que las entidades y personas beneficiarias hayan indicado, previa acreditación de su titularidad.

Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima novena de las bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de cada una de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la entidad o persona beneficiaria, de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra, así como de la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en la vivienda o el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte correspondiente de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 7 de la base sexta de las bases reguladoras.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará con la presentación ante la Delegación Territorial del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la entidad o persona beneficiaria, del certificado final de obras y su liquidación, incluido el reintegro en caso de diferencias resultantes de la liquidación, así como de la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en la vivienda o el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte restante de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 7 de la base sexta de las bases reguladoras.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base trigésima de las bases reguladoras.



Séptima. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes

Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Décima primera. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría. Esta comisión, que, en cuanto a su funcionamiento, se someterá a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz, pero sin voto.

En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.



Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima segunda. Procederá la modificación del presente Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Secretaría General de Vivienda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

3º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos de Benalmádena

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 18 de noviembre de 2021.

“APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES, EXPOSITORES Y FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS DE BENALMÁDENA.

Se da cuenta del informe preceptivo emitido por la Secretaría y cuyo tenor literal es el siguiente:

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES, EXPOSITORES Y FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS DE BENALMÁDENA.

INFORME DE SECRETARÍA N° 3/2021

J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con lo ordenado por oficio de la señora concejala delegada de fecha 11 de enero de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para la regulación de “Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de establecimientos” es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

SEXTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

El proyecto de Ordenanza deberá acomodar su redacción a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.



En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de **“Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de establecimientos”**, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

DÉCIMO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

A la vista del resultado de la consulta pública previa, se procederá a la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de **“Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de establecimientos.”**

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con



lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

- D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
- E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Se da cuenta del Informe de la Sección de Disciplina Urbanística del 3 de junio de 2021, con el siguiente tenor literal:

INFORME AREA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Sección Técnica de Urbanismo, Disciplina Urbanística e Informe de Evaluación de Edificios (IEE) Privados **Antecedentes:**

Con fecha 19 de mayo de 2021 se solicita informe en base a las alegaciones presentadas a la tramitación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos.

Alegaciones presentadas por don J. F. F. M.:

Punto UNO:

Es una alegación económica, indicando que no es el momento para exigir este tipo de inversiones a los negocios.

Punto DOS:

Se alega que el Ayuntamiento no realiza los trabajos de mantenimiento de infraestructuras de la ciudad y que por tanto no se debe exigir a los comerciantes una inversión tan importante bajo el pretexto de mejorar la imagen de la ciudad.

Punto TRES:

Considera que la estandarización de todos los locales comerciales, negando la identidad propia a cada uno de los locales que tanto les caracteriza y diferencia. A la hora de captar nuevos clientes, la visibilidad juega un papel determinante, el consumidor hace su elección en función de lo que interprete por una primera imagen.

Conclusiones:

Solicita que las nuevas medidas estéticas sean una recomendación y no una exigencia ya que si no es buen momento para invertir para el Ayuntamiento, tampoco lo es para los comerciantes. Y en particular, el caso de la avenida Antonio Machado, no se exijan estas modificaciones hasta que el nuevo Boulevard quede terminado.

Alegaciones presentadas por don A. L. G. B.:

En las alegaciones generales se solicita que se incorporen una serie de definiciones en la ordenanza, se aplique un régimen de autorizaciones distinto para las actividades inocuas y las calificadas, que se



trasladen distintos decretos al texto, que se categorice por afeas de predominio de los diversos núcleos de población, que se integre la solución de “terrazza cubierta eventual” y predefinición de las soluciones ajustadas a la calificación de los predomios de las áreas.

En las alegaciones siguientes, se proponen distintos cambios en el articulado del texto.

Alegaciones presentadas por el Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos:

Básicamente son las mismas que las presentadas por don A. L. G. B.

CONCLUSIONES:

Las alegaciones presentadas por don J. F. M. son básicamente alegaciones no técnicas y que no afectarían al texto de la Ordenanza, dado que alega que no es el momento adecuado para este tipo de inversiones.

También se alega que no se exijan este tipo de instalaciones en la Avenida Antonio Machado hasta que se proceda a la ejecución de las obras de remodelación de la avenida, para que no se tenga que hacer una doble inversión.

En lo referente a la estandarización de todos los locales comerciales, informar que precisamente lo que busca la Ordenanza es armonizar las fachadas de los establecimientos, una integración de los locales con el resto de la edificación para generar una imagen colectiva de la ciudad y evitar la situación actual de caos que existe en el Municipio.

Para las alegaciones presentadas por don A. L. G. B. y el Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos, en parte se desestiman las mismas, dado que se hace un planteamiento desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa de medidas correctoras que afectan a las terrazas y la normativa está orientada para dar cumplimiento tanto a la normativa vigente como a la integración estética y arquitectónica de este tipo de elementos que invaden la ciudad. Por lo que cada solución que se plantee dependerá tanto de la ubicación de la calle, calidad de la misma y equilibrio entre las zonas ocupadas destinadas al uso comercial y la zona residencial.

La modificación del artículo 8 que se propone, no corresponde, dado que dicho artículo está pensado para aquellas zonas en las que no sea posible físicamente o acústicamente habilitar una zona pública para todos los locales, por lo que se fija un criterio de licitación entre los distintos locales, ya que resultaría imposible garantizar un espacio a todos.

No corresponde la supresión del artículo 9, dado que se busca que las terrazas en espacios privados, tengan que cumplir también con las condiciones establecidas en la Ordenanza, para garantizar la imagen de la zona donde se ubiquen.

Con respecto al artículo 13, se estima parcialmente la alegación, incluyendo en el texto de la normativa una aclarar que lo que se trata es que las instalaciones deben quedar ocultas.

La fijación de un máximo en la fianza regulada en el artículo 15, no procede, ya que la fianza dependerá de las características de la calle y de la propia instalación que se solicite.

Se acepta la alegación de modificación del artículo 21, modificando su enunciado.

Para las zonas acústicamente y físicamente saturadas, la normativa lo único que regula es la posibilidad de establecer dichas zonas, las cuales se realizaran conforme al procedimiento establecido en la Ley.

No procede la supresión del Título III, dado que la tramitación de este tipo de autorizaciones no está vinculada con la actividad que se desarrolle en el local.



La normativa pretende buscar una integración de las fachadas de los locales en el edificio donde se ubican para evitar el caos estético que existe ahora mismo en el Municipio, debiendo estudiar la imagen que se pretenda con el cumplimiento de la normativa.

Artículo 32. Las instalaciones eléctricas se añade que la documentación técnica que se deba presentar será la regulada en la normativa vigente para el tipo de instalación que se pretenda.
Se estima la alegación del artículo 46, por lo que se procede a eliminar las referencias a los técnicos redactores del estudio realizado.

El segundo párrafo no es posible eliminarlo, ya que dicha norma está regulada en el Plan General, por lo que las cubiertas deben estar integradas en la edificación principal y no pueden ser de baja calidad estética.

Para la Comisión Especial, es posible requerir la asistencia técnica de cualquier compañero o entidad en función de las decisiones que se tengan que tomar, por lo que no es necesario incorporar más gente de manera permanente.

La creación de un Centro Comercial Abierto tanto en Benalmádena Pueblo como en la Costa, no es una decisión que deba tomarse en esta Ordenanza, entendiendo que será la Corporación la que deba tomar dicha decisión.

Es necesario derogar ambos artículos, dado que no podemos tener la misma regulación en dos Ordenanzas diferentes.

En conclusión, se modifican los artículos 13, 21, 32 y 46.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Se adjunta texto de la Ordenanza con la modificación de los artículos 13, 21, 32 y 46.”

En aras de la brevedad no se transcribe esta parte del Informe Técnico.

Por el Secretario de la Comisión se indica que este asunto ya fue objeto de una aprobación inicial y se expuso al público. Como se indica en el informe técnico que se ha transcrito, se han formulado alegaciones por particulares, habiendo sido estimadas algunas de ellas. Esta estimación supone una modificación del texto inicialmente aprobado, de tal calado, que justifica que se haga una nueva aprobación inicial y aprobación al público.

Se da cuenta del texto de la ordenanza reseñada (con las modificaciones derivadas del anterior trámite de información pública) que se somete a aprobación inicial y cuyo tenor literal es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE:
OMR-16 (TEXTO: OCTUBRE 2021)**

**TERRAZAS DE VELADORES
EXPOSITORES
Y
FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS
BENALMÁDENA**



INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TITULO I: TITULO PRELIMINAR.	6
ARTICULO 1. OBJETO DE LA ORDENANZA.	6
ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN.	7
ARTICULO 3. DEFINICIÓN DE LA VIA PUBLICA.	7
ARTICULO 4. DEFINICIÓN DE ESPACIOS PRIVADOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO.	7
ARTICULO 5. COMPATIBILIDAD ENTRE EL USO PÚBLICO Y EL USO PRIVADO DE LA VIA PÚBLICA.	8
TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES.	8
ARTICULO 6. NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES.	8
ARTICULO 7. PUBLICIDAD DE LA AUTORIZACION.	9
ARTICULO 8. RELACIÓN ENTRE LA TERRAZA Y EL ESTABLECIMIENTO.	10
ARTICULO 9. TIPOS DE INSTALACIONES AUTORIZABLES.	10
ARTICULO 10. HORARIOS.	11
ARTICULO 11. MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO.	11
ARTICULO 12. CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES.	12
ARTICULO 13. FISCALIDAD.	12
ARTICULO 14. FIANZAS.	13
ARTICULO 15. POLIZAS DE SEGURO.	13
ARTICULO 16. PROHIBICIONES.	14
ARTICULO 17. PROTECCIÓN DE LA VEGETACION.	14
ARTICULO 18. DESMONTAJE DE INSTALACIONES.	15
ARTICULO 19. ACCESIBILIDAD.	15
ARTICULO 20. ZONAS ACUSTICAMENTE O FÍSICAMENTE SATURADAS.	15
TITULO III: REGIMEN DE LA AUTORIZACION.	16
ARTICULO 21. SOLICITUDES.	16
ARTICULO 22. SILENCIO ADMINISTRATIVO.	16
ARTICULO 23. TRAMITACIÓN.	16
ARTICULO 24. TRANSMISIBILIDAD.	16
ARTICULO 25. VIGENCIA Y RENOVACION DE LAS AUTORIZACIONES.	17
ARTICULO 26. DOCUMENTACIÓN.	17
TITULO IV: CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.	19
ARTICULO 27. CRITERIOS TECNICOS.	19
ARTICULO 28. FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS.	20
ARTICULO 29. PUBLICIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	21
ARTICULO 30. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	22
ARTICULO 31. INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN.	22
ARTICULO 32. AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ZONAS COMUNES DE CENTROS COMERCIALES.	22
ARTICULO 33. INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ZONAS DE APARCAMIENTO PUBLICO.	23
TITULO V: MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS DE LAS TERRAZAS.	24
ARTICULO 34. MESAS Y SILLAS.	24
ARTICULO 35. PARASOLES Y SOMBRILLAS.	24
ARTICULO 36. CORTAVIENTOS Y CELOSIAS.	25



ARTICULO 37. JARDINERAS.	25
ARTICULO 38. SUELOS DECORATIVOS.	26
ARTICULO 39. EXPOSITORES.	26
ARTICULO 40. CARTELERIA Y SIMILARES.	27
TITULO VI: TOLDOS, CUBIERTAS, VOLADIZOS QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES SEMEJANTES.	27
ARTICULO 41. TOLDOS ARTICULADOS EN FACHADAS.	27
ARTICULO 42. TOLDOS, CUBIERTAS, PERGOLAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS ESTABLES.	28
ARTICULO 43. VOLADIZOS.	29
TITULO VII: SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.	30
ARTICULO 44. COMISION ESPECIAL DE TERRAZAS DE VELADORES, EXPOSITORES y FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS.	30
ARTICULO 45. COMPONENTES DE LA COMISION ESPECIAL.	30
ARTICULO 46. FUNCIONES DE LA COMISION ESPECIAL.	31
TITULO VIII: CENTRO COMERCIAL ABIERTO.	32
ARTICULO 47. DEFINICION.	32
TITULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO y SANCIONADOR.	32
Sección 1º. Disposiciones Generales.	32
ARTICULO 48. INSPECCIÓN Y CONTROL.	32
ARTICULO 49. REGLAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.	32
ARTICULO 50. PERSONAS RESPONSABLES.	33
ARTICULO 51. REPERCUSIÓN DE LOS COSTES.	33
Sección 2º. Las infracciones y las sanciones.	33
ARTICULO 52. INFRACCIONES.	33
ARTICULO 53. CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES.	34
ARTICULO 54. SANCIONES.	36
ARTICULO 55. MEDIDAS SANCIONADORAS ACCESORIAS.	37
ARTICULO 56. ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.	37
DISPOSICIONES.	
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.	
ENTRADA EN VIGOR.	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La instalación de terrazas de veladores y expositores, se ha regido hasta la fecha en nuestra ciudad por la Ordenanza Municipal Reguladora para la Convivencia Ciudadana y Vía Pública que en su título VII: Uso común especial de la vía pública, regulaba de manera muy sencilla los aspectos de las terrazas de veladores en lo referente a toldos, marquesinas, mobiliario, etc, sin llegar a profundizar en el asunto. Por otra parte, en el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, en su artículo 54 se determinan las condiciones para las instalaciones en la vía pública, sin llegar a definir una ordenación clara. Con estas normas, se creó un marco normativo que en su momento satisfizo la necesidad de regular mínimamente este tipo de instalaciones, pero que hoy se muestra insuficiente para dar respuesta a las necesidades actuales.



Por otra parte, el fenómeno de las terrazas de veladores y expositores ha experimentado en los últimos años un gran desarrollo en el ámbito de las ciudades, constituyéndose en una de las alternativas de ocio más demandadas por los ciudadanos.

Ante esta realidad, se ha planteado la necesidad de ofrecer a los titulares de este tipo de instalaciones un nuevo marco normativo más amplio, con mayores posibilidades y modalidades de desarrollo de su actividad que permita dar una respuesta más adaptada al ritmo de los acontecimientos.

Asimismo, se ha querido dar una respuesta más ágil a los solicitantes de estas instalaciones a través de la simplificación y mejor ordenación de los trámites necesarios para hacer posible la aparición y funcionamiento de las mismas.

Las terrazas de veladores y expositores constituyen elementos tradicionales que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales, y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes.

Otro de los objetivos de la Ordenanza es cambiar la imagen actual de las terrazas de veladores y expositores, regulando las ocupaciones, cuidando los aspectos medioambientales para evitar molestias a los vecinos, y promocionando la mejora estética, procurando que el diseño y la calidad de las instalaciones, se integren en el entorno y se logren mejoras, que sin duda alguna, inciden en la imagen del municipio y en la calidad que se viene dando a los residentes y a turistas que nos visitan cada año.

En lo que respecta a las fachadas de los establecimientos en general, se ha podido comprobar que distorsionan la imagen del municipio de Benalmádena, dado que cada actividad diseña su imagen a sus intereses, sin tener en cuenta la imagen amplia del municipio, aquella que es necesaria para transmitir una Benalmádena moderna, integrada y ordenada; por dicho motivo, se introduce un marco regulador que ponga orden a la diversidad de fachadas de locales, con el objetivo claro de mantener una ciudad estéticamente agradable a la vista, tanto de la ciudadanía como de los miles de turistas que nos visitan cada año.

La Ordenanza se estructura en nueve títulos, con 56 artículos, una **disposición derogatoria y entrada en vigor**.

TITULO I: TITULO PRELIMINAR

ARTICULO 1. OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento especial tanto de espacios de uso público y dominio público, como en espacios de dominio privado que puedan ser accesibles desde el viario público, mediante la ocupación con instalaciones anejas o accesorias a los locales comerciales y fachadas de locales comerciales, tales como:

- a) Instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbanos móviles y desmontables.
- b) Expositores, carteles indicadores, reclamos publicitarios y similares.
- c) Toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes.
- d) Fachadas de locales comerciales.

Al mismo tiempo, se pretende proteger el paisaje urbano, para que la ciudadanía tenga una adecuada y agradable calidad de vida, con una visión armónica de los espacios y de las fachadas de los establecimientos.



La Ordenanza no será de aplicación en los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, a los que se accede directamente desde el interior del local comercial, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad, debiendo quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra (vallado, tapia, etc) y nunca con acceso directo desde la vía pública.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las facultades que respecto de algunas materias de las reguladas en la misma corresponden a otras Administraciones Públicas y a otras normas contenidas en las Ordenanzas Municipales específicas en vigor.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza comprende todo el término municipal de Benalmádena.

ARTICULO 3. DEFINICIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Son vías públicas locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 3.1 del Real Decreto de 13 de junio de 1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y párrafo 1º del artículo 344 del Código Civil, los caminos, carreteras, plazas, calles, parques, fuentes y puentes cuya conservación y policía sean de competencia de la Entidad Local.

Sobre las vías públicas municipales, no pueden constituirse servidumbres a favor de particulares, lo que no impide que la Administración Municipal otorgue o consienta a los administrados derechos de ocupación.

En los casos en los que no esté claramente definida la vía pública, la Administración Municipal tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre las vías públicas y las propiedades de particulares, cuyos límites apareciesen imprecisos o en los casos en que existiesen indicios de usurpación de terrenos de uso público.

ARTICULO 4. DEFINICIÓN DE ESPACIOS PRIVADOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran espacios privados abiertos al uso público, todos aquellos espacios privados que por su situación limitan con la vía pública, teniendo acceso directo desde ésta y estén adscritos o complementen alguna actividad debidamente autorizada que permita su uso público.

ARTICULO 5. COMPATIBILIDAD ENTRE EL USO PÚBLICO Y EL USO PRIVADO DE LA VIA PÚBLICA

La autorización para la ocupación de la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública, se otorgarán con las restricciones necesarias que garanticen el uso público general en aceras y calzadas sin entorpecimiento para el tráfico de vehículos y tránsito de peatones.



No se permitirá obstaculizar u ocultar las entradas a viviendas, galerías visitables, bocas de riego, salidas de emergencias, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas, cajeros automáticos y cualquier otra instalación o espacio público o legítimo, siempre que dichas instalaciones cuenten con la autorización pertinente.

TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6. NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES

La implantación de terrazas de veladores y expositores requiere la previa obtención de la autorización municipal en los términos previstos en esta Ordenanza.

En ningún caso, la autorización para la ocupación del dominio público con elementos movibles, (que serán retirados diariamente) nunca presupondrá el tácito reconocimiento del permiso de obras para la colocación de toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes.

Los toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes, se tramitarán en el Área de Arquitectura y Urbanismo conforme a la tramitación de licencias de obra menor, debiendo solicitarse expresamente por el interesado siendo necesario haber obtenido previamente la correspondiente autorización para la ocupación del dominio público.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquier otro, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico o recorridos peatonales, que pueda afectar a las ocupaciones autorizadas, obligará automáticamente a adaptarse a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza, y sin derecho a indemnización alguna.

Las licencias otorgadas para la construcción de pasos de vehículos supondrán la disminución de la superficie autorizada, pudiendo motivar la revocación de la autorización. En estos casos, el titular no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

Las autorizaciones municipales, quedarán condicionadas a la utilización o reparación de las bocas de riego, tapas y registro y otras instalaciones que estuviesen en su área de ocupación.

No se concederá autorización municipal a todo aquel establecimiento, comercio, actividad o industria que no esté al corriente en los pagos de las tasas de ocupación de vía pública.

ARTICULO 7. PUBLICIDAD DE LA AUTORIZACION



La autorización municipal, deberá estar en lugar visible del establecimiento y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal cuantas veces sea requerida. Deberá incluir, al menos, datos del solicitante, número de expediente, plano acotado con la ocupación permitida, pasos de libre uso, tiempo de autorización, condiciones particulares y horario.

ARTICULO 8. RELACIÓN ENTRE LA TERRAZA Y EL ESTABLECIMIENTO

Tendrán derecho preferente a la obtención de la correspondiente autorización de ocupación de vía pública, los titulares de los establecimientos que sean inmediatamente colindantes a la vía pública, en todo el ancho de su fachada.

La superficie de ocupación de la vía pública tendrá como máximo el DOBLE de la superficie construida del local comercial al que da servicio siempre y cuando se respeten los criterios de ocupación máximos previstos en el artículo 27 de la presente ordenanza.

Las terrazas de veladores y expositores se consideran un complemento del establecimiento ubicado en el inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. Estando prohibida la elaboración de productos en la zona de terraza y el servicio de productos alimentarios no autorizados.

En todos los casos, solo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que en el establecimiento del que dependen.

En las plazas o vías en las que no pueda establecerse ninguna preferencia por colindancia inmediata, podrán otorgarse las autorizaciones mediante licitación o directamente, previa delimitación de las áreas para su adjudicación a los interesados. La documentación técnica con la delimitación de las ocupaciones, podrá ser redactada por el Ayuntamiento o bien presentada por los privados con acuerdo de todos los titulares de los locales afectados, para estudio y posterior aprobación municipal, si procediera ésta.

ARTICULO 9. TIPOS DE INSTALACIONES AUTORIZABLES

A los efectos de esta Ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

- A. Instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbanos móviles y desmontables: Son las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, parasoles, dispositivos de climatización móviles y otros elementos de mobiliario móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante, bar restaurante, café bar, taberna, chocolatería, heladería, salón de té, etc. Dichos elementos se recogerán y guardarán al cierre diario del establecimiento dentro del local comercial. Las mesas y las sillas podrán permanecer completamente apiladas y adosadas a la fachada del local.
- B. **Expositores, carteles indicadores, reclamos publicitarios y similares:** Son las instalaciones formadas por expositores, estanterías, reclamos publicitarios y otros elementos de mobiliario móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de venta de productos. Dichos elementos se recogerán y guardarán al cierre diario del establecimiento dentro del local comercial.
- C. Toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes: Son elementos estables que sirven para mejorar la calidad de la terraza.

ARTICULO 10. HORARIOS

Los horarios de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se regularán conforme a la normativa andaluza en vigor.



El tiempo máximo para el desalojo de la terraza será de 30 minutos desde la terminación del horario de funcionamiento.

No obstante, lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que origine molestias a los vecinos próximos.

En los casos en los que en el documento de autorización particular se especifique un horario distinto del anterior, prevalece el horario particular.

ARTICULO 11. MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO

Se establecen las siguientes modalidades de funcionamiento:

- Anual: (Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre).
- Periodo Trimestral: (Por trimestres naturales irreductibles).
- Ocasional: Periodo de Eventos tales como Semana Santa, Ferias, etc. (El tiempo de duración del evento).

Las solicitudes de terrazas de veladores y expositores, podrán presentarse en cualquier momento, acogiéndose a alguna de las modalidades establecidas.

Las autorizaciones con periodo de funcionamiento anual, podrán disponer de diferentes superficies de ocupación, por cada trimestre. La diferencia de superficie no podrá ser superior al 50 %. En estos casos, se abonará el canon por ocupación de la vía pública en función de la superficie ocupada en cada periodo.

ARTICULO 12. CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES

Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.

Asimismo, los titulares de las autorizaciones están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada y a la limpieza total todos los días al finalizar la jornada.

Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la autorización estará obligado a recoger y guardar dentro del local comercial todos los elementos móviles de las terrazas recogidos en el **apartado A del artículo 9**, tales como sombrillas, parasoles, celosías, delimitadores de espacios, etc. Las mesas y sillas podrán permanecer completamente apiladas y adosadas a la fachada del local.

De la misma manera, los elementos accesorios enumerados en el **apartado B del artículo 9**, serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.

ARTICULO 13. FISCALIDAD

Las autorizaciones de ocupación de la vía pública y las licencias de obras que se otorguen en cumplimiento de la presente Ordenanza, estarán sujetas a las condiciones fiscales que se recojan en las Ordenanzas Fiscales.



Estarán exentos de las tasas municipales, las ocupaciones realizadas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Diputación Provincial de Málaga y la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, los derivados de la seguridad ciudadana o defensa nacional.

Esta exención no anula la obligación de solicitar la autorización ante la Administración Municipal, la cual deberá ajustarse a la presente Ordenanza.

Los establecimientos con autorizaciones en vigor, deben adaptar sus instalaciones a la presente ordenanza obligatoriamente en los siguientes plazos:

- a) Para la adaptación de los elementos de mobiliario móviles y desmontables y demás elementos que se encuentren en la terraza autorizada (apartados A y B del artículo 9): 3 años desde su entrada en vigor.
- b) Para el restablecimiento de las fachadas a las condiciones estéticas del edificio para así dar cumplimiento al artículo 28 de la presente ordenanza: 4 años desde su entrada en vigor (trabajos de pintura, alicatado, arcos, toldos, voladizos, rótulos, cartelería o instalaciones semejantes siempre que estén adosadas o incorporadas a la fachada).
- c) Para la adaptación de las estructuras fijas situadas en la terraza de manera separada de la fachada (pérgolas, toldos enrollables al centro o instalaciones semejantes): 6 años desde su entrada en vigor.

ARTICULO 14. FIANZAS

En los casos señalados en la presente Ordenanza será precisa la constitución de una fianza para responder de los posibles deterioros que se puedan causar al dominio público y a sus instalaciones, así como para garantizar la retirada de todos los elementos autorizados una vez finalizado el plazo de autorización.

El importe de fianza se determina en función de la superficie ocupada, siendo el importe mínimo de 10 euros/m².

La devolución de la fianza se realizará a petición del titular de la misma y siempre que se haya procedido a la retirada de todos los elementos autorizados, así como la reparación de los posibles daños causados o restitución al estado original de la zona, previo informe técnico municipal.

ARTICULO 15. POLIZAS DE SEGURO

La póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios de la que deba disponer el titular del establecimiento, deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores, cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

ARTICULO 16. PROHIBICIONES

Quedan prohibidas las siguientes actuaciones en las zonas autorizadas:

- a) Almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad en la zona autorizada, en ningún momento del día.



- b) La instalación de cualquier elemento fuera de los límites autorizados.
- c) La instalación de barras de servicio fijas al servicio de la instalación, salvo las que se autoricen con motivo de las fiestas, ferias u otros eventos de forma ocasional.
- d) La colocación de mesas de billar, futbolines, máquinas recreativas o de azar o cualquier otro tipo de características análogas.
- e) La instalación de máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o similares.
- f) Elementos para cocinar o elaboración de productos. (Barbacoas, asadores, planchas, etc.). Excepto en instalaciones ocasionales ó situaciones especiales así consideradas por la Administración.
- g) Las instalaciones para espetos, que únicamente se podrán instalar en la playa o zonas aledañas autorizadas siempre y cuando se respeten las distancias establecidas en el artículo 27 de la presente ordenanza.
- h) Dificultar el paso peatonal a los accesos a viviendas.
- i) La instalación de cualquier elemento que pueda afectar a la seguridad del tráfico de vehículos.
- j) La utilización de los elementos vegetales existentes dentro de la zona autorizada.

ARTICULO 17. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Toda autorización municipal que se conceda tanto en la vía pública como en los espacios privados abiertos al uso público, deberán garantizar la protección de la vegetación existente en el entorno.

En los casos en que, dentro del espacio autorizado, exista elemento vegetal alguno, se procederá según los criterios que establezcan los servicios técnicos de la Sección de Parques y Jardines.

Los daños que se produzcan en los elementos vegetales, serán sancionados conforme a la ordenanza específica.

ARTICULO 18. DESMONTAJE DE INSTALACIONES

Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la autorización, tiene la obligación de retirar de la vía pública los elementos o cerramientos estables autorizados, en un plazo de 48 horas, debiendo dejar la zona ocupada completamente limpia y sin desperfectos.

ARTICULO 19. ACCESIBILIDAD

Se ha de tener en cuenta para todo lo relacionado con la presente Ordenanza, la accesibilidad para las personas con movilidad reducida a los espacios públicos ocupados y los espacios privados abiertos al uso público.

ARTICULO 20. ZONAS ACUSTICAMENTE O FÍSICAMENTE SATURADAS

El Ayuntamiento podrá determinar, en desarrollo de la Ordenanza, las zonas en las que se prohíbe o restringe la instalación de terrazas, por considerarlas acústicamente o físicamente saturadas. En estas zonas no se podrán autorizar nuevas ocupaciones, mientras persista la prohibición o restricción.

No se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos, aun cuando por aplicación de la Ordenanza pudiera corresponderle algunas mesas. En estos casos, previamente a la renovación de las autorizaciones existentes, se estudiará la totalidad de las peticiones de la zona, repartiendo el espacio máximo entre todos los establecimientos.

La declaración de las zonas acústicamente o físicamente saturadas se hará por Decreto de la Alcaldía, en base a los informes oportunos que demuestren dicha situación, dando cuenta del mismo al Pleno municipal, y estableciendo un plazo de información pública durante 20 días naturales mediante la



publicación de su anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en uno de los diarios comarcales de mayor difusión y en la página web municipal. Durante este periodo se podrán presentar las alegaciones oportunas.

El inicio del procedimiento de la declaración de las zonas acústicamente o físicamente saturadas podrá realizarse por iniciativa municipal o particular.

TITULO III: REGIMEN DE LA AUTORIZACION

ARTICULO 21. SOLICITUDES

Podrán presentar solicitud las personas físicas o jurídicas titulares de la licencia de actividad del establecimiento.

La solicitud se presentará en las dependencias municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, en impreso normalizado al que se acompañará la documentación prevista en la presente Ordenanza.

Deberá comunicarse al Ayuntamiento, al menos con dos meses de antelación, el propósito de sustituir las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbanos móviles y desmontables. toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes y expositores, carteles indicadores, reclamos publicitarios y similares, para que se proceda a la autorización por parte del Ayuntamiento tras estimar si fuera oportuno modificar sus dimensiones u ordenar la adaptación de los mismos a determinadas características más acordes con el entorno urbanístico o estético.

ARTICULO 22. SILENCIO ADMINISTRATIVO

Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

ARTICULO 23. TRAMITACIÓN

La tramitación del expediente para la ocupación de la vía pública, se desarrollará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 24. TRANSMISIBILIDAD

Las autorizaciones para instalar las terrazas de veladores o expositores que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las licencias urbanísticas de los establecimientos.

La explotación de las terrazas de veladores o expositores no podrá ser cedida o arrendada de forma independiente en ningún caso.

ARTICULO 25. VIGENCIA Y RENOVACION DE LAS AUTORIZACIONES

La vigencia de las autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores y expositores que se concedan se corresponderá con el periodo de funcionamiento autorizado.

Las autorizaciones que se hayan concedido en el periodo precedente para instalación de terrazas de veladores y expositores en suelos de titularidad y uso público, se renovarán automáticamente si no se



produce modificación alguna y si ninguna de ambas partes, Administración Municipal o titular de la licencia, comunica, su voluntad contraria de la renovación.

A efectos de la renovación automática, el titular de la licencia municipal deberá estar al corriente de pago de la tasa municipal correspondiente al periodo de funcionamiento.

Por causas suficientemente justificadas o interés general, podrá iniciarse el procedimiento para no renovar la autorización de terrazas de veladores y expositores en cualquier momento sin esperar a cumplir el periodo autorizado.

ARTICULO 26. DOCUMENTACIÓN

Para las Instalaciones descritas en la presente ordenanza, que se presenten para nueva instalación o para la modificación de una licencia ya concedida, irán acompañadas, como mínimo de la siguiente documentación:

A. Instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbanos móviles y desmontables:

- Solicitud debidamente cumplimentada. (Conforme al modelo normalizado).
- Copia de la licencia de apertura del establecimiento o en su defecto copia de la solicitud de la licencia de apertura con declaración responsable.
- Tipo de instalación que se pretende.
- Indicación de la modalidad de funcionamiento.
- Plano de situación del espacio solicitado.
- Plano detallado del espacio solicitado, a escala adecuada y debidamente acotado, con representación del mobiliario urbano, vegetación, aceras, aparcamientos, etc. En caso de solicitar diferentes superficies, se aportarán tantos planos según ocupación solicitada, indicando expresamente el periodo.
- Detalle del elemento delimitador de la terraza, jardinera, vallas, etc. indicando alturas, calidades, etc. (Fotografías o catálogos).
- Descripción del mobiliario y elementos que se pretenden, calidad y tipo de las mesas, sillas, sombrillas, etc. (Fotografías o catálogos).
- Fotografías de la fachada del local y del espacio donde se pretende instalar la terraza de veladores.
- En el caso de instalaciones eléctricas, gas, etc. documentación técnica de la instalación.
- Referencia Catastral del local comercial.

Una vez finalizado el trámite administrativo en sentido favorable, previo a la expedición de la autorización de Ocupación de Vía Pública, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificación de la fianza.
- Justificación del pago de los impuestos municipales.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil donde se incluya la cobertura de la terraza y las instalaciones.

B. Expositores, carteles indicadores, reclamos publicitarios y similares:

- Solicitud debidamente cumplimentada. (Conforme al modelo normalizado).
- Copia de la licencia de apertura del establecimiento o en su defecto copia de la solicitud de la licencia de apertura con declaración responsable.
- Tipo de la instalación que se pretende.
- Indicación de la modalidad de funcionamiento.
- Plano de situación del espacio solicitado.
- Plano detallado del espacio solicitado, a escala adecuada y debidamente acotado, con representación del mobiliario urbano, vegetación, aceras, aparcamientos, etc. En caso de solicitar diferentes



superficies, se aportarán tantos planos según ocupación solicitada, indicando expresamente el periodo.

- Descripción de los elementos que se pretenden y calidades (Fotografías o catálogos).
- Fotografías de la fachada del local y del espacio donde se pretende instalar los expositores.
- Referencia Catastral del local comercial.

Una vez finalizado el trámite administrativo en sentido favorable, previo a la expedición de la autorización de Ocupación de Vía Pública, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificación de la fianza.
- Justificación del pago de los impuestos municipales.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil donde se incluya la cobertura de la terraza y las instalaciones.

C. Toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes:

- Copia de la autorización de la ocupación de la vía pública.
- Documentación detallando características de sus instalaciones, dimensiones, secciones, plantas, alzados, sistemas de anclajes sobre los pavimentos. Tipo de materiales, acabados, etc. Todo ello acotado y a escala, conforme a lo establecido en los anexos con los modelos autorizados.
- Presupuesto detallado de la instalación.
- Referencia Catastral del local comercial.
- Justificación del pago de los impuestos municipales.

Una vez finalizado el trámite administrativo en sentido favorable, previo a la expedición de la autorización de Ocupación de Vía Pública, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificación de la fianza.

TITULO IV: CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

ARTICULO 27. CRITERIOS TECNICOS

La ocupación de una terraza de veladores o expositores se fija por la superficie máxima de ocupación, definiendo sus dimensiones, siendo admisible indicar en la autorización, el número de mesas y sillas o expositores.

La ocupación máxima vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos:

- El recorrido peatonal libre de obstáculos nunca será inferior a 1,80 metros. En aplicación del Artículo 5. Condiciones generales del itinerario peatonal accesible de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados o conforme a la normativa vigente.
- En los casos de ocupaciones alineadas a bordillo, se deberá respetar una distancia mínima de 50 cms o incluir elementos verticales que garanticen la seguridad de los usuarios.
- Se deberá respetar una distancia mínima de 50 cms a las jambas de puertas de acceso a las viviendas, o bien proceder a delimitar el acceso a las viviendas con elementos verticales estables, que garanticen dicho acceso.
- En los casos de terrazas junto a accesos de vehículos, se deberá respetar un ancho mínimo de paso para vehículos, igual al ancho de la puerta del garaje más 1,00 metro o bien proceder a delimitar el acceso a los garajes con elementos verticales estables que garanticen dicho acceso.
- En calles peatonales, se deberá garantizar un paso libre mínimo de 3,00 metros para el acceso de vehículos de emergencia. En estas zonas no se permitirán elementos fijos de cualquier característica.
- Deberá garantizarse la visibilidad de los nombres de las calles fijados a las fachadas de los edificios.



- No se permitirá la instalación de terrazas de veladores o expositores sobre la superficie de zonas ajardinadas, salvo las expresamente autorizadas en las zonas verdes previo informe de los servicios técnicos de Parques y Jardines.

ARTICULO 28. FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS

Las fachadas de los establecimientos, deberán mantener la estética del edificio, debiendo mantener el mismo color y acabados, incluso la instalación de toldos de fachada, deberán respetar el modelo autorizado por la Comunidad de Propietarios.

Está expresamente prohibida, la modificación de la fachada con acabados propios de la actividad, aun cuando se trate de franquicias, las cuales deberán adaptar su imagen a la del edificio donde se pretenda la actividad.

Aquellos locales que permanezcan cerrados o sin actividad comercial, deberán ajustar la fachada a los criterios estéticos de esta Ordenanza, debiendo eliminar por completo todos los carteles dejando la fachada completamente limpia y debiendo proceder a colocar elementos protectores (tales como lona decorativa) en los escaparates del establecimiento que eviten una imagen indecorosa del interior del local, en aquellos casos que sea necesario.

ARTICULO 29. PUBLICIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS

La publicidad del establecimiento, deberá realizarse de forma que la misma no tape ni la fachada del edificio ni los elementos arquitectónicos del mismo, debiendo quedar completamente integrada en el edificio o en las instalaciones fijas.

En este sentido, en cada local comercial se podrán instalar como máximo los siguientes carteles:

- El nombre comercial de dicha actividad, colocado en la propia fachada del establecimiento, respetando la armonía arquitectónica del edificio.
- El uso de banderolas, está permitido siempre y cuando se instale solamente una banderola por fachada del establecimiento, debiendo ser perpendicular a la fachada y con dimensiones de 50x50 cms, estando prohibidos sobre elementos singulares de la fachada y siempre que no impidan la visualización de señales de tráfico o nombres de calles. La altura mínima de paso será de 2,50 metros.
- Se autoriza la instalación de UN SOLO cartel destinado a anunciar productos, eventos, promociones, etc. que deberá instalarse en la fachada del local, debiendo diseñarse de forma que esté completamente integrado en la imagen del establecimiento.

Estos elementos están exentos del pago por publicidad.

Queda completamente prohibido la instalación de caballetes o similares fuera de los límites de ocupación autorizados. En los casos de necesidad de publicidad exterior de la actividad, se deberá realizar en los soportes publicitarios oficiales.

En todos los casos, los carteles deberán ser estéticamente acordes tanto con el edificio en que se instalen como con la zona, debiendo respetar el paisaje urbano de nuestra ciudad.

Para la iluminación de los carteles instalados en las fachadas de los locales y para las banderolas, se deberán realizar preferiblemente con iluminación indirecta.

ARTICULO 30. INSTALACIONES ELÉCTRICAS



Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas, deberá acompañar con la solicitud de ocupación, la documentación técnica conforme a la normativa vigente.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y las condiciones de la iluminación a fin de regular su utilización, para evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos, etc.

Las instalaciones quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. Los conductores quedarán alojados en canalizaciones subterráneas, debiéndose reponer el acerado a su estado originario y presentar una fianza en función del coste de reposición del suelo ocupado para la retirada de la instalación. En el caso de instalaciones por fachadas, las mismas deberán quedar empotradas en el mismo.

En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos.

ARTICULO 31. INSTALACIONES DE CLIMATIZACION

Queda prohibida la instalación de elementos de climatización fijos en el interior de la zona autorizada. Sólo se permitirán sistemas móviles que puedan ser retirados a la finalización de la jornada y guardados en el interior del local.

ARTICULO 32. AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ZONAS COMUNES DE CENTROS COMERCIALES

Se autoriza la ocupación de aquellos espacios de zonas comunes con actividades comerciales, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Se deberá cumplir con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de evacuación del centro comercial.
- Deberán quedar obligatoriamente delimitadas con elementos verticales sin que estos obstaculicen las vías de evacuación.
- Se podrán autorizar actividades relacionadas con la venta de productos tales como venta de complementos, bisutería, camisetas, artículos de regalos, etc.
- Quedan completamente prohibidas las actividades de venta de productos alimentarios.

El solicitante deberá presentar:

- Un estudio justificativo de la ordenación de los espacios comunes, donde se representen los recorridos de evacuación y su justificación técnica firmada por técnico con atribuciones en la materia.
- Detalle del tipo de elementos verticales delimitadores de las zonas que se puedan ocupar.

ARTICULO 33. INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ZONAS DE APARCAMIENTO PUBLICO

Podrá autorizarse la ocupación sobre aparcamientos públicos para la instalación de terrazas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Previo informe de la Sección Técnica de Urbanismo.
- Previo informe de seguridad de la Policía Local.
- La modalidad de funcionamiento ha de ser anual (desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre).
- Deberá prestarse fianza o aval por importe de 3.000 euros por un plazo de 2 años, pudiendo ejecutarse el mismo de no realizarse las obras de acerado necesarias conforme a las indicaciones técnicas del Ayuntamiento.



De la misma manera y en todos los casos:

- Será obligatorio adoptar las medidas de seguridad necesarias para los usuarios de las terrazas, así como no invadir las plazas de aparcamiento ni el viario de las zonas aledañas.
- Para dar cumplimiento a dichas medidas de seguridad, deberán disponerse elementos verticales fijos, tales como barandillas, elementos acristalados, jardineras, etc., que delimite todo el perímetro de la zona autorizada.
- En estos casos se deberá proceder a ejecutar las obras necesarias para integrar la zona ocupada con el acerado público siguiendo las indicaciones técnicas establecidas por el Ayuntamiento.

TITULO V: MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS DE LAS TERRAZAS

ARTICULO 34. MESAS Y SILLAS

En términos generales, las mesas y las sillas que se coloquen, deberán reunir unas características que se entienden precisas para su función, de forma que todos ellos serán apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad estética y de diseño.

También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles.

Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

Están completamente prohibidas mesas y sillas con publicidad de marcas comerciales. Únicamente se podrá utilizar la imagen comercial del propio establecimiento.

ARTICULO 35. PARASOLES Y SOMBRILLAS

Los parasoles o sombrillas deberán ser de buena calidad estética y de diseño, armonizados con el resto del material movable de la terraza. Los colores serán los predominantes del entorno. Se fijan como modelos orientativos los establecidos en los anexos.

El soporte será ligero, fácilmente transportable y desmontable, de manera que se proceda a su retirada de la vía pública diariamente.

Se podrá colocar el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose en el faldón. Este tipo de rotulación no se considerará como publicidad a los efectos de la Ordenanza de Publicidad.

La proyección en planta de los parasoles o sombrillas no sobrepasará los límites autorizados.

No se permite la colocación de elementos verticales en el perímetro de la sombrilla o parasol.

ARTICULO 36. CORTAVIENTOS Y CELOSIAS

Está permitida la delimitación del espacio ocupado con elementos verticales móviles, tales como cortavientos, celosías, jardineras, vallas, o cualquier elemento delimitador integrado en el entorno urbano, siempre de buena calidad estética.

Los elementos delimitadores, cortavientos, celosías, etc. deberán estar integrados con el resto de mobiliario de la terraza. Se fijan como modelos orientativos los establecidos en los anexos.



En estos elementos está prohibida la publicidad de marcas comerciales. Únicamente se podrán utilizar la imagen comercial del propio establecimiento.

Estos elementos deberán colocarse en el interior del espacio autorizado.

ARTICULO 37. JARDINERAS

Se permiten elementos de jardinería tales como maceteros, alcorques, jardineras, etc. siempre que los mismos estén perfectamente integrados con el resto de elementos autorizados, conforme a los modelos orientativos que se establecen en los anexos.

La siembra, reposición de plantas, mantenimiento etc., será obligación del titular de la autorización.

El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para ser retirados dichos elementos por los Servicios Municipales.

ARTICULO 38. SUELOS DECORATIVOS

Queda prohibida la colocación de suelos decorativos en las terrazas de los establecimientos, tales como tarimas de madera, losetas de caucho, alfombras de césped artificial, suelos de composite, etc. Podrán existir autorizaciones excepcionales que se estudiarán y justificarán en cada caso concreto y siempre que no comprometan la seguridad del peatón.

ARTICULO 39. EXPOSITORES

Los expositores tienen la consideración de mobiliario urbano cuando se instalen en espacios de uso público y dominio público, así como en espacios de dominio privado que puedan ser accesibles desde el viario público.

El tipo de expositores tiene que ser de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad estética y de diseño. Siempre armonizado con el establecimiento, viario y fachada del edificio.

También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles.

Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

Deberán ser móviles y retirados a la finalización de la actividad.

La mercancía que podrá colocarse en los expositores serán los propios de la actividad principal, estando prohibidos aquellos que generen una falta de decoro, tales como ropa interior, artículos sexuales, bebidas alcohólicas, tabaco etc.

La disposición de los expositores en la vía pública, se realizará de forma tal que no represente una aglomeración de productos, perjudicando la seguridad y/o estética del lugar; y siempre dentro de los límites autorizados.

La autorización que se otorgue, regulará las condiciones en que deberá realizarse la ocupación.

ARTICULO 40. CARTELERIA Y SIMILARES



Queda completamente prohibida la instalación de caballetes o similares fuera de los límites de ocupación autorizados. En los casos de necesidad de publicidad exterior de la actividad, se deberá realizar en los soportes publicitarios oficiales.

Solamente se permiten dos carteles por establecimiento a instalar dentro del espacio autorizado (no se incluye la publicidad de los establecimientos regulado en el artículo 29).

Los materiales deberán ser resistentes, de fácil limpieza y de buena calidad estética y de diseño. Siempre armonizado con el establecimiento, viario y fachada del edificio.

También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles.

Deberán ser móviles y retirados a la finalización de la actividad.

En ningún caso, la cartelería podrá colocarse sobre mobiliario urbano, vegetación, señalización de tráfico o cualquier otro elemento de la vía pública.

TITULO VI: TOLDOS, CUBIERTAS, VOLADIZOS QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES SEMEJANTES

ARTICULO 41. TOLDOS ARTICULADOS EN FACHADAS

Los toldos serán articulados desde la fachada, sin elementos verticales.

Los toldos deberán ser de buena calidad estética y de diseño, armonizados con la fachada del edificio. El color de los toldos, tendrá que ser igual al color autorizado por la Comunidad de Propietarios. Se podrá colocar el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose en el faldón. Este tipo de rotulación no se considerará como publicidad a los efectos de la Ordenanza de Publicidad. Está completamente prohibida la publicidad comercial en los toldos.

Carecerán de soportes de anclaje al suelo, permitiéndose sistemas de apoyo sobre el pavimento, pero en ningún caso podrán anclarse.

La longitud del toldo no podrá sobrepasar el ancho de la fachada del local y su vuelo no será superior a los límites autorizados de ocupación de la vía pública.

Para este tipo de instalación están prohibidos los cerramientos laterales en el perímetro del mismo.

No se permitirá la colocación de ningún elemento en el exterior del toldo, ni fijado o colgado al mismo. Al cierre de la actividad diariamente, el toldo deberá quedar recogido.

ARTICULO 42. TOLDOS, CUBIERTAS, PERGOLAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS ESTABLES

Está permitida la instalación de toldos, cubiertas, pérgolas y elementos accesorios estables, siempre y cuando hayan sido aprobados expresamente por el Ayuntamiento.

Se utilizarán los modelos aprobados por el Ayuntamiento, en base al estudio realizado del término municipal, debiendo definirse cada modelo de estructura en función al tipo de establecimiento, localización, etc. o cualquier otro que el Ayuntamiento autorice expresamente.

Este tipo de instalaciones, solamente se autorizarán en terrazas que cuenten con autorización anual.



No se permitirá la colocación de ningún elemento en el exterior de la instalación, ni fijado o colgado al mismo.

Los materiales autorizados para los toldos, cubiertas, pérgolas y elementos accesorios estables son: el acero, madera, elementos de forja, o cualquier otro de buena calidad estética, de dimensiones adecuadas a la ocupación y armonizados con el entorno.

Los toldos, cubiertas, pérgolas y elementos accesorios estables, que se coloquen adosados a la línea de fachada, no podrán superar el ancho de la fachada del establecimiento, debiendo respetar las distancias establecidas en esta Ordenanza para los accesos al edificio, instalaciones, señales de tráfico, etc.

En ningún caso, estas instalaciones impedirán la visibilidad de señales de circulación o nombres de calles.

La fijación de los toldos a la estructura, es obligatoria por el interior de los perfiles y no podrán anclarse al suelo, estando completamente prohibida la colocación de guías verticales fuera de los soportes de la estructura.

Los toldos verticales no podrán ser opacos en su totalidad, debiendo garantizar la visibilidad a través del mismo.

Los toldos deberán ser de buena calidad estética y de diseño, armonizados con la fachada del edificio. El color de los toldos, tendrá que ser igual al color aprobado por el Ayuntamiento.

Se podrá colocar el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose en el faldón. Este tipo de rotulación no se considerará como publicidad a los efectos de la Ordenanza de Publicidad. Está completamente prohibida la publicidad comercial en los toldos.

La instalación de toldos horizontales se deberá realizar por debajo de las pérgolas y elementos accesorios estables, debiendo utilizarse ésta como medio de fijación de las guías correderas.

Tanto los toldos verticales como horizontales, deberán recogerse a la terminación de la jornada de trabajo.

Está expresamente prohibida la instalación de cualquier elemento sobre las pérgolas y elementos accesorios estables, tanto en espacios de uso público y dominio público, como en espacios de dominio privado que puedan ser accesibles desde el viario público.

ARTICULO 43. VOLADIZOS

Se permiten voladizos que, partiendo de la fachada del edificio, vuelen sobre espacios de uso público y dominio público, como en espacios de dominio privado que puedan ser accesibles desde el viario público, tales como marquesinas, saledizos o similares.

Los materiales autorizados para las estructuras auxiliares son el acero, madera, elementos de forja, o cualquier otro de buena calidad estética, de dimensiones adecuadas a la ocupación y armonizados con el entorno.

Cuando el voladizo sobresalga de la línea de fachada un máximo de 60 cms no será necesaria la tramitación de la ocupación de la vía pública, siempre y cuando no se proceda a ocupar el suelo con elementos desmontables. En aquellos casos en los que el voladizo supere los 60 cms se deberá obtener



la autorización para la ocupación de la vía pública conforme a los criterios establecidos en la presente Ordenanza.

En este tipo de instalaciones no están permitidos los soportes verticales para la sujeción de los mismos.

No se permitirán toldos verticales en los laterales del voladizo.

Está expresamente prohibida la instalación de voladizos con chapas onduladas o elementos de baja calidad estética.

TITULO VII: SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

ARTICULO 44. COMISION ESPECIAL DE TERRAZAS de VELADORES, EXPOSITORES y FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS

El Ayuntamiento creará una Comisión Especial de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos, para el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza Reguladora.

ARTICULO 45. COMPONENTES DE LA COMISION ESPECIAL

La Comisión Especial de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos estará formada por:

- El/la Alcalde, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Sección Interdepartamental como Secretario, o persona en quien delegue.
- El/la Concejál de Ocupación de Vía Pública, o persona en quien delegue.
- El/la Concejál de Urbanismo, o persona en quien delegue.
- El/la Concejál de Comercio, o persona en quien delegue.
- El/la Concejál como representante por cada uno del resto de los grupos políticos representados en el Pleno.
- Técnicos municipales de las áreas con competencias en la materia.
- Representantes de las Asociaciones Empresariales y Colectivos representativos del municipio (AEHCOS, ACEB, ACCAB, ... etc.)

Todos ellos con voz y voto.

Se reunirá en sesiones ordinarias con una periodicidad que determinará la propia Comisión, que será convocada por el Secretario por orden del Presidente y a sus sesiones podrán asistir como asesores, con voz, pero sin voto, los técnicos, asociaciones vecinales o expertos que el Presidente estime conveniente citar.

ARTICULO 46. FUNCIONES DE LA COMISION ESPECIAL

La Comisión Especial de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos tendrá capacidad de emitir informe para resolver la instalación de terrazas en emplazamientos en los que, no cumpliéndose todos los requisitos exigidos en esta Ordenanza, concurren especiales circunstancias de carácter turístico, comercial, de seguridad, paisajístico, cultural o social que aconsejen su concesión.

La Comisión Especial de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos, tiene capacidad para requerir el apoyo de cualquiera de los distintas Áreas existentes en el Ayuntamiento en cuestiones como asesoramiento, apoyo técnico, documental, etc.



Igualmente tendrá competencias para aprobar condiciones especiales de diseño y/o estética para el mobiliario de cuantos lugares de la ciudad estime conveniente. En estos casos se aplicará una reducción en la tarifa de ocupación del 50 % al 100 % durante el tiempo que se considere oportuno en función de la inversión a realizar.

TITULO VIII: CENTRO COMERCIAL ABIERTO

ARTICULO 47. DEFINICION

El Centro Comercial Abierto de Arroyo de la Miel, podrá definir las condiciones de estética, diseño, organización, etc. que considere apropiado siempre que cumpla con la presente Ordenanza.

Las calles que forman parte del Centro Comercial Abierto de Arroyo de la Miel son: Avenida Blas Infante, Andalucía, Vega, Ciudad de Melilla, Plaza Mayor, Las Flores, Avenida Salvador Vicente, Antonio García, Avenida Inmaculada Concepción, Paseo del Generalife, Los Cármenes, Avenida García Lorca, Avenida Constitución, Cauce, San Antonio, Huerta Peralta, Avenida de la Estación, Vicente Aleixandre, Agua, Del Nacimiento, Sol, Luna, Félix Solesio, Plaza de la Tribuna, Montserrat, Aragón, Lanzarote, Ana Belén, Pilar, San Telmo, Navarra, Poleo, Hinojo, Galicia, Canarias, Tenerife, Extremadura, Callejón de la Iglesia, Plaza de la Mezquita, Plaza de la Cruz, Pepa Guerra Valdenebro, Venus, Orión, Naranjo, Ciruelo, Avenida Gamonal, Parque del Gamonal, San Juan Bautista, Ciprés, Francia, Sagitario, Zodíaco, Roberto Olid y Centro Comercial San Juan.

Estos límites podrán ser modificados en función de las necesidades del municipio.

TITULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Sección 1º. Disposiciones Generales

ARTICULO 48. INSPECCIÓN Y CONTROL

La inspección y control de las autorizaciones otorgadas en la vía pública corresponde a la Policía Local de Benalmádena y a la Inspección de la Vía Pública, la cual velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

ARTICULO 49. REGLAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, ajustándose su procedimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos de instalaciones y obras ejecutadas en parcelas de titularidad privada y que incumplan con lo establecido en la presente Ordenanza, se procederá conforme a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en su reglamento de desarrollo, para la protección de la legalidad urbanística y restauración del orden jurídico perturbado.

Cuando sean detectadas infracciones que no sean de competencia exclusiva municipal, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata de las mismas para su tramitación y sanción si procediese a las Autoridades que correspondan.

ARTICULO 50. PERSONAS RESPONSABLES



Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos a los que apoya.

ARTICULO 51. REPERCUSIÓN DE LOS COSTES

Los gastos que se deriven de las actuaciones realizadas por la Administración Municipal para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, serán repercutidos al titular del establecimiento.

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal, serán trasladados a los Almacenes Municipales, en los que permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, que, con carácter previo a su recogida, deberán hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria y la posible sanción.

Los costes de almacenaje se fijan en 25 euros por día.

De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo dispuesto, tendrán la consideración de residuos urbanos y quedarán a disposición de la Administración Municipal.

Sección 2º. Las infracciones y las sanciones

ARTICULO 52. INFRACCIONES

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta Ordenanza.

Las infracciones deben ser objeto de sanción previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

ARTICULO 53. CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y su plano de detalle. (artículo 7).
- b) El incumplimiento del horario establecido de inicio y cierre en menos de una hora. (artículo 10).
- c) Superar el tiempo máximo establecido de 30 minutos para el desalojo de la terraza. (artículo 10).
- d) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno. (artículo 12).
- e) La falta de elementos y almacenamiento para los residuos. (artículo 12).
- f) La no retirada del mobiliario de la terraza de velador o no dejar la terraza debidamente recogida y apilada tal y como se indica en el artículo 12, a la finalización de la jornada.
- g) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública. (artículo 16).
- h) La instalación de mesas de billar, futbolines, máquinas recreativas o de azar en las terrazas. (artículo 16).
- i) La instalación de máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o similares. (artículo 16).
- j) La utilización de los elementos vegetales existentes dentro de la zona autorizada. No se incluye los daños realizados en los elementos vegetales, los cuales serán sancionados conforme a la ordenanza específica. (Artículo 17).
- k) La colocación de mesas y sillas no autorizados (artículo 34).
- l) La colocación de parasoles y sombrillas no autorizados (artículo 35).
- m) La colocación de cortavientos y celosías no autorizados (artículo 36).



- n) La colocación de jardineras no autorizadas (artículo 37).
- o) La colocación de suelos decorativos no autorizados (artículo 38).
- p) La colocación de expositores no autorizados (artículo 39).
- q) La colocación de cartelera y similares no autorizados (artículo 40).
- r) La instalación de toldos articulados no autorizados (artículo 41).
- s) La instalación de toldos horizontales y verticales no autorizados (artículo 42).
- t) La instalación de voladizos no autorizados (artículo 43).
- u) La ocupación de superficie mayor a la autorizada hasta el 10 %.
- v) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

Se consideran infracciones graves:

- a) Impedir o dificultar el acceso a instalaciones de servicios públicos, como reguladores de semáforos, cuadros de alumbrado, bocas de riego, hidrantes y otros elementos similares.
- b) La falta de presentación del documento de la licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competentes que lo requieran.
- c) No retirar las instalaciones de la ocupación previo requerimiento municipal para cualquier tipo de actuaciones.
- d) Elaboración de productos en la zona de terraza, así como servir productos alimentarios no autorizados (artículo 8).
- e) Realizar actividades distintas a la actividad principal (artículo 8).
- f) El incumplimiento del horario establecido de inicio y cierre en más de una hora y en menos de dos horas (artículo 10).
- g) La carencia del seguro obligatorio (artículo 15).
- h) La instalación de barras de servicio en las terrazas sin autorización (artículo 16).
- i) Dificultar el paso peatonal a los accesos a viviendas (artículo 16).
- j) No retirar completamente las instalaciones autorizadas, una vez transcurrido el periodo autorizado (artículo 18).
- k) La instalación de elementos que impidan la accesibilidad (artículo 19).
- l) La instalación de elementos de climatización no autorizados (artículo 31).
- m) La realización de actuaciones en directo incumpliendo el horario establecido en la autorización del evento.
- n) La instalación de terrazas en centros comerciales sin autorización o invadiendo los recorridos de evacuación. (artículo 32).
- o) La instalación de cierres no autorizados.
- p) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 10 % y en menos del 25 %.
- q) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.000 euros.
- r) La comisión de tres infracciones leves en un mismo periodo autorizado.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento del horario establecido de inicio y cierre en más de dos horas (artículo 10).
- b) La instalación de cualquier elemento que pueda afectar a la seguridad del tráfico de vehículos.
- c) La ocupación de plazas de aparcamiento (artículo 33).
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 %.
- e) La cesión de la explotación de la terraza de veladores a persona distinta del titular de la licencia.
- f) El incumplimiento de la suspensión inmediata de la instalación.
- g) Ocasionar daños en la vía pública por importe igual o superior a 1.000 euros.
- h) La comisión de tres infracciones graves en un mismo periodo autorizado.

ARTICULO 54. SANCIONES



Las sanciones por la comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza, se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme y llevará aparejada la imposición de las siguientes multas:

- Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 50,00 euros hasta 750,00 euros, pudiendo además dejarse sin efectos la autorización por un periodo máximo de 1 mes.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 751,00 euros hasta 1.500 euros, pudiendo además dejarse sin efectos la autorización por un periodo máximo de 3 meses.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 1.501,00 euros hasta 3.000 euros, pudiendo además dejarse sin efectos la autorización por un periodo máximo de 6 meses o incluso su revocación total.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la presente Ordenanza, la sanción que corresponda, se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe.

ARTICULO 55. MEDIDAS SANCIONADORAS ACCESORIAS

La comisión de las infracciones graves y muy graves, además de las multas, podrá dar lugar, cuando proceda, a la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

- La revocación de la autorización.
- La inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza.
- Inhabilitación para ser beneficiario de las subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos que, conforme a esta Ordenanza, precisen de licencias, aprobaciones o autorizaciones.

Las sanciones accesorias a que se refiere el apartado anterior podrán ser impuestas por un periodo máximo de dos años para las infracciones graves y de cuatro años para las infracciones muy graves.

No obstante, tales sanciones accesorias quedarán sin efecto si, antes de que transcurran los plazos previstos para las mismas, los infractores proceden voluntariamente a reponer la realidad física alterada cuando ello proceda.

ARTICULO 56. ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES

La no adaptación de los establecimientos con autorizaciones en vigor a lo estipulado en la presente Ordenanza en los plazos previstos en el artículo 14, conllevará la revocación de la autorización, así como la aplicación de lo recogido en el artículo 56.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con carácter general, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

En particular,

Se deroga de la Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia Ciudadana y Vía Pública (omR-8), publicada en el boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de junio de 2004, modificada B.O.P.



13 de mayo de 2008 y modificada B.O.P. 29 de marzo de 2011, los artículos 50.2.3.4, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 75 (en lo que se oponga a esta Ordenanza).

Se deroga de la Ordenanza Municipal Reguladora de Residuos Urbanos y Limpieza Pública (omR-7), publicada en el boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 03 de marzo de 2003, los artículos 93 y 94.

Se deroga el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de julio de 2002, para las tarimas en plazas de aparcamiento.

ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia», siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el debate que se suscita, se plantean las siguientes consideraciones:

El señor Marín, tras excusar la ausencia de la Delegada de la materia, la señora Cortés, y a instancia de la misma señala que es necesario modificar el contenido del artículo 14, que queda con la siguiente redacción: los dos primeros párrafos del art. 14 se sustituyen por lo siguiente: “Debido a las especiales características del mobiliario y elementos instalados en la terraza, así como, la existencia de sistemas de anclajes sobre el pavimento; se podrá exigir constitución de una fianza para responder de los posibles deterioros que se puedan causar al dominio público y a sus instalaciones. Con ello se garantiza la retirada de todos los elementos autorizados, una vez finalice el plazo de autorización.”

Por otro lado, el artículo 56 debe corregirse en el sentido de que la referencia al artículo 14 debe entenderse hecha al artículo 13, del mismo modo debe suprimirse la última parte del artículo, concretamente la que dice: “..., así como la aplicación de lo recogido en el artículo 56”.

El señor Interventor opina que debe eliminarse el segundo párrafo del art. 13 por tratarse de una cuestión que debe regularse en normativa reguladora de las Haciendas Locales. añade el Secretario de la Comisión que la supresión de este segundo párrafo conlleva, por razones de claridad, la necesaria supresión del párrafo tercero. Por otro lado, el señor Interventor considera que algunas alegaciones de los particulares no han sido contestadas expresamente por los informes técnicos. Concretamente se refiere a la alegación que mantiene que se niega identidad propia a cada uno de los locales.

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable por unanimidad de los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos, cuyo texto se transcribe más arriba, con las siguientes modificaciones:

- ☐ En el art. 13 se suprimen los párrafos 2º y 3º.
- ☐ Los dos primeros párrafos del art. 14 se sustituyen por lo siguiente: “Debido a las especiales características del mobiliario y elementos instalados en la terraza, así como, la existencia de sistemas de anclajes sobre el pavimento; se podrá exigir constitución de una fianza para responder de los posibles deterioros que se puedan causar al dominio público y a sus instalaciones. Con ello se garantiza la retirada de todos los elementos autorizados, una vez finalice el plazo de autorización.”
- ☐ En el art. 56, la referencia que se hace al art. 14 se corrige para que sea al art. 13 y se elimina la última parte (“..., así como la aplicación de lo recogido en el art. 56”).



SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 3º](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito, y en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Terrazas de Veladores, Expositores y Fachadas de Establecimientos, cuyo texto se transcribe más arriba, con las siguientes modificaciones:

- ☐ En el art. 13 se suprimen los párrafos 2º y 3º.
- ☐ Los dos primeros párrafos del art. 14 se sustituyen por lo siguiente: "Debido a las especiales características del mobiliario y elementos instalados en la terraza, así como, la existencia de sistemas de anclajes sobre el pavimento; se podrá exigir constitución de una fianza para responder de los posibles deterioros que se puedan causar al dominio público y a sus instalaciones. Con ello se garantiza la retirada de todos los elementos autorizados, una vez finalice el plazo de autorización."
- ☐ En el art. 56, la referencia que se hace al art. 14 se corrige para que sea al art. 13 y se elimina la última parte ("...", así como la aplicación de lo recogido en el art. 56").

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto."

4º.- Transmisión de la Licencia Municipal de Taxi nº 22 a favor de Dª M. D. P. R.



Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 18 de noviembre de 2021.

"TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI N° 22 A FAVOR DE D^a M. D. P. R.

Se da cuenta de los informes emitidos, que son del siguiente tenor:

AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE LA L.M. N° 22 A FAVOR DE D^a M. D. P. R.

En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia de municipal de taxi n° 22 a favor de D^a M. D. P. R., de fecha 26 de octubre de 2021, se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 22 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. L. B. A., A FAVOR DE SU CONYUGE D^a M. D. P. R.

A fin de acceder a lo solicitado por D^a M. D. P. R. y D. L. B. A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 26 y 28 de octubre de 2021**, e informe de la Tesorería Municipal aportado al expediente con fecha 28 de octubre de 2021, se informa:

Que D. L. B. A. es titular de la licencia municipal número 22 de las de Benalmádena.

Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Copia Libro de Familia.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:



INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 125/21

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 22 de D. L. B. A. a favor de su mujer D^a M. D. P. R.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 29 de octubre de 2021 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. L. B. A. de transmisión de la licencia de auto taxi número 22 a su mujer D^a M. D. P. R. (documentación completa de fecha de 29 de octubre de 2021 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 29 de octubre de 2021 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. L. B. A. es titular de la licencia de auto taxi nº 22. Que D^a M. D. P. R. está en posesión de la documentación exigida. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi; declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático; justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi; copia Libro de Familia, asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda



transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.
- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.^a de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.



- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no procede que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, en tanto que es transmisión a cónyuge. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 22 de las de Benalmádena a favor de D^a M. D. P. R. en los términos recogidos en los informes transcritos.

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, PP, C's y VOX, y la abstención de IULVCA, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

- ☐ Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 22 de las de Benalmádena a favor de D^a M. D. P. R. en los términos recogidos en los informes transcritos."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 4º](#)

La **Sra. Lara Bautista**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, se ausenta de la sesión a la hora de la votación.

El Pleno por 22 votos a favor (11, 6, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, Partido Popular, Ciudadanos y VOX) y 3 Abstenciones (Grupo IU Andalucía y la Sra. Lara Bautista, ausencia por interés en el expediente), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión transcrito y, en consecuencia, autorizar la transmisión de la Licencia Municipal de Taxi n° 22 de las de Benalmádena a favor de D^a M. D. P. R. en los términos recogidos en los Informes transcritos.

5º.- Moción del Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para adherirse al manifiesto "Ciudades Climáticamente neutrales en 2030".



Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 18 de noviembre de 2021. El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía, lee la Moción.

“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA ADHERIRSE AL MANIFIESTO “CIUDADES CLIMÁTICAMENTE NEUTRALES EN 2030”.

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción, que ha sido previamente repartida y cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA ADHERIRSE AL MANIFIESTO “CIUDADES CLIMÁTICAMENTE NEUTRALES EN 2030”

Las ciudades son uno de los factores que más contribuye al cambio climático. Consumen el 78% de la energía mundial y producen el más del 72% de las emisiones de gases de efecto invernadero.

La ONU calcula que 2.500 millones de personas, el 68% de la población mundial, vivirá en zonas urbanas en 2050, por lo que considera necesario cambiar el funcionamiento de las ciudades. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC por sus siglas en inglés) ha señalado siete maneras en que las urbes pueden (y deben) actuar contra el cambio climático.

El Acuerdo de París en 2015 y la agenda 2030 marcan el inicio de un nuevo modelo hacia el desarrollo sostenible, que conlleva la transformación del modelo económico y de un nuevo contrato global de prosperidad inclusiva.

La ONU ha dado a conocer su propuesta para conseguir ciudades climatológicamente sostenibles donde se recuperen los hábitos saludables de sus habitantes. 7 pasos que deben marcar la diferencia para que la humanidad perdure en este planeta:

1.- EDIFICACION Y PLANEAMIENTO SOSTENIBLE.

- Adaptar la edificación existente y nueva a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad: diseñar y adaptar la morfología urbana, las tipologías edificatorias y el diseño de los espacios exteriores en función de las condiciones bioclimáticas locales mediante una ordenación pormenorizada que tenga en cuenta especialmente aspectos como la orientación, las posibilidades de aprovechamiento de la radiación solar y el sombreado, la distribución interior, la iluminación y la ventilación naturales y el aislamiento térmico.
- Establecer el espacio público como el eje del desarrollo de la ciudad, abandonando la concepción de que la ciudad debe desarrollarse en torno a sus redes viarias, y adaptando los espacios urbanos existentes y de nueva creación a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad.

2.- MEJORAR LOS ESPACIOS VERDES.

Planificar y articular las redes de equipamientos, zonas verdes y espacios públicos atendiendo a las necesidades de la población local, considerando las posibilidades y mejora de las redes existentes e imbricando las nuevas redes propuestas con las ya existentes.

Establecer corredores ecológicos que comuniquen las zonas verdes ya existentes en la ciudad con los espacios naturales periurbanos. Identificación de aquellos ecosistemas que puedan actuar como parques metropolitanos naturales y sostenibles, análisis de su capacidad de carga y vías de conexión con las redes verdes urbanas tanto desde el punto de vista ecológico como de acceso a las mismas.

Fomentar la agricultura urbana y periurbana productiva insertándola en la red de espacios verdes urbanos, formando infraestructuras verdes interconectadas, con el fin de incrementar la biodiversidad y el potencial de sumidero de CO₂ del espacio urbano y de contribuir a la autonomía alimentaria,



reduciendo los gastos energéticos asociados a su transporte, siempre que se atienda a las condiciones higiénicas y sanitarias de los mismos.

Promover una gestión basada en una información precisa y actualizada sobre las características de cada espacio libre (superficie, tipo de vegetación y número de pies, tipo de pavimentación y proporción de impermeabilización, estado de mantenimiento tanto de la urbanización «dura» como de la vegetación...), preferiblemente en un inventario a escala municipal.

Incrementar las zonas verdes existentes en el municipio y aumentar la densidad de arbolado en las vías públicas. Establecer la adecuada reserva de espacios y zonas verdes en el planeamiento urbanístico. Establecer una dotación vegetal mínima basada en las distancias a pie a las zonas verdes de proximidad (parques de barrio, plazas arboladas, etc.), y en la interconexión tanto entre ellas como con los parques urbanos centrales y con los ecosistemas del entorno urbano, formando una red de corredores verdes. Incrementar el arbolado de calle adecuado a las condiciones y previsiones climáticas locales que habrán de estudiarse cuidadosamente en cada caso.

3.- MOVILIDAD.

Reducir las necesidades de movilidad, fomentando las estrategias de proximidad entre usos y actividades y los modos de movilidad no motorizados y el transporte público como vectores principales de la estructura urbana, templando o restringiendo además selectivamente el tráfico en vehículo privado en determinadas zonas (cascos, zonas residenciales, etc.) ...

Fomentar la intermodalidad mediante la creación de aparcamientos disuasorios en puntos periféricos del ámbito de actuación en conexión con nodos de transporte público y estaciones intermodales y con redes peatonales y ciclistas.

Crear y consolidar redes de itinerarios peatonales y de prioridad peatonal interconectados que faciliten la continuidad del acceso peatonal a la totalidad del casco urbano.

Crear y consolidar redes ciclistas funcionales, seguras y atractivas interconectadas y en continuidad, que faciliten el acceso en bicicleta a la totalidad del casco urbano respetando en todo momento la prioridad peatonal.

Eliminar las barreras arquitectónicas para facilitar la mayor autonomía de grupos dependientes o de movilidad reducida y garantizar la accesibilidad universal de todos los ciudadanos a las dotaciones públicas y equipamientos colectivos abiertos al uso público.

Estimular medidas de gestión de la movilidad para optimizar el uso del parque automovilístico estacionado y en circulación y promover la movilidad sostenible: políticas de aparcamiento y de regulación de la velocidad, políticas de regulación de la carga y descarga, sistemas de peaje urbano, sistemas tarifarios integrados, sistemas de préstamos de bicicletas, sistemas de carsharing (clubes de coches compartidos) y carpooling (gestión de viajes compartidos); sistemas de gestión inteligente; sistemas de señalética e información, etc.

Pensar la ciudad para el desplazamiento de una población envejecida con dificultades para conducir, circular en bicicleta o incluso andar más allá de 300 ó 400 metros, cambiando el sistema jerarquizado de equipamientos por otro basado en ámbitos y en actividades: equipamientos y dotaciones de proximidad y de carácter generalista a una distancia máxima de 300 metros de cualquier residencia (accesible andando); equipamientos generalistas y especializados situados en lugares críticos de la ciudad a los que se pudiera acceder mediante el transporte público.

Diseñar las nuevas infraestructuras de transporte con arreglo a criterios de prevención del riesgo de inundación por avenida o de elevación del nivel del mar. Tener en cuenta a la hora de diseñar las redes viarias la creación de rutas seguras de evacuación frente a los riesgos de inundación por avenida o de elevación del nivel del mar.

Adoptar medidas (nuevos aliviaderos y otros dispositivos) para adaptar los terraplenes de las vías de tráfico en el sentido de evitar el efecto incrementado de dique de en caso de lluvias torrenciales o crecidas y considerar la posibilidad de su naturalización para incrementar la superficie vegetada y favorecer la integración paisajística de las infraestructuras.

4. MEDIDAS DE AHORRO ENERGETICO.



Redactar una Ordenanza Local de Arquitectura Bioclimática y Eficiencia Energética que obligue a la adecuación bioclimática tanto de la ciudad nueva que está por construir como de la ya existente y con necesidades de rehabilitación.

Fomentar el uso eficiente de los materiales, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos en los pueblos y ciudades con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Mejorar y/o sustituir las redes de infraestructuras, fomentando la eficiencia y el ahorro energético y una buena gestión de los recursos naturales y de los residuos generados. Por ejemplo, introduciendo alumbrado de bajo consumo en las luminarias del espacio público, red separativa en el sistema de saneamiento, sistemas de reutilización del agua de lluvia y de aguas grises, centrales térmicas de barrio, recogida selectiva de residuos, etc.

5. USO EFICIENTE DEL AGUA

Reducir y optimizar el uso del agua. Los instrumentos del planeamiento urbanístico deberán disponer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.

Construir redes de abastecimiento y saneamiento más eficientes y mejorar las redes existentes con el fin de reducir al mínimo las pérdidas y evitar los costes energéticos derivados del sobreconsumo. Establecer mínimos de eficiencia en las redes, en función de las pérdidas.

Recurrir a especies con pocas necesidades de riego y a especies autóctonas bien adaptadas al clima local y adoptar técnicas de xerojardinería para optimizar el uso de los recursos hídricos escasos y disminuir los gastos energéticos derivados del tratamiento y la distribución del agua.

Reducir la demanda hídrica mediante el control de las pérdidas en la red.

El mundo entero es consciente de la prioritaria necesidad de cambiar nuestros usos y costumbres hacia usos más sostenibles.

Ciudades como Barcelona, Madrid, Valencia o Sevilla se han adherido al manifiesto “Ciudades Climáticamente neutrales en 2030”. Han reforzado su compromiso de continuar a la vanguardia europea en la acción para mitigar la emergencia climática y en el impulso a la innovación orientada a acciones que mejoren el bienestar de las personas, así como de colaborar y acelerar la implementación de soluciones que produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales para la transformación urbana. Con este manifiesto los firmantes se comprometen a hacer un seguimiento anual del progreso de los compromisos asumidos en esta declaración. El proceso de seguimiento se establecerá dentro de la iniciativa citiES 2030. También seguiremos trabajando conjuntamente para identificar prioridades concretas de acción y avanzar hacia la consecución de la neutralidad climática en las ciudades españolas.

Ante los hechos expuestos, el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, plantea al pleno municipal, los siguientes ACUERDOS

- 1.- Adherirnos a un proceso de transformación urbana en el marco de la iniciativa citiES 2030, con el compromiso de colaborar y acelerar la implementación de soluciones que promuevan la equidad y produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales en nuestras ciudades.
- 2.- Aprobar metas y objetivos, y diseñar una hoja de ruta para lograr la descarbonización y la transición ecológica de nuestras ciudades, con una visión de justicia climática.
- 3.- Acelerar la implementación de la Misión Europea de Ciudades y comunicar el valor social de los procesos de transformación urbana en alianza con la ciudadanía.
- 4.- Coordinar a todas las partes interesadas dentro de la ciudad y con la AGE hacia objetivos climáticos comunes, consistentes en:
 - Alcanzar la neutralidad climática para 2030 en, al menos, algún distrito o zona de especial interés, conforme a la definición de la Misión Europea de Ciudades.



- Reducir las emisiones en 2030 de la ciudad en apoyo del compromiso de España con la Comisión Europea.
- 5.- Desarrollar e implementar proyectos con capacidad transformadora en las ciudades con el compromiso de incorporar a todos los agentes (sector privado, academia y sociedad civil conjuntamente con los distintos gobiernos).
- 6.- Adherirnos a la declaración institucional “Ciudades Climáticamente Neutrales en 2030”.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PSOE, IULVCA, y PP, y el voto en contra de VOX y C's, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación de la referida moción en los términos indicados.”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 5º](#)

El Pleno por 20 votos a favor (11, 2 y 7, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Partido Popular) y 5 en contra (3 y 2, de los Grupos Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión transcrita y, en consecuencia:

1.- Adherirnos a un proceso de transformación urbana en el marco de la iniciativa citiES 2030, con el compromiso de colaborar y acelerar la implementación de soluciones que promuevan la equidad y produzcan beneficios sociales, económicos y ambientales en nuestras ciudades.

2.- Aprobar metas y objetivos, y diseñar una hoja de ruta para lograr la descarbonización y la transición ecológica de nuestras ciudades, con una visión de justicia climática.

3.- Acelerar la implementación de la Misión Europea de Ciudades y comunicar el valor social de los procesos de transformación urbana en alianza con la ciudadanía.

4.- Coordinar a todas las partes interesadas dentro de la ciudad y con la AGE hacia objetivos climáticos comunes, consistentes en:

- Alcanzar la neutralidad climática para 2030 en, al menos, algún distrito o zona de especial interés, conforme a la definición de la Misión Europea de Ciudades.
- Reducir las emisiones en 2030 de la ciudad en apoyo del compromiso de España con la Comisión Europea.

5.- Desarrollar e implementar proyectos con capacidad transformadora en las ciudades con el compromiso de incorporar a todos los agentes (sector privado, academia y sociedad civil conjuntamente con los distintos gobiernos).

6.- Adherirnos a la declaración institucional “Ciudades Climáticamente Neutrales en 2030”.

6º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para la conservación y mantenimiento del Patrimonio Arbóreo Monumental de Benalmádena.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 18 de noviembre de 2021. El Sr. **González Durán**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, lee la Moción.



“MOCIÓN DEL PP PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO ARBÓREO MONUMENTAL DE BENALMÁDENA.

Se da cuenta de la Moción reseñada que es entregada al Secretario por parte de su firmante en este acto y cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO ARBÓREO MONUMENTAL EN BENALMÁDENA

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental y en su artículo 1, punto 2 dice:

“Se considera patrimonio arbóreo monumental el conjunto de árboles cuyas características botánicas de monumentalidad o circunstancias extraordinarias de edad, porte u otros tipos de acontecimientos históricos, culturales, paisajísticos, científicos, de recreo o ambientales ligados a ellos o a su legado, los haga merecedores de protección y conservación...”

Se exceptúan los ejemplares de especie invasoras, según las definiciones de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

El concepto “arbóreo” que utiliza la norma es en un sentido amplio, ya que se integra a los ejemplares de plantas superiores que poseen uno o varios troncos diferenciados (tanto angiospermas como gimnospermas, autóctonos y alóctonos), así como a los árboles que crezcan horizontal o rastrero, las palmeras, determinados arbustos y a las formas de troncos gruesos de las lianas o de plantas trepadoras.

Esta misma Ley y en su artículo 3 punto 2. dice: los Ayuntamientos serán los competentes para proteger y/o proponer la catalogación de los árboles de toda especie que se encuentren en terreno urbano y urbanizable.

Los árboles urbanos pueden ser utilizados en forma aislada, integrado en grupos o formando alineaciones en las aceras de calles, avenidas y medianas. Estamos en un concepto ornamental del arbolado.

A principios de agosto de 2021, desde el equipo de gobierno se resaltó en diferentes medios de comunicación, que Benalmádena tiene proporcionalmente mucha más superficie arbórea que ciudades como Madrid, Sevilla o incluso Londres. En este mismo informe, se menciona la cantidad de árboles urbanos que tiene nuestra localidad, un total de 22.000 unidades. Si hacemos la división de árboles urbanos por número de habitantes, nos sale un resultado de un árbol por cada 3 habitantes, algo que dice mucho de la mala gestión de este equipo de gobierno.

El pasado jueves 11 de noviembre y en Pleno Extraordinario, se aprobó un Suplemento de Crédito por importe de 30.952.617, 67 euros de los cuáles 600.000,00 euros van destinados a actuaciones en la mediana de la antigua 340 (Sunset Beach-Solyamar), por lo que deducimos que se va a eliminar, y por lo tanto, habrá que extraer las palmeras y arbustos que residen desde hace más de 35 años en dicha mediana.



Estas palmeras y arbustos que tanta belleza aportan a nuestra costa, rompiendo el color gris del cemento y del asfalto, crean vida y color, desprenden oxígeno, y que además impiden en muchos casos, que los vehículos no salten o se crucen al carril contrario, evitando muchos accidentes de tráfico.

Por todo ello es de vital importancia mantenerlas en la mediana, cuidarlas y mimarlas y no jugar con la vida de estos árboles, que en silencio nos dan mucho sin pedir nada a cambio, y esa responsabilidad es de este equipo de gobierno.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena la aprobación del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Proteger y declarar de interés medioambiental, social e histórico, por su alto valor paisajístico urbano, al conjunto armonioso de árboles que integran la mediana de la antigua 340, desde Sunset Beach hasta Solymar.

En el debate sobre el asunto, el señor Navas manifiesta que va a solicitar informes técnicos para poder pronunciarse al respecto, pues es necesario conocer el valor de los árboles. Serían necesarios informes de Parques y Jardines (Sra. Denia) y Cultura. Si están los informes se llevará a Pleno. Justifica tal medida en que no es sólo un pronunciamiento político, sino que requiere una valoración de índole técnica.

Por su parte, el señor Lara pide que se dictamine la moción y se eleve al Pleno a expensas de esos informes (que, si fueran negativos, no se vería el asunto en Pleno).

Los integrantes del grupo PSOE proponen que el asunto quede en mesa por falta de informes, con el compromiso de abordar el debate en el Pleno, si para entonces han llegado estos informes.

Como consecuencia del debate, el señor Lara modifica su moción, en la parte dispositiva, que queda redactada en los siguientes términos: "Mantener la mediana de la antigua N-340 por su interés mediambiental, por su valor paisajístico urbano como parte integrante del entorno, desde el Sunset Beach hasta Solymar".

Sometido el asunto, con la modificación reseñada, a votación, se acuerda por unanimidad su tratamiento por urgencia.

Sometido el asunto, con la modificación reseñada, a votación es dictaminado desfavorablemente con los votos a favor de PP, VOX y C's, y el voto en contra de los grupos PSOE e IULVCA, proponiéndose en consecuencia al Pleno la desestimación de la referida moción en los términos indicados."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 6º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 12 votos en contra (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión transcrita, y en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal Partido Popular para la conservación y mantenimiento del Patrimonio Arbóreo Monumental de Benalmádena con la modificación propuesta por el Sr. Lara Martín.

7º.- Aprobación del adelanto del Pleno Ordinario de diciembre 2021 y asistencia pública a los Plenos.



Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 18 de noviembre de 2021.

“OFICIO DE ALCALDÍA

Se da cuenta del oficio de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

Por medio de la presente le informo que en el día de hoy nos hemos reunido los portavoces de los grupos políticos representados en el pleno para acordar, principalmente:

- El pleno ordinario del mes de diciembre se adelanta al MIÉRCOLES 22 de diciembre, en el horario habitual.
- Las sesiones plenarias continuarán hasta nuevo aviso, cerradas a la asistencia pública.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación de las propuestas transcritas.”

El **Sr. Alcalde** propone el Pleno Ordinario de Diciembre se celebre el día 23, antepenúltimo jueves del mes.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 7º](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el dictamen de la Comisión transcrito y sí aprueba la propuesta del Sr. Alcalde, y en consecuencia, la celebración del Pleno Ordinario del mes de diciembre el penúltimo jueves del mes, es decir, el día 23 y que las sesiones plenarias continúen hasta nuevo aviso, cerradas a la asistencia pública.

8º.- Moción del Grupo Municipal VOX para la promulgación y aseguramiento del régimen legal de transparencia en el normal funcionamiento del Ayuntamiento de Benalmádena.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 23 de septiembre de 2021.

“MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO VOX PARA LA PROMULGACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN LEGAL DE TRANSPARENCIA EN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A.

Se da cuenta de la referida moción:

**MOCIÓN PARA LA PROMULGACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN LEGAL DE
TRANSPARENCIA EN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDEN A**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como establece el artículo 1 de la Constitución, **España** se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Así mismo, la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

Los principios que rigen el funcionamiento de nuestro Ayuntamiento quedan definidos en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. Cualquier representante público ha sido elegido democráticamente por los ciudadanos, y tiene la obligación (legal y moral) de actuar siempre en beneficio del bien común.

En aras de poder garantizar que cualquier ciudadano tenga la capacidad de conocer y fiscalizar la transparencia de la actividad pública, se ha promulgado la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

Dicha ley resulta de obligado cumplimiento para aquellas entidades que integran la Administración Local, así como para sociedades mercantiles con una participación municipal superior al 50% (artículo 2). Asimismo, el artículo 5 establece que Ayuntamientos y empresas municipales “han de publicar de forma periódica y actualizada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables” y en el artículo 8 se indica un conjunto de información mínima que debe encontrarse disponible y que citamos a continuación:

- a) **Todos los contratos (mayores y menores)**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
- b) **La relación de los convenios suscritos**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de esta.
- c) **Las subvenciones y ayudas públicas** concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Desde VOX siempre hemos defendido que estamos aquí para servir a los españoles, no para servirnos de ellos, y es nuestra obligación luchar contra la **opacidad y el oscurantismo** en la gestión pública porque pueden ser sinónimo de corruptelas, enchufismos y amiguismos.

Hace escasos días, hemos asistido estupefactos a la comparecencia de Carmen Íbanco (esposa de Juan Espadas, actual secretario general del PSOE andaluz y alcalde de Sevilla) ante la comisión de investigación de la extinta Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (Faffe).

Encontramos lamentable que la Sra. Íbanco fuera contratada semanas antes de que finalizase el plazo de presentación de solicitudes, sin saber concretar el trabajo que realizaba de ninguna forma y, afirmase trabajar con un ordenador, pero fuera incapaz de describir en qué consistía su trabajo ni qué herramientas informáticas utilizaba.

Este presunto enchufismo del familiar de un dirigente socialista, en una fundación en la que también se gastaba el dinero de los contribuyentes en prostitutas y cocaína, tal y como los procedimientos judiciales han acreditado, es uno más en una larga lista de corruptelas amparadas en la opacidad de la gestión



pública. No podemos olvidar la larga lista de casos de corrupción vinculados a cuatro décadas de gobierno socialista en Andalucía. Como parte de una lista aún mayor, cabe mencionar los casos ACM, Alhambra, Aljaraque, Arcos, Asesores, Astapa, Atarfe, Bajo Guadalquivir, Cursos de Formación, Civic, Edu, Dolores Reyes, EREs, Jeremie, Idelpa, Invercaria, Mercasevilla, sobresueldos del Ayuntamiento de Mijas, etcétera.

Resulta digno de mención el esfuerzo que realizó en 2020 un ciudadano cántabro, Javier Gómez, para mostrar por qué a los corruptos no les interesa que exista transparencia. En su condición de ingeniero informático, consiguió sacar información sobre todos los contratos públicos realizados en Cantabria (comunidad donde gobierna el PSOE en coalición con el PRC) y cruzó dichos datos para obtener gran número de evidencias sobre irregularidades y presuntos delitos de tráfico de influencias. Los datos obtenidos durante su investigación están disponibles en Internet en la conocida como “La Chanchullopedia” (www.contratosdecantabria.es).

¿El Ayuntamiento de Benalmádena y sus sociedades municipales ofrecen información transparente sobre su gestión, no solo a los grupos de oposición, sino a cualquier ciudadano que quiera ejercer su derecho de acceso a la información pública? La respuesta es NO.

El Grupo Municipal VOX, quiere recordar a la corporación que preside el socialista D. Víctor Navas, que el régimen del derecho de los concejales a obtener información necesaria para ejercer sus funciones de control queda regulado en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y los arts. 14 y sucesivos del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, previéndose que:

- “Los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente **en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.**”

A estos efectos, queremos mencionar que **este Grupo Municipal tiene todavía pendientes de respuesta diversas solicitudes de información realizadas hace meses.** Entre otras:

- **Un desglose de partidas presupuestarias 2021. (registrada el 15/3/2021).**
- **Solicitud de listado de matrículas de vehículos municipales (registrada el 30/5/2021).**
- **Solicitud de acceso al expediente del Área de Urbanismo número 2021/4411X (registrado el 5/4/21).**
- **Solicitud de información e informe del personal laboral en situación o régimen de temporalidad. Registrado 08/09/2021**
- **Más de seis meses en facilitar información relativa a la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, y cuando lo hacen es de manera parcial.**

¿Cumple el Ayuntamiento de Benalmádena con la Ley de Transparencia? **El portal independiente Dyntra, que evalúa los puntos de cumplimiento conforme a las Directivas Europeas y la normativa de aplicación, indica en la información pública disponible, en 2018 asignándole 43.8 puntos sobre 100, siendo por tanto claramente insuficiente.**

Sin ánimo de querer realizar una lista exhaustiva sobre todos los incumplimientos,

- ¿Por qué la sociedad municipal **Puerto Deportivo de Benalmádena** (bajo investigación por la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía) **no presenta en su portal de transparencia**



presupuestos detallados por partidas y ejecución real sino únicamente una tabla resumen de ingresos y gastos hasta 2018?

- ¿Por qué no están disponibles las actas de ninguna reunión, el informe de auditoría de 2020 o informes de retribución de consejeros posteriores a 2019?
- ¿Por qué la sociedad mercantil municipal INNOBEN, pese a haber considerado la creación de un plan de transparencia no ha considerado cumplir con los requisitos que precisamente se les indicó por parte del consejero de VOX?
- ¿Por qué nunca ha estado disponible en la web municipal (en PDF descargable por cualquier ciudadano interesado en conocer cómo se gestiona el dinero público) ningún contrato menor?
- ¿Por qué el apartado para mostrar detalles de los presupuestos municipales da un “error de conexión al servidor en 217.124.185.174:8000”?
- ¿Dónde están los presupuestos detallados de años anteriores en los que aparezca el desglose de las partidas ejecutadas?
- ¿El último convenio suscrito fue el 16/10/2018 o ha habido otros posteriores?
- ¿Por qué durante este año el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ha dictaminado en tres ocasiones que el Ayuntamiento de Benalmádena no ha cumplido con el derecho de acceso a la información pública que la ley otorga a cualquier ciudadano?

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación las siguientes, propuestas nacidas del IMPERATIVO LEGAL que se desprende del debido cumplimiento de las normas aprobadas a tal efecto y con extensión se proceda a dar curso a las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. **Instar al gobierno municipal (PSOE-IU) a cumplir con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y los arts. 14 y sucesivos del RD 2568/1986, de 28 de noviembre), de forma que, tal y como exige la ley, las solicitudes de información realizadas por concejales de grupos de la oposición sean resueltas en un plazo máximo de 5 días naturales.**
2. **Que el Ayuntamiento de Benalmádena y todas las sociedades municipales publiquen información detallada y actualizada conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**
3. **Que esta corporación se comprometa a que cualquier solicitud de acceso a la información pública sea resuelta dentro de los plazos determinados por la Ley 19/2013, artículos 19 y 20.**

El señor Alcalde plantea la necesidad de pedir un informe a Secretaría sobre el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, de las previsiones de las leyes de Transparencia y buen gobierno, informe que el señor Centella opina, debe emitirse para poder pronunciarse, sobre todo teniendo en cuenta, que algunas de las obligaciones pueden no depender del estamento político. Igualmente muestra su interés del grado de cumplimiento de dicha norma.

A continuación, se suscita un amplio debate sobre el contenido de la moción y sobre algunas afirmaciones que se vierten en su exposición de motivos. Como consecuencia de este debate, la firmante de esta moción, la señora Carrillo Fernández, modifica la misma, en el sentido de suprimir de la página 4, en la pregunta referente a la sociedad municipal Puerto Deportivo, el siguiente inciso: “(bajo investigación por la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía)”.

Los representantes del PSOE e IU anuncian que se abstendrán, al no poder pronunciarse sin contar con informe de Secretaría.



Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por los representantes de los grupos PP, VOX y C's, y la abstención del resto (PSOE e IU), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la moción trascrita."

Se da cuenta del Punto 4º aprobado en el Pleno Ordinario celebrado el 30 de septiembre de 2021:

4º.- Moción del Grupo Municipal VOX para la promulgación y aseguramiento del régimen legal de transparencia en el normal funcionamiento del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Sr. Alcalde propone que al no haber ningún Informe todavía de los Técnicos Municipales de cada Área Gestora, que se quede en Mesa hasta que se emitan los correspondientes Informes.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 4º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 12 en contra (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba que se queda en Mesa la Moción y posponerla hasta que estén todos los Informes solicitados.

Se da cuenta del Informe nº 28/2021 de Secretaría General:

INFORME DE SECRETARÍA 28/2021

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con lo ordenado por encargo de Alcaldía de 24 de septiembre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES

Al punto 6 de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Municipal en sesión Ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2021 se dictaminó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Moción del Grupo Municipal VOX para la promulgación y aseguramiento del régimen legal de transparencia en el normal funcionamiento del Ayuntamiento de Benalmádena".

En las propuestas de la citada Moción, en su número 2, dice:

"Que el Ayuntamiento de Benalmádena y todas las sociedades municipales publiquen información detallada y actualizada conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

Por encargo del Sr. Alcalde de 24 de septiembre del actual, se solicita Informe a Secretaría sobre el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las previsiones de las Leyes de Transparencia y Buen Gobierno.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG) y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA),



describen el contenido que debe ser objeto de publicación activa por los entes que enumera, entre los que habría que incluir a los Ayuntamientos.

A efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por la Alcaldía se requirió inicialmente con fecha 27 de septiembre por esta Secretaría a cada uno de los Departamentos en que se organiza esta entidad que relacionase la información a que se refieren los artículos de la Ley de Transparencia y que fuera competencia de su departamento, debiendo indicar cuál está debidamente publicada en portales, sedes electrónicas o páginas web. Igualmente se solicitaba indicase si existiera alguna de obligada publicación y no lo estuviera, indicando en este último caso el motivo.

Se reiteró dicho encargo con fecha 11 de octubre de 2021 dando un plazo de diez días para cumplimentar dicho requerimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.
- b) Publicidad activa: la obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en la presente ley, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las disposiciones de esta ley se aplicarán a:

- d) Las entidades que integran la Administración local andaluza.
- i) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En todo caso, las sociedades mercantiles del sector público andaluz a las que se refiere el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y las sociedades mercantiles locales y las sociedades interlocales de los artículos 38 y 39 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o normativa que las sustituya.

Artículo 9. Normas generales.

1. Las personas y entidades enumeradas en el artículo 3 publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma.
4. La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran.



Se ha realizado un análisis de los informes recibidos y una tarea de incardinación en cada uno de los artículos de la ley a los efectos de poder evaluar si se cumple y en qué medida la citada ley de transparencia.

A los efectos de la evaluación de su cumplimiento vamos a seguir el orden del articulado de la ley 19/2013 que es la aludida en la moción que da origen a la emisión del presente informe.

La **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL** publicada por las diferentes áreas que se ha hecho constar es la siguiente:

Organigrama de la Corporación. Aparece publicado en la página de este Ayuntamiento cuadro sinóptico de la composición:

<http://www.benalmadena.es/contenido.php?m=benalmadena-ayuntamiento&s=organos-administrativos-concejales-delegados-del-alcalde>

Cuadro de delegaciones. En el apartado “Delegaciones” se encuentra la distribución de las delegaciones y áreas a nivel municipal, y cuyo enlace es:

<https://www.benalmadena.es/docs/transparencia/organigrama-municipal-delegaciones.pdf>

En relación a las **Sociedades** 100% de titularidad (art. 3.1.i LTPA)) Municipal, existe un apartado específico en el Portal de Transparencia dedicado a la publicación de dicha información, apartado denominado “Empresas Municipales Directivos, presupuestos y estatutos” en el siguiente enlace:

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadenatransparencia&s=empresas-municipales

Hacer constar que, en la Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A. no ostenta más del 50% del capital social (art. 3.1.i LTPA). No obstante, la citada entidad ofrece información en la Página Web:

<https://www.emabesa.es/>

También se haya tanto en la Página Web – sección dedicada a “Ayuntamiento” > “organización y competencias” – como en el Portal de Transparencia Municipal, en la sección de “Gestión de recursos colectivos” > “Información sobre la **composición de los órganos de gobierno...**” – la publicación de información relativa a órganos colegiados del Consistorio (Comisiones Informativas Permanentes, Comisión Seguimiento de Gestión, Junta Rectora del Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente), bajo el epígrafe “Órganos Administrativos”:

<https://www.benalmadena.es/contenido.php?m=benalmadena-ayuntamiento&s=organos-administrativos>

Al mismo tiempo en la sección del Portal de Transparencia dedicada a “**Participación Ciudadana**” > “información en la web de otros mecanismo o entes de participación que estén vigentes” también se relacionan distintos Consejos (Consejo Sectorial de Comercio, Consejo Ciudadano de Cultura, Consejo de Absentismos Escolar...).

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=consejos-sectoriales

Respecto a **Formación y Empleo** publica todo aquello que según la normativa que regula cada proyecto que desarrolla sea de aplicación (BDSN, BOP, Página Web del Ayuntamiento, prensa local, tablones de anuncios, Facebook, Instagram y telegram). Igualmente publica en la Página Web del Ayuntamiento una memoria anual de todas las actividades desarrolladas cada año.

En relación a la **Biblioteca** se facilita a los usuarios el acceso a la Biblioteca y a sus recursos de información mediante la creación de herramientas y canales de comunicación, la organización de



espacios de uso público, la detección de las necesidades y expectativas y la circulación de materiales bibliográficos, a fin de ofrecer recursos y servicios de información de calidad difundiendo sus actividades, recursos y servicios y fortaleciendo su papel como centro de recursos para el aprendizaje y la investigación.

Escuelas Infantiles. Se ha comprobado que las Escuelas Infantiles se encuentran incluidas en el organigrama publicado en el Portal de Transparencia como Guarderías Infantiles.

<https://www.benalmadena.es/docs/transparencia/organigrama-municipal-areas.pdf>

En lo referente a la información sobre organización y actividades de las escuelas la información se encuentra incluida en la página web de cada una de ellas.

La Delegación de **Turismo** tiene su página web <http://www.disfrutabenalmadena.com> y la **Delegación de Residentes Extranjeros** <http://www.benalmadena.es/contenido.php?m=foreign-residents&s=principal> donde se puede consultar la información.

En relación a la sección del Portal de Transparencia Municipal relativa a la “Gestión de los recursos económicos” > “**Relación de puestos de trabajo** y las **Retribuciones** del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento según las categorías” permite la descarga del “Catálogo de puestos de trabajo y sus retribuciones”, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=relacion-de-puestos-de-trabajo

También se han publicado otros documentos como los miembros del **Comité de Empresa**, los miembros de la **Junta de Personal**, **Convenio Colectivo** y el **Acuerdo de Funcionarios** vigente.

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=representantes-de-los-trabajadores

Convocatoria y/o de las sesiones plenarias. Aparece publicada en la página de este Ayuntamiento cada uno de las órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por esta corporación.

Actas. Aparece, en la sección de recursos colectivos publicado en la página de este Ayuntamiento cada una de las actas de las sesiones plenarias mencionadas en el punto anterior.

Vídeos de las sesiones corporativas. Aparece publicado en la página de este Ayuntamiento la grabación de cada una de las sesiones mencionadas en los dos puntos anteriores.

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=pleno-municipal

Relación de decretos/resoluciones adoptadas por la presidencia. Aparece publicado en la página de este Ayuntamiento relación de dichas resoluciones.

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=decretos

Convocatoria de las sesiones Junta de Gobierno Local. Han sido publicados los órdenes del día a partir de diciembre de 2016 cumpliendo con las determinaciones aplicables en materia de transparencia.

Actas Junta de Gobierno Local. Aparece publicado en la página de este Ayuntamiento cada una de las actas de las sesiones de Junta de Gobierno que se han celebrado.

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=junta-de-gobierno-municipal



PLANIFICACIÓN

Plan Normativo. Una vez aprobado por el Pleno de la corporación es objeto de publicación en la Página del Ayuntamiento.

En cuanto al grado de ejecución del mismo suele ser objeto de mención en la exposición de motivos del siguiente, por lo que se entendería también cumplida esta situación.

Plan estratégico de Subvenciones. Aparece publicado en la página de este Ayuntamiento una vez que ha sido aprobado por el Pleno de la corporación.

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=plan-estrategico

Actualmente, en la web del Área de Deporte <https://deportes.benalmadena.es> está publicado:

- **Programa de actividades físico deportivas** temporada 2021/2022.

Otra información facilitada por los Departamentos responsables se encuentra ubicada en el grupo **“Gestión de los Recursos Colectivos”** del Portal de Transparencia, en el epígrafe que a continuación se indica: - Información del Plan de Gobierno (PG), el Plan de actuación municipal (PAM) y/o el Plan Estratégico. Enlace:

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadenatransparencia&s=plan-estrategico

Distintos Departamentos en función de la información mostrada, en la actualidad enlazan la siguiente información:

- **Plan Normativo.** Enlaza documento PDF con el plan normativo 2021.
- **Plan Estratégico para la implementación de la Administración Electrónica.** Enlaza a documento PDF con el Plan Estratégico Municipal para la implementación de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
- **Plan Estratégico de Subvenciones - Anualidad 2021.** Enlaza documento PDF con el Plan Estratégico de Subvenciones anualidad 2021.
- **Benalmádena Estrategia 2025 (EDUSI).** Enlaza a página con toda la información disponible. Enlace:
http://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadenatransparencia&s=estrategia-2025
- **Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Benalmádena.** Enlaza a página con toda la información disponible. Enlace:
http://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadenatransparencia&s=plan-municipal-de-vivienda-y-suelo

En relación al **Centro de Información a la Mujer**. En el enlace señalado se contiene el **I Plan Integral contra la violencia de género** en Benalmádena 2020-2024.

<https://www.benalmadena.es/docs/i-plan-integral-violencia-genero-benalmadena-2020-2024.pdf>

Portal de Turismo-Playas. Información general de playas, información particular de todas las playas de forma individual y plano de la costa donde se indica la situación de cada una de ellas.

En la sección del Portal de Transparencia dedicada a **“Gestión de los Recursos Económicos”** > **“Inventario General del Patrimonio del Ayuntamiento”**, se encuentra la inclusión de un epígrafe denominado **“Relación de bienes”** que permite la descarga de los siguientes documentos “pdf”: Bienes Inmuebles; Valores Mobiliarios; Derechos Reales; Patrimonio Histórico; Patrimonio Histórico Artístico; Patrimonio Municipal del Suelo; Bienes Revertibles; Bienes Semovientes; Bienes Viales (mejoras).



https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=relacion-de-bienes

La impresión que se transmite de la información remitida es que existe información y planificación otorgándosele la difusión correspondiente en los instrumentos que para ello tiene este Ayuntamiento. No obstante, adolece de publicación el seguimiento de los diferentes instrumentos, pero en la mayoría de ellos no porque no se quiera hacer su difusión sino porque su evaluación por diferentes motivos no se ha realizado.

Así, por ejemplo, la Sección Técnica de Informática y NNTT es corresponsable del “Plan Estratégico para la implementación de la Administración Electrónica”. En el apartado VIII de dicho Plan (Evaluación) establece que la evaluación del Plan deberá llevarse a cabo por la Mesa Técnica de Trabajo que procederá a evaluar los indicadores recabados. A final del presente mes de octubre concluirá el contrato de implantación de la Plataforma de Gestión y Tramitación Electrónica adquirida por el Ayuntamiento. A partir de ese momento, la Mesa Técnica de Trabajo podrá evaluar lo indicado en su apartado VIII. Y así otros tantos.

Por lo tanto, habría que concluir que **en líneas generales se satisface la exigencia de publicidad activa de este artículo** de la legislación reseñada.

Sería conveniente ejecutar el seguimiento de los diferentes Planes en ejecución para su posterior publicación.

También debían ser completados el perfil y trayectoria profesional de algunos responsables de los diferentes órganos que no aparecen publicados. No todos, solo algunos.

Artículo 7.- Información de relevancia jurídica.

Por Departamentos y materias:

En el **Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Benalmádena se publican los edictos relativos a la información pública de los expedientes en los que se tramita la **Calificación Ambiental de actividades**.

Los **Instrumentos de Ordenación Urbanística**, que gozan de naturaleza normativa, y sus modificaciones se regulan por su normativa específica (Disposición Adicional Primera 2 de la Ley 19/2013), por lo que se publican conforme a lo que dispone su propia regulación.

La normativa y legislación de aplicación a la **Biblioteca Pública Arroyo de la Miel** se recoge en esta página:

<https://www.aab.es/recursos/normativa-y-legislación-bibliotecaria/>

Desde este **Negociado de Estadística y Padrón de Habitantes** se publica en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento la información que indica el Instituto Nacional de Estadística, principalmente la relativa a Censo Electoral o en cumplimiento de la Ley del Jurado.

Por la **Delegación de Participación Ciudadana**, está debidamente publicada en Portal Sede Electrónica y Página Web del Ayuntamiento el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Ordenanzas. En la sección del portal de Transparencia dedicada a “Gestión de los recursos colectivos”> “Ordenanzas Municipales, los Reglamentos y/o otras disposiciones de relevancia jurídica”> Exposición



pública de Ordenanzas y Reglamentos”, se facilita una relación de diversas normas municipales y se publican en esta dirección:

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=ordenanzas-y-reglamentos

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=convenios

El **Catálogo de Trámites** en la Sede Electrónica Municipal se puede ver en el siguiente enlace:

https://sede.benalmadena.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_C_ATSERV

Entiende el que suscribe que **se satisface la exigencia de publicidad activa de este artículo** de la legislación reseñada.

Por materias.

SUBVENCIONES

En materia de **Subvenciones** cada año se establece un **Plan Estratégico de Subvenciones** que puede consultarse en: “Portal de Transparencia/Gestión de los recursos económicos/ SUBVENCIONES, AYUDAS Y CONVOCATORIAS”. Este documento sirve de síntesis sobre las líneas de ayudas.

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=subvenciones

Las **Convocatorias** o **Resoluciones** se incluyen además en la **BDNS**, que actúa de órgano de publicidad de las subvenciones otorgadas por la Administración en su conjunto.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

En los casos que establece la normativa, se remite al **Boletín Oficial de la Provincia** de Málaga.

<https://www.bolmalaga.es/sumario.php>

En 2021 desde el **Servicio de Educación** se han concedido las siguientes subvenciones ya incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para este año:

- **Subvenciones de concesión directa:** Subvenciones a las AMPAS de los centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria, escuelas infantiles municipales y Centro Ocupacional de Benalmádena, que se publican en la BDNS y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena.
<https://www.benalmadena.es/docs/convocatorias/concesion-ampas-ceip-2021-20211019010025.pdf>
- **Subvenciones de concurrencia competitiva** referidas al servicio de Transporte Universitario, que se publican en la BDNS, Portal de Transparencia y BOP.
<https://www.benalmadena.es/docs/convocatorias/resolucion-convocatoria-bus-universitario-21-22-20211015121644.pdf>
- **Concursos escolares a través del procedimiento de concurrencia competitiva**, que se publican en la BDNS, Portal de transparencia y BOP, como son: Certamen de Cuentos y Relatos de Navidad de “Joanna Latorre”, Concurso “Nuestra Navidad”, Concurso “Christmas del Puerto Deportivo”, Concurso “Carnaval infantil en la escuela”, “Concurso de Máscaras de Carnaval Infantil”, “Concurso de Dibujo del Maratón de Cuentos” y el “Concurso de Dibujo para el cartel de la Feria de las Ciencias”.
https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=subvenciones



En cuanto a la **Delegación de Comercio**, está debidamente publicada en Portal Sede Electrónica y Página Web del Ayuntamiento, las subvenciones concedidas a la ACEB con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

La **Delegación de Juventud** publica en el Tablón Municipal, a través de la Plataforma Electrónica, cada una de las tres convocatorias anuales de cesión de uso de los espacios de las instalaciones Parque Innova y Espacio Joven, teniendo un procedimiento habilitado para tal fin en dicha plataforma. Esta publicación incluye el anuncio, las bases de la convocatoria, la relación de documentos y los modelos de solicitud de ambas instalaciones.

Otros enlaces.

SUBVENCIONES ALQUILER RESIDENCIAL 2021	https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572186 https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=exposicion-publica-de-ordenanzas-y-reglamentos
SUBVENCIONES PLANTA HOTELERA 2021	https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572507 https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=exposicion-publica-de-ordenanzas-y-reglamentos
SUBVENCIONES R- ABRE 2021	https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572191 https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=exposicion-publica-de-ordenanzas-y-reglamentos
ORDENANZAS MUNICIPALES: Om-20 Ordenanza General de Subvenciones 15/01/2021	https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=ordenanzas&o=42

CONTRATACIÓN

En cuanto a contratación en relación a los expedientes de Contratación que se tramitan por la Sección de Contratación, todos los datos requeridos por el artículo 8 a) de la citada norma, han sido debidamente publicados, bien en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://www.benalmadena.es/index_transparencia.php), bien en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la cual puede acceder cualquier ciudadano directamente (<https://contrataciondelestado.es>), o mediante un enlace a la misma que consta en el citado Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena.

Información contratos menores, se publican en el Perfil del contratante, página alojada en el Portal de Transparencia Ayuntamiento y que remite a la Plataforma de Contratación.

DECLARACIONES DE BIENES



Por parte de la Secretaría, tras la constitución de la Corporación, se publica Declaración de tal naturaleza aportada por cada uno de los Concejales para su toma de posesión. Posteriormente, si hay cambio en las mismas, también es objeto de publicación. Dicha información se encuentra disponible en la página del Ayuntamiento en el enlace:

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=corporacion&c=7&p=0

RETRIBUCIONES

En la sección del Portal relativa a “Gestión de los Recursos colectivos” > “Información sobre la composición de los órganos de Gobierno...” aparece el importe anual de la retribución que le corresponde percibir, en función de si su dedicación es exclusiva o parcial, o, en su caso, el importe anual de las indemnizaciones por asistencia a pleno para aquellos que no tienen atribuida dedicación alguna.

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=retribuciones-de-los-representantes-politicos

Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos. La competencia está delegada en Junta de Gobierno y desde que hay obligación de publicar no se ha reconocido compatibilidad alguna.

INFORMACIÓN DE CONTENIDO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Tesorería ha procedido a publicar en el **Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena** la siguiente información:

Calendario Fiscal del ejercicio 2021 (puede acceder a la publicación a través del siguiente enlace:

<https://www.benalmadena.es/contenido.php?m=benalmadenaayuntamiento&s=calendario-fiscal#>

Presupuestos (con descripción de las principales partidas):

Esta información está contenida dentro del apartado del Portal de Transparencia “Gestión de los Recursos Económicos/Presupuesto del Ayuntamiento del año en curso, y de los organismos autónomos y entes dependientes, en el caso de existir”:

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=presupuestos

Estado de ejecución y cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas:

Esta información está contenida dentro de los siguientes apartados del Portal de Transparencia “Gestión de los Recursos Económicos”:

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=informacion-sobre-el-cumplimiento-de-los-objetivos-de-estabilidad-presupuestaria

Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

Esta información está contenida dentro de los siguientes apartados del Portal de Transparencia “Gestión de los Recursos Económicos/Liquidación de los Presupuestos anteriores y/o la cuenta general”:

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=liquidacion-de-los-presupuestos-anteriores-y-o-la-cuenta-general

CONCESIONES Y CONVENIOS



Por Departamentos.

Las **Escuelas Infantiles**: Nuestra Señora de la Luz y Arco Iris son entidades colaboradoras para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía en virtud del Convenio entre el Ayuntamiento de Benalmádena y la Agencia Pública Andaluza de Educación (en adelante A.P.A.E). Dicho Convenio tendrá una duración de 4 años, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003.

En virtud del mismo este Departamento gestiona a través de la Plataforma Séneca las Subvenciones que reciben las familias por los conceptos de los servicios de atención socioeducativa y comedor. Dicha gestión conlleva la aceptación de la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias a este Ayuntamiento.

La información relativa a las ayudas y beneficiarios de las mismas se publican en la Página Web de la APAE y desde la Página Web de los Centros, en la convocatoria ordinaria, se informa a los interesados del enlace de Web a través del cual pueden acceder a las mismas. A su vez, de acuerdo con las Instrucciones de la Agencia se publican las mismas en los carteles de información de ambas escuelas.

Se ha solicitado a la Sección de Informática que se proceda a la publicación de los convenios mencionados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=convenios

En relación al **Centro Ocupacional** se ha publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en el apartado de Convenios, subapartado de Delegación de Cultura, Educación y Participación Ciudadana los siguientes documentos:

- Convenio de colaboración con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el desarrollo conjunto del servicio de Centro de Día con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia.
- Convenio de colaboración con la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Benalmádena para la realización del servicio de transporte adaptado para el Centro Ocupacional Municipal.

El enlace para acceder a dichos documentos es el siguiente:

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=convenios

Juventud. Se publican los Convenios, de acuerdo con el Plan General de Subvenciones anual, en donde se establece la entidad a convenir, el contenido del Convenio, el importe del mismo y el perfil de los beneficiarios.

Por el Jefe de la Sección de Patrimonio se menciona que las Concesiones y Convenios, a partir de ahora se mandarán a publicar en el Portal de Transparencia tal como previene en los apartados a) y b) del art. 15 de la Ley mencionada en su informe. Entendiéndose por tanto que en el momento actual no son objeto de publicación.

Aunque la información contenida en este artículo es ingente y se cumple en un alto porcentaje, la trascendencia de la no publicación de las Concesiones y la totalidad de los Convenios provoca que **no se puede considerar satisfecha la exigencia de publicidad** activa prevista en este artículo.



Tomando como base los Informes remitidos que se entiende abarcan la totalidad de la actividad municipal y sin perjuicio de que pudiera existir alguna materia residual que no haya sido recogida en los mismos se extraen las siguientes

CONCLUSIONES

Primera.- Es ingente la cantidad de información que es objeto de publicación activa y muy alto el grado de cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segunda.- Realizado el análisis por artículos la información y refiriéndonos al artículo 6 de la citada ley (casi coincidente con el artículo 10 de LTPA), habría que calificarlo de satisfactorio, dado que aunque tiene algunas carencia como el seguimiento de los Planes y algunos perfiles de responsable de Órganos de la Corporación, su trascendencia no es significativa.

El seguimiento de los Planes y Programas, casi con carácter general, no se llevan a cabo por diferentes motivos. De ahí su no publicación.

Tercera.- En el análisis de la información contenida en el artículo 7 se ha de concluir que se satisface la exigencia de publicidad activa de este artículo.

Cuarta.- En el análisis de la información contenido en el artículo 8 se ha de concluir que **no se puede considerar satisfecha la exigencia de publicidad** activa porque hay materias como los Convenios y las Concesiones que no son objeto de publicación y por su trascendencia y sustantividad deberían ser objeto de la misma.

Es todo cuanto se tiene que informar.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 8º](#)

El Pleno por 12 votos a favor (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX) y 13 en contra (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión transcrito y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal VOX para la promulgación y aseguramiento del régimen legal de transparencia en el normal funcionamiento del Ayuntamiento de Benalmádena.

9º.- Moción del Equipo de Gobierno del “Día contra la Violencia de Género”.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 18 de noviembre de 2021. La **Sra. Laddaga Di Vicenzi**, Concejala Delegada de Bienestar Social, lee la Moción:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Secretaria se dio cuenta de la moción presentada al respecto del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la



eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

El Objetivo 5 del documento final para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico y de forma transversal en otros objetivos estableciendo como una de las metas de dicho punto la de “eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

Nuestra sociedad sigue teniendo que hacer frente a retos fundamentales para alcanzar la igualdad real y efectiva. A pesar de la igualdad reconocida en la Constitución y en nuestro ordenamiento jurídico, y de los significativos progresos hechos en los últimos años, persisten discriminaciones que van desde las formas más extremas –como las que padecen las mujeres víctimas de violencia-, a las menos perceptibles que se dan día a día en todos los ámbitos. En este sentido es fundamental atender a colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres y niñas con discapacidad.

La desigualdad entre mujeres y hombres (que está en la base de toda violencia de género) persiste en todos los ámbitos de la vida resultando que:

- El 58% del paro registrado en España corresponde a las mujeres.
- La diferencia salarial media entre hombre y mujeres en España es de 5.941 €.
- En España, el 75% de las personas con trabajo a tiempo parcial son mujeres.
- Las mujeres en España destinan más del doble del tiempo que los hombres a tareas vinculadas con el hogar y la familia.
- Tan sólo un 28% de las mujeres españolas realizan una carrera tecnológica y un 7% ingenierías.

La manifestación más grave de la desigualdad entre mujeres y hombres es, sin duda, la violencia de género. Desde que se iniciara en 2003 el cómputo de los asesinatos de mujeres víctimas de violencia de género han sido asesinadas en España casi 1.000 mujeres. A estas muertes hay que añadir los 25 menores asesinados y que desde 2013 se consideran también víctimas de violencia de género. Sin olvidar que desde 2012 que se incluyó también la variable discapacidad se han contabilizado para el periodo 2012-2017 (hasta julio), 26 víctimas con discapacidad reconocida.

En materia de violencia de género, España marcó un hito con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, pionera en los países de nuestro entorno. En ella se enfoca el tema de un modo integral y multidisciplinar, contemplando disposiciones relativas a medidas de sensibilización, prevención y detección (en los ámbitos educativo, sanitario y de la publicidad y los medios de comunicación), derechos de las víctimas, tutela institucional, penal y judicial. Las CCAA y entes locales han establecido igualmente marcos legales y normativos en materia de violencia de género.

Nuestra Corporación tiene en vigor el I Plan integral contra la violencia de género 2020-2024 cuyas líneas estratégicas pivotan sobre el establecimiento de medidas recogidas en los siguientes apartados:

- a) El fortalecimiento de la estructura municipal contra la violencia de género residenciada en el Centro de información municipal a la mujer.
- b) Sensibilización y prevención con el objetivo instrumental de crear un contexto de tolerancia 0 frente a la violencia de género.
- c) Protección y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- d) Recuperación integral de las víctimas.



- e) Coordinación y cooperación institucional para dar una respuesta más efectiva frente a la violencia de género.
- f) Seguimiento y evaluación del plan.

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena **ACUERDA:**

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Benalmádena con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el marco de las competencias municipales, así como su seguimiento
3. Dar cumplimiento a las medidas contenidas en el I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO disponiendo las medidas organizativas, estructurales y presupuestarias necesarias a tal fin.
4. Instar al Gobierno de España a la actualización y renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en las Cortes Generales para buscar el mayor consenso político y social.
5. Dotar de los recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.
6. Instar al Gobierno de España a mejorar la coordinación institucional para garantizar que los Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se implementen de la manera más óptima.
7. Instar al Gobierno de España a impulsar un marco normativo orientado a la abolición de la prostitución.
8. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.
9. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro con las víctimas.

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE, IU, PP y CIUDADANOS y el voto en contra de VOX, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Benalmádena con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el marco de las competencias municipales, así como su seguimiento
3. Dar cumplimiento a las medidas contenidas en el I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO disponiendo las medidas organizativas, estructurales y presupuestarias necesarias a tal fin.
4. Instar al Gobierno de España a la actualización y renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en las Cortes Generales para buscar el mayor consenso político y social.
5. Dotar de los recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.
6. Instar al Gobierno de España a mejorar la coordinación institucional para garantizar que los Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se implementen de la manera más óptima.
7. Instar al Gobierno de España a impulsar un marco normativo orientado a la abolición de la prostitución.
8. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.
9. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro con las víctimas."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 9º](#)



El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y Ciudadanos) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión transcrito y, en consecuencia:

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Benalmádena con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el marco de las competencias municipales, así como su seguimiento
3. Dar cumplimiento a las medidas contenidas en el I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO disponiendo las medidas organizativas, estructurales y presupuestarias necesarias a tal fin.
4. Instar al Gobierno de España a la actualización y renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en las Cortes Generales para buscar el mayor consenso político y social.
5. Dotar de los recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.
6. Instar al Gobierno de España a mejorar la coordinación institucional para garantizar que los Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se implementen de la manera más óptima.
7. Instar al Gobierno de España a impulsar un marco normativo orientado a la abolición de la prostitución.
8. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.
9. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro con las víctimas.

10º.- Modificación del contrato de Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 18 de noviembre de 2021. El Sr. Carrillo Soriano, Concejal Delegado de Residuos Sólidos Urbanos, explica el expediente.

“MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por la Secretaria de la Comisión, Jefa de la sección de Contratación, se da cuenta de los antecedentes del expediente en cuestión.

En concreto se señaló que el expediente de modificación se había iniciado siendo responsable del contrato D. M. T. G., si bien el mismo ha culminado con la nueva responsable del contrato, Dña. P. V.

Así, a tenor de la propuesta efectuada por el S. T., por la Sección de Contratación y Vicesecretaría, con fechas 28 de mayo de 2021 y 1 de junio de 2021, respectivamente, se informó lo siguiente:



“INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: Modificación del contrato de concesión del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA.

ANTECEDENTES

- 1) El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10.02.11, aprobó el referido expediente con un presupuesto anual máximo de licitación de 6.136.383,82 € + 490.910,71 € correspondientes al IVA y un plazo de ejecución de 10 años, contados a partir de la firma del acta de iniciación de ejecución de los servicios. Los anuncios de la licitación se publicaron el 18/2/2011.
- 2) Mediante acuerdo plenario de fecha 28.04.11 se adjudicó el contrato a la entidad GSC COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.U., por un importe anual de 5.644.127,59 € + 451.530,21 € correspondientes al IVA. Total: 6.095.657,80 €.
- 3) El contrato administrativo fue suscrito el 12.05.11.
- 4) Según documentación facilitada por el responsable del contrato, el 1/06/2011 se suscribió acta de inicio del contrato.
- 5) El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de abril de 2012, acordó modificar el presente contrato, constando en el mismo el informe del responsable del contrato señalando que dicha modificación suponía una reducción del precio del contrato del 5,76 %.
- 6) Con fecha 19 de junio de 2012 se formaliza la modificación acordada, constando que tras la referida modificación el contrato asciende a un importe anual de 5.318.976,25 € + 425.518,10 € correspondientes al IVA, lo que hace un total de 5.774.494,35 €.
- 7) Conforme a la escritura pública de 17/01/2013 la sociedad adjudicataria pasa a denominarse RECOLTE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.U.
- 8) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30/10/2013 el actual responsable del contrato es D. M. T. G.
- 9) Con fechas 24 de enero de 2014 y 23 de noviembre de 2015 el adjudicatario solicitó modificaciones del contrato que no llegaron a acordarse.
- 10) El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de noviembre de 2017, acordó una nueva modificación del contrato, pasando el precio del contrato a la cantidad de 5.838.619, 58 €. Dicha modificación se formalizó el 16 de enero de 2018.
- 11) Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2020 se autorizó la cesión del contrato a favor de la entidad URBASUR S.A.U.
- 12) Con fecha 29/3/2021 se traslada a la Sección de Contratación expediente para la tramitación de una nueva modificación del contrato que comprende:
 - 12.1 Oficio de incoación de expediente de 26 de enero de 2021 del Sr. Concejal delegado, Sr. Carrillo.
 - 12.2 Tres documentos suscritos por el técnico Municipal, D. M. T., el 11/2/2021, el 17/3/2021 y el 25/3/2021 en los que se solicita de la empresa prestadora del servicio la presentación de propuesta de modificación del contrato de gestión del servicio con la inclusión y exclusión de prestaciones que se señalan. El contenido de las prestaciones que se solicita se modifiquen es distinto en los tres documentos citados. A tal efecto entendemos que la modificación que finalmente se pretende es la señalada en el último informe del técnico municipal de 25 de marzo de 2021.
 - 12.3 Escrito fechado el 26 de marzo de 2021 por la entidad URBASER SA, en el que se indica que conforme al escrito recibido el 25 de marzo, se presenta propuesta de modificación. Dicha propuesta refiere los siguientes conceptos a modificar:
 - Incremento de un encargado general.
 - Nueva ruta de recogida de reboses diurna, todo el año.



- Limpieza exterior de contenedores, suelos y entorno de contenedores con furgón hidrolimpiador, “el servicio se realizará durante todo el año por un operario, con descanso los festivos. Así como durante todo el verano, del 1 de junio al 30 de septiembre, también por un operario”.
- Refuerzo de limpieza y desinfección de islas soterradas con cinco jornadas semanales exceptuando los días festivos, durante todo el año con un furgón hidrolimpiador.
- Supresión del servicio del encargado en los mercadillos de la explanada de los Tívoli los viernes y del recinto ferial los miércoles y viernes.
- Incremento del servicio de limpieza urgente en 36 jornadas en temporada estival.
- Refuerzo de verano de limpieza viaria.
- Recogida de objetos cortantes.

Este documento de URBASER, entre otros cálculos, contiene un resumen de presupuesto cifrado en 6.649.319,20 €. Igualmente, en esta documentación se indica:

“El siguiente cuadro muestra la determinación del nuevo canon anualizado, modificando el importe correspondiente a los servicios del coste de ejecución material determinado en la licitación de Marzo 2.011 con la actualización de precios para el año 2.020. El nuevo canon supone un incremento de 562.808,71€, lo que supone un aumento del 9,972% del canon de adjudicación del contrato en 2.011” y “El citado estudio está realizado con precios de 2.020 y no contempla la revisión del canon correspondiente al año 2.021 que debe realizarse de forma automática teniendo en cuenta el IPC a fecha 29 de abril de 2.021”.

12.4. Informe del responsable del contrato, Sr. T., de fecha 29 de marzo de 2021 que señala: “Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Vista la valoración presentada a la solicitud de incremento de los servicios a prestar se informa:

- Que el incremento en la cantidad de los servicios es exactamente los solicitados.
- Que los precios de la valoración son los vigentes del contrato.
- Que el incremento del canon anual no supera el 10% máximo permitido legalmente.

Luego se informa favorablemente la oferta presentada”

13) Con fecha 13/4/2021 se emite informe por la Sección de Contratación y Vicesecretaría que concluye:

“Para la correcta tramitación del expediente de modificación contractual, el informe del responsable del contrato debe detallar, en relación a cada aspecto a modificar:

- La descripción detallada de la actuación propuesta, con individualización, en su caso de los elementos a que afecta.
- Que no se trata de prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato que debieran ser contratadas de forma separada.
- Las razones de interés público que la aconsejan la modificación.
- Las causas imprevistas que las motivan.
- La no afección a las condiciones esenciales del contrato y - Que el equilibrio económico de la concesión no se altera.

Todo ello en los términos de la Legislación, Pliegos y Doctrina señalada en el presente informe “.

14) Con fecha 20/4/2021 la entidad URBASER SA presenta escrito de fecha 12 de abril 2021, sobre propuesta de mejora para la gestión medioambiental por satélite en cartografía, telecomunicaciones, gps, microelectrónica e informática del presente contrato. Respecto de este escrito se solicitó informe al responsable del contrato sobre si el mismo afecta al expediente de modificación contractual en curso.

15) El 27/4/2021 se emite informe por el responsable del contrato, Sr. T., en contestación a lo solicitado por la Sección de Contratación y Vicesecretaría en informe de 13/4/2021.

16) Con fecha 10 de mayo de 2021 se emite informe por la Sección de Contratación y Vicesecretaría en el que nuevamente se requiere aclaración de las concretas modificaciones. Así para evitar cualquier equívoco, se solicitó que el responsable del contrato informase y propusiese detalladamente cada uno los aspectos del contrato que se pretenden modificar, con indicación y concreción, igualmente individualizada, del importe que supondrá cada una de las modificaciones, así como la



cuantificación total de las mismas, a los efectos de que la Intervención Municipal pueda fiscalizar el expediente y consignar los gastos necesarios para hacer frente a los gastos que la modificación comporte.

- 17) Con fecha 17 de mayo de 2021, en respuesta a lo solicitado por la Sección de Contratación y Vicesecretaría el 10 de mayo de 2021, el responsable del contrato emite informe justificando y cuantificando cada uno de los aspectos que se propone modificar en el contrato.
- 18) Igualmente, con fecha 17 de mayo de 2021, el responsable del contrato emite informe indicando que la mejora del servicio presentada por URBASER en escrito de fecha 12 de abril 2021, sobre propuesta de mejora para la gestión medioambiental por satélite en cartografía, telecomunicaciones, gps, microelectrónica e informática no afecta al presente expediente de modificación contractual en tramitación, señalando que la misma no tiene repercusión económica alguna para el Ayuntamiento.
- 19) El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de 27 de mayo de 2021 ha acordado la prórroga del contrato hasta el 1 de junio de 2022.

NORMATIVA, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA APLICABLE

PRIMERO.- Al día de la fecha de la emisión del presente informe, vigente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha de hacerse mención a su Disposición Transitoria Primera que señala:

“Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.
2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.
3. La presente Ley será de aplicación a los acuerdos de rescate y a los encargos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor. Deberá entenderse que un encargo se ha realizado cuando haya sido objeto de la correspondiente formalización documental.
4. Las revisiones de oficio y los procedimientos de recurso iniciados al amparo de los artículos 34 y 40, respectivamente, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, seguirán tramitándose hasta su resolución con arreglo al mismo.
En los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 44 contra actos susceptibles de ser recurridos en esta vía, siempre que se hayan dictado con posterioridad a su entrada en vigor.
5. Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se registrarán por la normativa aplicable a estos.
6. Los pliegos de cláusulas administrativas generales que a la entrada en vigor de la presente Ley ya se encontrarán aprobados por las Comunidades Autónomas, dispondrán de un plazo de seis meses para su adaptación a lo previsto en el apartado 2 del artículo 121.”

Así, recordemos, que, en el presente expediente, los anuncios de licitación se publicaron el 18/02/2011 y la adjudicación se produjo el 28/04/2011, por lo que, siendo ambas fechas anteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, resulta aplicable la normativa anterior a tal norma. Por ello se estima de aplicación al presente expediente, la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de Octubre, en su redacción anterior a la Ley de Economía Sostenible, Ley 2/2011 de 4 de Marzo, de conformidad



con el criterio de la Recomendación de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía 1/2011, de 29 de marzo. Resultan asimismo de aplicación el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, 12 de octubre y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del expediente, definidores de los derechos y obligaciones asumidos por las partes.

Por lo que respecta al procedimiento a seguir para la modificación contractual, dada la fecha de la actual propuesta objeto de informe, ha de estarse a la citada, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Así, resultan de concreta aplicación los siguientes preceptos de la Ley 30/2007 en su redacción anterior a la dada por la Ley de Economía Sostenible:

2.1. El art. 194 que dispone “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver la dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos por razones de interés público**, acordar su resolución y determinar los efectos ésta”.

2.2. El art. 202 que dispone. “Modificaciones de los contratos

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de **interés público** y para atender a **causas imprevistas**, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las **condiciones esenciales del contrato**.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155 b) y 158 b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.

4. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.”

En relación al contenido de los preceptos anteriores podemos citar los siguientes pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales:

El “ius variandi” es una prerrogativa excepcional, como así lo ha señalado el Tribunal Supremo en SSTs 16.04.99, 09.10.95 y 30.04.77, “los supuestos legales de tal posibilidad deben entenderse tasados y su interpretación recibir un tratamiento marcadamente restrictivo, ya que, de no resultar ello así, se infringiría uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico cual es el recogido por el artículo 1256 del Código Civil, relativo a que el cumplimiento de los contratos no puede quedar al arbitrio de una de las partes”.

Con meridiano criterio, se fija en reiterados dictámenes del Consejo de Estado de 10 enero de 1.991 y de 30 de julio de 1.992, que la Administración no goza de libertad absoluta para modificar los contratos, sino que se trata de una potestad tasada que sólo puede actuarse en casos determinantes; el principio



de “pacta sunt servanda”, cede ante la demanda prioritaria de la satisfacción permanente del interés general.

Asimismo, debemos tener en cuenta que una cosa es que la Administración disponga de una potestad exorbitante, y otra que pueda ejercerla discrecionalmente. Como señaló la STS 11- 4-1984 “el derecho de modificación con que cuenta la Administración, ... no es una atribución legal indiscriminada de libre criterio, sino una facultad reglada cuyo ejercicio queda subordinado a la aparición de nuevas necesidades materiales que, no contempladas antes de la perfección del contrato, lo hagan indispensable para el mejor servicio del interés público, con la consiguiente compensación; pero ese «ius variandi», (...) en todo caso requiere una singular motivación de hecho («necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas», dice el art.149 del Reglamento de Contratación) que, de no existir, impide la alteración del contrato o de sus pliegos de condiciones regidos por el principio «ne varietur».

Como ya hemos indicado, se exige de modo consustancial en toda modificación contractual, la necesaria concurrencia, en virtud del artículo 202, de “razones de interés público” y “para atender a causas imprevistas” y que, en todo caso, estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato”.

Interés público.

Se pronuncia el Consejo de Estado, que define el interés general como un interés distinto del interés de la persona jurídico pública que puede ser o no coincidente con el de ésta.

El interés público, como concepto genérico, se concreta y especifica cuando la Administración actúa en el campo de sus potestades, de manera que toda actuación administrativa tiene un fin, como uno de los elementos objetivos, que supone la concreción del interés público o general. Lo anterior, está plasmado en la Constitución Española, cuando declara en su art.103 que “la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales”. El Consejo de Estado, ha estimado que “la modificación contractual debe hallarse respaldada o legitimada por un interés público claro, patente e indubitado” (Dictamen 42.179, de 17.05.79).

En el mismo sentido, el Tribunal Supremo en STS 21.02.00, reitera la línea jurisprudencial seguida que “esta potestad sirve para adaptar los contratos a las necesidades públicas”, de tal forma que “el interés general es el que debe prevalecer en todo caso” ya que “la prevalencia del fin sobre el objeto... es la que justifica la habilitación a la Administración”.

Causas imprevistas.

El término causas imprevistas, según la doctrina del Consejo de Estado, citando por todos el dictamen de 22 de mayo de 1.975, para que se dé el supuesto de modificación legalmente previsto ha de tratarse de circunstancias objetivamente imprevistas y no meras imprevisiones del proyecto. Se reitera en el mismo sentido en pronunciamiento contenido en el dictamen de 1 de abril de 1993, señalando que causas imprevistas debe interpretarse “en el sentido que concurren razones técnicas imprevisibles en el proyecto originario, y no simplemente, por tanto, defectos o meras imprevisiones en dicho proyecto”.

La justificación de la propuesta de modificación, debe articularse en el sentido de ponderar las circunstancias de interés público y en el sentido que pone de manifiesto el profesor García de Enterría, al señalar, que “dicho concepto no está definido, es impreciso y debe buscarse en cada caso concreto. Pero, por otro lado, constituye la base del derecho administrativo es un principio general del derecho administrativo que debe inspirar la actuación administrativa que sirve para interpretarla, que respeta el elemento de control de la actuación administrativa y que, además, es el fin de la misma”.

No obstante, lo anterior, asienta la doctrina en palabras del profesor Gil Ibáñez que los conceptos de causas imprevistas e interés público (necesarios para que pueda operar una modificación contractual) son “conceptos jurídicos indeterminados que no permiten una aplicación determinada e inequívoca”.

No afección de las condiciones esenciales del contrato.

Opera asimismo como límite a las modificaciones del objeto del contrato, tal y como señala el Consejo Consultivo del Estado en sucesivos informes nº 47126 y 4350, que las modificaciones han de respetar su objeto, las condiciones esenciales, ya que una variación de este tipo supondría realmente un contrato diferente para el que el contratista no ha prestado su consentimiento.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato, ha de recogerse en los pliegos y en el documento contractual. En su labor interpretativa, la Junta Consultiva de Contratación en informe 43/08 ha dejado



sentado que “cuando no se hubiese previsto la modificación, sólo podrán efectuarse modificaciones que cumplan con los tres requisitos siguientes: a) Que la modificación responda a necesidades del interés público, b) que se justifique debidamente esta necesidad en el expediente, y c) que no afecte a las condiciones esenciales del contrato”, así como “la propia esencia de la figura supone la necesidad de hacer una valoración de los supuestos en cada caso concreto a fin de determinar si pueden considerarse incluidos o no dentro del mismo, sin que se pueda establecer a priori una lista de condiciones contractuales que puedan considerarse esenciales.”

Con ocasión se pronuncia el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto Pressetext Nachrichtenagentur C-454/06. Al respecto, se pronuncia el citado órgano en el sentido siguiente: “con objeto de garantizar la transparencia de los procedimientos y la igualdad de los licitadores, las modificaciones de las disposiciones de un contrato público efectuadas durante la validez de éste constituyen una nueva adjudicación en el sentido de la Directiva 92/50 cuando presentan características sustancialmente diferentes de las del contrato inicial y, por consiguiente, ponen de relieve la voluntad de las partes de volver a negociar los aspectos esenciales del contrato.

La modificación de un contrato en vigor puede considerarse sustancial cuando introduce condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.”

Informar, igualmente que la actual Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, aunque no sea ésta la normativa aplicable al presente caso, sí determina lo que se considera como sustancial. Esta definición de lo que se considera sustancial está en consonancia con lo exigido por la Unión Europea. En el ordenamiento español la Ley 2/2011, de 4 de enero, de Economía sostenible (LES) reformó la LCSP. Esta reforma es preciso recordar que trae causa de la disconformidad del Derecho español con el Derecho de la Unión Europea, de prevalente aplicación, que fue formalmente comunicada por la Comisión Europea mediante carta de emplazamiento de 8 de mayo de 2006 y, posteriormente, mediante dictamen motivado de 2 de diciembre de 2008.

Esta circunstancia determina que, si bien la normativa aplicable al contrato cuya modificación se pretende es la LCSP en su redacción original, lo cierto es que a la hora de interpretar el concepto jurídico indeterminado “condiciones esenciales del contrato” debemos acudir a lo que por ellas entiende la actual L9/2017 de Contratos del Sector Público, en sus artículos 204 y 205, en tanto en cuanto sean exigencias del Derecho de la Unión Europea. Así se recoge en dictámenes como el 417 /2012 de la Comisión Consultiva de Madrid o el informe 8/2016 de la Junta Consultiva de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De igual modo, señalar que la actual Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, en sus artículos 204 y 205, define otros conceptos que pueden resultar de utilidad para perfilar una correcta modificación del contrato (alteración de la naturaleza global del contrato, definida en el artículo 204; modificación sustancial, alteración del equilibrio económico o ampliación de forma importante del ámbito del contrato definidas en el art.205).

2.3. El art. 258, en relación al contrato de gestión de servicios públicos, dispone que la Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y si tales modificaciones afecta al régimen financiero del contrato, la Administración debe compensar al contratista para mantener el equilibrio de los supuestos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. Si los acuerdos que dicta la Administración respecto al desarrollo del servicio carecen de trascendencia económica, el contratista no tiene derecho a indemnización. Igualmente el citado precepto indica que la Administración debe restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, entre otros supuestos, cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

Por último, señalar que el mencionado art. 258, en su número 5, señala que este restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante adopción de medidas que en cada caso procedan, pudiendo consistir las mismas, entre otras, en la reducción del plazo del contrato y en general en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.



2.4. Conforme a lo previsto en el art. 87.3, cuando como consecuencia de la modificación contractual se experimente variación en el precio del contrato, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el precio modificado.

TERCERO.- Por su parte el PCAP del expediente en cuestión, en su cláusula 16, recoge la posibilidad de modificación del contrato en concordancia con la normativa anteriormente citada, del siguiente tenor:

“16. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico.

1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.
2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
 - b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
 - c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de esta Ley.
5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, todo ello, conforme al art. 258.5 de la LCSP. “

CUARTO.- El PPTP, en su cláusula 1.10, igualmente recoge la posibilidad de ampliar, modificar o reducir los servicios contratados, reconociendo el derecho al mantenimiento del equilibrio económico, en los siguientes términos: “MODIFICACIONES DEL CONTRATO”.

El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario la ampliación, modificación o reducción de los servicios contratados.

Cuando las modificaciones que la Administración introduzca en el contrato, por motivo de interés público, afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico y financiero del contrato, conforme a lo previsto en el Art. 258 de la L.C.S.P. y aplicándose los precios unitarios del contrato. De no existir precios unitarios se redactarán las oportunas actas de precios contradictorios.

Los trabajos complementarios que no figuren en el contrato, suministros de materiales o trabajos necesarios para actos y festejos tradicionales, fiestas, eventos culturales, deportivos, etc. que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas y otras de interés público, podrán confiarse al Contratista de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

En lo referente al ámbito de actuación, el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena podrá modificar bien por aumento o bien por disminución los límites del mismo, pudiéndose incorporar nuevas urbanizaciones o zonas de actuación. Para ello será obligatorio comunicarlo al adjudicatario con un mínimo de 1 mes para su evaluación y su posterior modificación del contrato en los términos previstos por la ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, podrá en cualquier momento de la duración del contrato, realizar obras de mejora en el ámbito de actuación de la limpieza viaria, modificación del trazado viario, ejecución de nuevas calles en el ámbito de la actuación, cambio de solería y acabados en general, etc., sin que este tipo de cambios supongan variación en el precio del contrato.



Al margen, de que en caso de necesidad se deba afrontar inmediatamente este incremento de medios, por ejemplo, por razón de salubridad pública acreditada documentalmente, el último trimestre de cada año, como mínimo, se mantendrá una reunión. Empresa - Servicios Técnicos Municipales para estudiar la tendencia de variaciones y fijar estos incrementos o decrementos si fueran necesarios.”

QUINTO.- Por lo que respecta al procedimiento general a seguir, resulta de aplicación el artículo 191 de la actual Ley de Contratos del Sector público, Ley 9/2017 que dispone, respecto del procedimiento para el ejercicio de prerrogativas:

“Artículo 191. Procedimiento de ejercicio.

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.
2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.
3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:
 - a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
 - b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
 - c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.
4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

No obstante, por lo que se refiere a la necesidad del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, hemos de citar que el propio Consejo, en Dictamen 892/2018 ha señalado que “en el caso de contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP, el régimen de intervención del Consejo viene impuesto por la normativa que existía en el momento de su adjudicación, es decir la que hacía preceptivo el dictamen de este Consejo tanto en las modificaciones contractuales previstas en los pliegos como en la no previstas”.

Así, en el momento de la adjudicación del presente contrato se encontraba en vigor la siguiente versión del artículo 195 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

“Artículo 195. Procedimiento de ejercicio.

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.
2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 87 y 197.
3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:
 - a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
 - b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”



No siendo el precio primitivo del contrato superior a 6.000.000 €, no resulta preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

SEXTO.- Se entiende como órgano competente para adoptar el acuerdo, el Pleno de la Corporación, con quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 47.2, j de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- Se requiere informe preceptivo de la Intervención y la Vicesecretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.3 del texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en la D.A. 2ª.8 de la Ley 9/2017.

Igualmente se requiere que se incorpore al expediente el oportuno documento contable que justifique se cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos que la modificación del presente contrato conlleve.

CONCLUSIÓN:

Sin perjuicio de lo que se informe por la Vicesecretaría y la Intervención y de la necesidad de existencia de crédito suficiente, y vistas las justificaciones plasmadas en el informe del responsable del contrato de fecha 17 de mayo de 2021, se estima procede:

PRIMERA. Que el Ayuntamiento Pleno , con el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y previo dictamen de la pertinente Comisión Informativa Municipal , acuerde la modificación del contrato suscrito con URBASER SAU para el servicio público de recogida y transporte de R.S.U. y limpieza viaria de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios en el término municipal de Benalmádena, en los términos del citado informe del responsable del contrato de fecha 17 de mayo de 2021 que resulta ser del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

En contestación al informe de 10 de mayo de la SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y VICESECRETARIA referente a la modificación del contrato de concesión del Servicio Público de Recogida y Transporte de RSU y Limpieza Viaria de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios en el término municipal de Benalmádena, en el punto 16 se solicita que se aclaren las discordancias entre los distintos informes elaborados en la tramitación del expediente para evitar problemas interpretativos durante la ejecución del mismo.

Por la presente se informa favorablemente a la propuesta presentada por la empresa Urbaser por ajustarse a las necesidades transmitidas por la sección técnica al concesionario. A continuación, se detallan los pormenores de modificación para evitar discordancias entre los diferentes informes realizados, y que la valoración presentada por el concesionario corresponde exactamente con la modificación que solicitamos definitivamente.

1º) Descripción detallada de la actuación propuesta, con individualización en su caso de los elementos a que afecta, y desglose de costes.

- AUMENTO DE RECOGIDA DE REBOSES

Se aumenta en **un turno diario** en jornada de mañana **durante todo el año** de recogida de la basura que los usuarios dejan fuera de los contenedores, con el objetivo de reducir al máximo la presencia de residuos en la vía pública, y así reducir los efectos nocivos contra la salud de la permanencia de residuos en el suelo. Los costes se incluyen en la propuesta de Urbaser y son los siguientes:

Personal directo: 76.390,62€



Costes variables (Combustibles y lubricantes): 4.679,54€
Costes variables (Mantenimiento y conservación): 4.885,18€
Total costes de ejecución material: 85.955,34€
Gastos Generales (3,5%): 3.008,43€
Beneficio Industrial (3%): 2.578,66€
Total (IVA no incluido): 91.542,43€

- AUMENTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES

Se incrementa la limpieza exterior de los contenedores con un servicio de lavado con **hidrolimpiador**. La limpieza incluye los contenedores de todas las fracciones, el entorno de los mismos y los suelos donde se sitúan los contenedores. El servicio se presta durante todo el año, **con un refuerzo de un segundo operario durante los meses de verano**. El objetivo es el aumento de la limpieza y salubridad de las zonas donde se sitúan los contenedores. Así está previsto en la oferta económica presentada por la empresa Urbaser. Los costes se incluyen en la propuesta de Urbaser y son los siguientes:

Personal directo: 84.104,90€
Costes variables (Combustibles y lubricantes): 15.609,98€
Costes variables (Mantenimiento y conservación): 11.350,64€
Costes de ejecución material: 111.065,52€
Gastos Generales (3,5%): 3.887,29€
Beneficio Industrial (3%): 3.331,97€
Total (IVA no incluido): 118.284,78€

- AUMENTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ISLAS SOTERRADAS

Se incrementa la limpieza exterior de las plataformas de las islas soterradas con un servicio de lavado **con hidrolimpiador**. La limpieza incluye los buzones de todas las fracciones, el entorno de los mismos y los suelos donde se sitúan los contenedores. El servicio se presta de manera continuada todos los meses del año con una frecuencia en la prestación del servicio de cinco días en semana exceptuando los festivos, tal como viene recogido en la oferta económica realizada por Urbaser. El objetivo es el aumento de la limpieza y salubridad de las zonas donde se sitúan las islas soterradas. Los costes se incluyen en la propuesta de Urbaser y son los siguientes:

Personal directo: 49.806,62€
Costes variables (Combustibles y lubricantes): 2.293,80€
Costes variables (Mantenimiento y conservación): 4.521,83€
Costes de ejecución material: 56.622,25€
Gastos Generales (3,5%): 1.981,78€
Beneficio Industrial (3%): 1.698,67€
Total (IVA no incluido): 60.302,70€

- AUMENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URGENTE

El servicio de limpieza urgente atiende a las emergencias de limpieza que no están programadas y que es necesario atender a la mayor brevedad, ya sea por salubridad o por la mala imagen que se produce. El servicio se aumenta en 36 jornadas en temporada estival, tal como está previsto en la oferta económica presentada por Urbaser, de manera que durante el verano el servicio se preste de lunes a domingo. Hasta la fecha solo el servicio solo se presta cinco días a la semana y con la modificación del contrato, las 18 semanas de la temporada estival, el servicio se aumentaría en dos días de trabajo de manera que se trabajará de lunes a domingo. Los costes se incluyen en la propuesta de Urbaser y son los siguientes:

Personal directo: 6.784,64€
Costes variables (Combustibles y lubricantes): 857,61€
Costes variables (Mantenimiento y conservación): 941,58€
Costes de ejecución material: 8.583,83€
Gastos Generales (3,5%): 300,43€
Beneficio Industrial (3%): 257,52€



Total (IVA no incluido): 9.141,78€

- REFUERZO DE LIMPIEZA DE VERANO

El aumento de población en el municipio en la temporada de verano hace necesario que se refuercen los medios disponibles, teniendo en cuenta las nuevas necesidades de limpieza derivadas de la pandemia producida por el COVID-19. **Se incrementa la limpieza en la vía pública** durante toda la temporada estival, **9 peones y un conductor del 1 de junio al 30 de septiembre**, en las zonas del municipio donde se presta servicio de limpieza por parte de la empresa. Los costes se incluyen en la propuesta de Urbaser y son los siguientes:

Personal directo: 210.477,70€

Costes variables (Combustibles y lubricantes): 9.856,54€

Costes variables (Mantenimiento y conservación): 7.982,19€

Costes de ejecución material: 228.316,43€

Gastos Generales (3,5%): 7.991,08€

Beneficio Industrial (3%): 8.449,49€

Total (IVA no incluido): 243.157,00€

- INCREMENTO DE MEDIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Debido al incremento de los servicios a prestar se debe incrementar también los medios de control y vigilancia de los trabajos a ejecutar, por lo que **incrementan los medios personales en un encargado durante todo el año**, para verificar la correcta ejecución de los nuevos trabajos a realizar por parte del concesionario. Los costes se incluyen en la propuesta de Urbaser y son los siguientes:

Personal directo: 47.183,25€

Costes de ejecución material: 47.183,25€

Gastos Generales (3,5%): 1.651,41€

Beneficio Industrial (3%): 1.415,50€

Total (IVA no incluido): 50.250,16€

- INCREMENTO DE RECOGIDA DE OBJETOS CORTANTES

Se incluye la recogida personalizada de objetos cortantes de código LER 180103 en tres ubicaciones municipales distintas determinadas por el Ayuntamiento de Benalmádena. Las retiradas del residuo se realizarán trimestralmente. Los costes se incluyen en la propuesta de Urbaser y son los siguientes:

Coste unitario por retirada: 60€

Número de retiradas anuales: 12 Unidades

Costes de ejecución material: 720,00€

Gastos Generales (3,5%): 25,2€

Beneficio Industrial (3%): 21,6€

Total (IVA no incluido): 766,80€

- SE ELIMINA EL ENCARGADO DE LOS MERCADILLOS

Se suprime, por no ser necesario, la presencia del encargado en todas las limpiezas de los mercadillos de la explanada del Tivoli los viernes y del recinto ferial del Arroyo de la Miel los miércoles y viernes. **Se ha determinado que no es necesaria la presencia del encargado** reduciendo de esta manera los costes de ejecución de estos trabajos. Los costes se incluyen en la propuesta de Urbaser y son los siguientes:

Personal directo: -9.987,74€

Costes de ejecución material: -9.987,74€

Gastos Generales (3,5%): -349,57€

Beneficio Industrial (3%): -299,63€

Total (IVA no incluido): -10.636,94€

RESULTADO ECOMÓMICO DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO



Teniendo en cuenta todas las modificaciones de contrato contempladas en la propuesta, según como se indica en la propuesta de Urbaser, el aumento del coste del servicio sería:

Costes de ejecución material: 528.458,88€

Gastos Generales (3,5%): 18.496,06€

Beneficio Industrial (3%): 15.853,77€

Total (IVA no incluido): 562.808,71€

2º) No se trata de prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato que deberían ser contratadas de forma separada.

Las prestaciones del contrato, una vez modificado, no difieren de las del contrato original, **lo que difieren son las frecuencias de los trabajos o tratamientos** que se realizan sobre el mobiliario urbano, **en las cantidades indicadas anteriormente**. No pueden tener un aprovechamiento independiente dado que los trabajos aumentados son en esencia los ya contemplados originalmente, pero dada la situación actual de aumento de población y pandemia, **las frecuencias de los tratamientos se tienen que aumentar** para ajustarlas a las actuales necesidades del municipio.

Con respecto a la aclaración requerida sobre la recogida del residuo de objetos cortantes LER 180103 se informa de que ha sido una necesidad sobrevenida: en la anterior modificación de contrato, propuesta en 2.017, no se había identificado la necesidad de la recogida independiente de dicho residuo, que anteriormente se recogía dentro de los contenedores de la fracción resto que ya recogía el concesionario.

3º) Las razones de interés público que aconsejan la modificación.

Son dos las razones que justifican la necesidad de incrementar los servicios de limpieza previstos en la presente modificación de contrato, que son:

- **Razón cuantitativa:** Aumento poblacional. La anterior modificación de contrato se realizó en 2.018, con una población en Benalmádena de 67.746 habitantes. Según el padrón municipal el 1 de enero de 2.021 Benalmádena tenía 73.750 habitantes, lo que supone un aumento de población del 8,6%, y la previsión es que siga aumentando en los años venideros.
- **Razón sanitaria:** La pandemia por el virus COVID-19. Al encontrarnos en una situación de pandemia se requiere aumentar la limpieza y desinfección de la vía pública y el mobiliario urbano, como son los contenedores y las islas soterradas.

4º) Las causas imprevistas que lo motivan.

Por lo imprevisible de las mismas razones expresadas en el punto anterior, la necesidad de aumentar los medios de limpieza son el aumento poblacional de la ciudad y la situación de pandemia provocada por el COVID-19, ambos motivos no eran de prever cuando se realizaron los pliegos del servicio en 2.011, ni cuándo se han realizado las anteriores modificaciones de contrato en los años 2.012 y 2.018.

Respecto a la recogida de objetos cortantes, a la fecha de realización de los pliegos que rigen el contrato y sus modificaciones no se había detectado la necesidad de recogida independiente de este residuo, siendo una necesidad sobrevenida.

5º) La no afección a las condiciones esenciales del contrato.

No se modifica ni se crea una nueva finalidad del contrato, sigue siendo esencialmente la misma. La modificación de contrato planteada actúa sobre los mismos elementos, las mismas zonas, y con los mismos métodos previstos en el contrato original. Únicamente se adaptan las frecuencias de los trabajos para ajustarlas a las actuales necesidades del municipio, tanto en la recogida de residuos como en la limpieza viaria. La recogida de objetos cortantes ya se realizaba dentro de los contenedores de fracción resto, pasando a recogerse de manera independiente.

6º) Que el equilibrio económico de la concesión no se altera.



La modificación planteada del contrato no altera el equilibrio económico financiero de la concesión dado que no se alteran los precios de los servicios, sino que se modifica su cuantía, por lo que se mantienen inalterados los márgenes previos a la modificación. El único precio nuevo previsto son las retiradas de objetos cortantes E180103, con un precio de 60€ la retirada y un montante anual de 720€ lo que resulta un precio de mercado y supone una cuantía poco significativa en el volumen del contrato.

- MEJORA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO POR SEGUIMIENTO GPS

En el punto 15 del escrito de la sección de contratación – Vicesecretaría se cuestiona si la mejora planteada por el concesionario con fecha 12 de abril de 2.021 sobre los sistemas de seguimiento GPS y control informático del contrato afecta a la actual propuesta de modificación de contrato. La propuesta de mejora del servicio del sistema de seguimiento GPS realizada por Urbaser no afecta a la propuesta de modificación de contrato dado que no tiene repercusiones económicas, sino que únicamente se adaptan los equipos al actual estado de la técnica, sin que por ello se repercuta económicamente al Ayuntamiento y sin perder las funcionalidades previstas en el pliego de condiciones.”

SEGUNDA. Que, conforme se ha señalado en el presente informe, se proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada por el contratista, por importe de 28.140,44 €, lo que se efectuará en el plazo de quince días naturales, desde que se notifique el acuerdo de modificación.

TERCERA. Que una vez acordada la modificación del contrato se proceda a la formalización de dicha modificación en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo de modificación.”

“INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 68/21

Expediente: MODIFICACIÓN CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA

En cumplimiento del deber atribuido por Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente en relación al expediente instruido para aprobar Modificación Contrato “Concesión servicio recogida y transporte de R.S.U. y limpieza viaria”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 10 de Febrero de 2011 se aprueba mediante Acuerdo de Pleno el expediente de contratación de Concesión servicio recogida y transporte de R.S.U. y limpieza viaria.

Con fecha de 28 de Abril de 2011 se aprueba mediante Acuerdo de Pleno la adjudicación definitiva a la entidad G.S.C. Compañía General de Servicios y Construcción S.A.U. por importe de 5.644.127,59 + 451.530,21 € correspondientes al IVA.

Con fecha de 10 de Mayo de 2017 se presenta por el contratista modificación del contrato, indicándose que se hace a requerimiento municipal, para altas y bajas de servicios e inversiones.

Con fecha de 12 de Mayo de 2017 el técnico responsable del contrato informa la propuesta de modificación del contrato.

Con fecha de 23 de Mayo de 2017 se emite informe de la Sección de Contratación, al que esta Vicesecretaria se adhiere con fecha de 10 de Julio de 2017.



Con fecha de 18 de Agosto de 2017 con entrada en la Sección de Contratación el 21 de Agosto de 2017 se emite informe por el Interventor Municipal señalando entre otros aspectos lo siguiente: en la consideración segunda respecto a las amortizaciones de vehículos, maquinaria y utillaje esta intervención considera que no son utilizables como financiación de los nuevos servicios propuestos en la modificación del contrato que nos ocupa, siendo más correcto que estas cantidades se destinen a la reposición de los vehículos, maquinaria y utillaje una vez finalice su vida económica, de forma que la cuota de amortización sea la misma, evitando así el riesgo de tener que adquirir nuevos bienes de equipo dentro del período de concesión a cargo de mayores erogaciones por parte del Ayuntamiento. No cabe decir lo mismo en lo que a la amortización de la nave industrial se refiere, puesto que la reposición de este edificio conlleva una mayor dificultad respecto a los elementos amortizables antes descritos, puesto que su vida útil es superior a los 30 años, pudiendo llegar incluso a los 68 años. Por este motivo, el importe de la amortización de la nave industrial, cuyo importe anual asciende a 97.104,60 euros.

En el informe de Intervención se incluye el contrato con las modificaciones propuestas excluyendo la auditoría externa y la modificación de las islas soterradas: la diferencia es 107.328,40 €.

En las conclusiones se señala que las amortizaciones del inmovilizado correspondiente a vehículos, maquinaria y utillaje, se deben de usar para la reposición de los bienes una vez que los mismos lleguen al final de su vida económica y la empresa pueda hacerlo con la acumulación de las dotaciones efectuadas.

Consta la adhesión al informe de la Jefa de la Sección de Contratación como al de esta Vicesecretaria.

Con fecha de 20 de Septiembre de 2017 se vuelve a emitir informe por parte del responsable del contrato. En dicho informe se manifiesta que **ninguna de las propuestas suponen prestación susceptible de utilización aprovechamiento independiente o dirigido a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en el objeto fundamental del contrato y por tanto no afecta a las condiciones esenciales del contrato. Ninguna de las modificaciones afectan al equilibrio económico financiero del contrato, pues consisten en eliminación cuantitativa de servicios y la ampliación de servicios se hace con precios de contrato.**

Con fecha de 30 de noviembre de 2017 el Ayuntamiento Pleno, acordó una nueva modificación del contrato, pasando el precio del contrato a la cantidad de 5.838.619, 58 €. Dicha modificación se formalizó el 16 de enero de 2018.

Con fecha de 27 de febrero de 2020 mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno se autorizó la cesión del contrato a favor de la entidad URBASUR S.A.U.

Con fecha de 29 de marzo de 2021 se traslada a la Sección de Contratación expediente para la tramitación de una nueva modificación del contrato que comprende:

- Oficio de incoación de expediente de 26 de enero de 2021 del Sr. Concejal delegado, Sr. Carrillo.
- Tres documentos suscritos por el técnico Municipal, D. M. T., el 11/2/2021, el 17/3/2021 y el 25/3/2021 en los que se solicita de la empresa prestadora del servicio la presentación de propuesta de modificación del contrato de gestión del servicio con la inclusión y exclusión de prestaciones que se señalan. El contenido de las prestaciones que se solicita se modifiquen es distinto en los tres documentos citados. A tal efecto entendemos que la modificación que finalmente se pretende es la señalada en el último informe del técnico municipal de 25 de marzo de 2021.
- Escrito fechado el 26 de marzo de 2021 por la entidad URBASUR SA, en el que se indica que conforme al escrito recibido el 25 de marzo, se presenta propuesta de modificación. Dicha propuesta refiere los siguientes conceptos a modificar:
 - Incremento de un encargado general.



- Nueva ruta de recogida de reboses diurna, todo el año.
- Limpieza exterior de contenedores, suelos y entorno de contenedores con furgón hidrolimpiador," el servicio se realizará durante todo el año por un operario, con descanso los festivos. Así como durante todo el verano, del 1 de junio al 30 de septiembre, también por un operario".
- Refuerzo de limpieza y desinfección de islas soterradas con cinco jornadas semanales exceptuando los días festivos, durante todo el año con un furgón hidrolimpiador.
- Supresión del servicio del encargado en los mercadillos de la explanada de los Tívoli los viernes y del recinto ferial los miércoles y viernes.
- Incremento del servicio de limpieza urgente en 36 jornadas en temporada estival.
- Refuerzo de verano de limpieza viaria.
- Recogida de objetos cortantes.

Este documento de URBASER, entre otros cálculos, contiene un resumen de presupuesto cifrado en 6.649.319,20 €. Igualmente, en esta documentación se indica:

"El siguiente cuadro muestra la determinación del nuevo canon anualizado, modificando el importe correspondiente a los servicios del coste de ejecución material determinado en la licitación de Marzo 2.011 con la actualización de precios para el año 2.020. El nuevo canon supone un incremento de 562.808,71€, lo que supone un aumento del 9,972% del canon de adjudicación del contrato en 2.011" y "El citado estudio está realizado con precios de 2.020 y no contempla la revisión del canon correspondiente al año 2.021 que debe realizarse de forma automática teniendo en cuenta el IPC a fecha 29 de abril de 2.021".

- Informe del responsable del contrato, Sr. T., de fecha 29 de marzo de 2021 que señala:" Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**: Vista la valoración presentada a la solicitud de incremento de los servicios a prestar se informa:
 - Que el incremento en la cantidad de los servicios es exactamente los solicitados.
 - Que los precios de la valoración son los vigentes del contrato.
 - Que el incremento del canon anual no supera el 10% máximo permitido legalmente.

Luego se informa favorablemente la oferta presentada"

Con fecha de 13 de abril de 2021 se emite informe por la Sección de Contratación y Vicesecretaría que concluye:

"Para la correcta tramitación del expediente de modificación contractual, el informe del responsable del contrato debe detallar, en relación a cada aspecto a modificar:

- La descripción detallada de la actuación propuesta, con individualización, en su caso de los elementos a que afecta.
- Que no se trata de prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato que debieran ser contratadas de forma separada.
- Las razones de interés público que la aconsejan la modificación.
- Las causas imprevistas que las motivan.
- La no afección a las condiciones esenciales del contrato y
- Que el equilibrio económico de la concesión no se altera.

Todo ello en los términos de la Legislación, Pliegos y Doctrina señalada en el presente informe ".

Con fecha de 20 de abril de 2021 la entidad URBASER SA presenta escrito de fecha 12 de abril 2021, sobre propuesta de mejora para la gestión medioambiental por satélite en cartografía, telecomunicaciones, gps, microelectrónica e informática del presente contrato. Respecto de este escrito se solicitó informe al responsable del contrato sobre si el mismo afecta al expediente de modificación contractual en curso.



Con fecha de 27 de abril de 2021 se emite informe por el responsable del contrato, Sr. T., en contestación a lo solicitado por la Sección de Contratación y Vicesecretaría en informe de 13/4/2021.

Con fecha de 10 de mayo de 2021 se emite informe por la Sección de Contratación y Vicesecretaría en el que nuevamente se requiere aclaración de las concretas modificaciones. Así para evitar cualquier equívoco, se solicitó que el responsable del contrato informase y propusiese detalladamente cada uno los aspectos del contrato que se pretenden modificar, con indicación y concreción, igualmente individualizada, del importe que supondrá cada una de las modificaciones, así como la cuantificación total de las mismas, a los efectos de que la Intervención Municipal pueda fiscalizar el expediente y consignar los gastos necesarios para hacer frente a los gastos que la modificación comporte.

Con fecha de 17 de mayo de 2021, en respuesta a lo solicitado por la Sección de Contratación y Vicesecretaría el 10 de mayo de 2021, el responsable del contrato emite informe justificando y cuantificando cada uno de los aspectos que se propone modificar en el contrato. En dicho informe constan los elementos del contrato que se van a modificar y que son:

Aumento de recogida de reboses con un importe de 91.542,43€ (importe sin IVA)
Aumento mantenimiento y limpieza de contenedores con un importe de 118.284,78 € (importe sin IVA)
Aumento mantenimiento y limpieza de islas soterradas con un importe de 60.302,70 € (importe sin IVA)
Aumento del servicio de limpieza urgente con un importe de 9.141,78 € (importe sin IVA)
Refuerzo de limpieza de verano por importe de 243.157 € (importe sin IVA)
Incremento de medios de control y vigilancia por importe de 50.250,16 € (importe sin IVA)
Incremento de recogida de objetos cortantes por importe de 766,80 € (importe sin IVA)
Se elimina el encargado de los mercadillos
El resultado económico de la modificación de contrato es 562.808,71 (importe sin IVA)

En el informe técnico se hace constar lo siguiente:

2º) No se trata de prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato que deberían ser contratadas de forma separada.

Las prestaciones del contrato, una vez modificado, no difieren de las del contrato original, **lo que difieren son las frecuencias de los trabajos o tratamientos** que se realizan sobre el mobiliario urbano, **en las cantidades indicadas anteriormente**. No pueden tener un aprovechamiento independiente dado que los trabajos aumentados son en esencia los ya contemplados originalmente, pero dada la situación actual de aumento de población y pandemia, **las frecuencias de los tratamientos se tienen que aumentar** para ajustarlas a las actuales necesidades del municipio.

Con respecto a la aclaración requerida sobre la recogida del residuo de objetos cortantes LER 180103 se informa de que ha sido una necesidad sobrevenida: en la anterior modificación de contrato, propuesta en 2.017, no se había identificado la necesidad de la recogida independiente de dicho residuo, que anteriormente se recogía dentro de los contenedores de la fracción resto que ya recogía el concesionario.

3º) Las razones de interés público que aconsejan la modificación.

Son dos las razones que justifican la necesidad de incrementar los servicios de limpieza previstos en la presente modificación de contrato, que son:

- **Razón cuantitativa:** Aumento poblacional. La anterior modificación de contrato se realizó en 2.018, con una población en Benalmádena de 67.746 habitantes. Según el padrón municipal el 1 de enero



de 2.021 Benalmádena tenía 73.750 habitantes, lo que supone un aumento de población del 8,6%, y la previsión es que siga aumentando en los años venideros.

- **Razón sanitaria:** La pandemia por el virus COVID-19. Al encontrarnos en una situación de pandemia se requiere aumentar la limpieza y desinfección de la vía pública y el mobiliario urbano, como son los contenedores y las islas soterradas.

4º) Las causas imprevistas que lo motivan.

Por lo imprevisible de las mismas razones expresadas en el punto anterior, la necesidad de aumentar los medios de limpieza son el aumento poblacional de la ciudad y la situación de pandemia provocada por el COVID-19, ambos motivos no eran de prever cuando se realizaron los pliegos del servicio en 2.011, ni cuándo se han realizado las anteriores modificaciones de contrato en los años 2.012 y 2.018.

Respecto a la recogida de objetos cortantes, a la fecha de realización de los pliegos que rigen el contrato y sus modificaciones no se había detectado la necesidad de recogida independiente de este residuo, siendo una necesidad sobrevenida.

5º) La no afección a las condiciones esenciales del contrato.

No se modifica ni se crea una nueva finalidad del contrato, sigue siendo esencialmente la misma. La modificación de contrato planteada actúa sobre los mismos elementos, las mismas zonas, y con los mismos métodos previstos en el contrato original. Únicamente se adaptan las frecuencias de los trabajos para ajustarlas a las actuales necesidades del municipio, tanto en la recogida de residuos como en la limpieza viaria. La recogida de objetos cortantes ya se realizaba dentro de los contenedores de fracción resto, pasando a recogerse de manera independiente.

6º) Que el equilibrio económico de la concesión no se altera.

La modificación planteada del contrato no altera el equilibrio económico financiero de la concesión dado que no se alteran los precios de los servicios, sino que se modifica su cuantía, por lo que se mantienen inalterados los márgenes previos a la modificación. El único precio nuevo previsto son las retiradas de objetos cortantes E180103, con un precio de 60€ la retirada y un montante anual de 720€ lo que resulta un precio de mercado y supone una cuantía poco significativa en el volumen del contrato.

MEJORA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO POR SEGUIMIENTO GPS

En el punto 15 del escrito de la sección de contratación – Vicesecretaría se cuestiona si la mejora planteada por el concesionario con fecha 12 de abril de 2.021 sobre los sistemas de seguimiento GPS y control informático del contrato afecta a la actual propuesta de modificación de contrato. La propuesta de mejora del servicio del sistema de seguimiento GPS realizada por Urbaser no afecta a la propuesta de modificación de contrato dado que no tiene repercusiones económicas sino que únicamente se adaptan los equipos al actual estado de la técnica, sin que por ello se repercuta económicamente al Ayuntamiento y sin perder las funcionalidades previstas en el pliego de condiciones.

Con fecha de 27 de mayo de 2021, mediante Acuerdo de Pleno se ha acordado la prórroga del contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la L9/2017 CSP, la L30/2007 de 30 de Octubre de CSP y el RGLCAP aprobado por RD 1098/2002 de 12 de Octubre. El contrato se adjudica con fecha de 28 de Abril de 2011, por lo que en principio parece que sea de aplicación la LCSP en la redacción dada por la LES 2/2011 de 4 de Marzo. No obstante lo anterior nos encontramos la



Recomendación 1/2011 de 29 de Marzo de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, sobre el criterio interpretativo de la citada D.T.7ª de la Ley 2/2011. En dicha Recomendación se concluye que a los expedientes cuyos pliegos hubiesen sido publicados antes de la entrada en vigor de la LES se les aplicará la normativa anterior. Puesto que el anuncio de licitación se publica con anterioridad a la entrada en vigor de la LES, aplicando lo recomendado por la Comisión Consultiva, no es de aplicación lo dispuesto respecto a las modificaciones de contrato lo previsto por la LES.

En cuanto a la tramitación del procedimiento de modificación debe ajustarse, por el contrario, a la LCSP, pues el procedimiento se inicia con dicha normativa. Así lo ponen de manifiesto numerosos dictámenes, como el del Consejo Consultivo de Andalucía 252/2016 de 20 de Abril.

SEGUNDO. El art. 202 de la LCSP respecto a las modificaciones de contratos determina que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b y 158.b.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.

En cuanto a que no afecte la modificación a las condiciones esenciales del contrato, la actual Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, aunque no sea ésta la normativa aplicable al presente caso, sí determina lo que se considera como sustancial. Esta definición de lo que se considera sustancial está en consonancia con lo exigido por la Unión Europea. En el ordenamiento español la Ley 2/2011, de 4 de enero, de Economía sostenible (LES) reformó la LCSP. Esta reforma es preciso recordar que trae causa de la disconformidad del Derecho español con el Derecho de la Unión Europea, de prevalente aplicación, que fue formalmente comunicada por la Comisión Europea mediante carta de emplazamiento de 8 de mayo de 2006 y, posteriormente, mediante dictamen motivado de 2 de diciembre de 2008.

Esta circunstancia determina que, si bien la normativa aplicable al contrato cuya modificación se pretende es la LCSP en su redacción original, lo cierto es que a la hora de interpretar el concepto jurídico indeterminado “condiciones esenciales del contrato” debemos acudir a lo que por ellas entiende la actual L9/2017 de Contratos del Sector Público, en sus artículos 204 y 205, en tanto en cuanto sean exigencias del Derecho de la Unión Europea. Así se recoge en dictámenes como el 417 /2012 de la Comisión Consultiva de Madrid o el informe 8/2016 de la Junta Consultiva de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO. En relación a la potestad de modificación del contrato, en reiterados informes como el de 10 de Enero de 1991, nº de referencia 55586, o el de 30 de Julio de 1992, nº de referencia 1041/1992, determinan que se trata de una facultad excepcional que sólo puede ejercerse dentro de los límites que establecen la presente ley y su reglamento. Las causas que pueden justificar la modificación son la aparición de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto. Ahora bien, éstas han de quedar debidamente justificadas. Si bien la Administración goza de cierto ámbito de discrecionalidad para modificar un proyecto de obra, para el ejercicio de esa potestad deben darse los presupuestos exigidos por el Reglamento de Contratación y, además, esos presupuestos deben



estar debidamente justificados. En el caso de que la Administración aprobase el proyecto sin que se den los presupuestos o sin que éstos estén suficientemente fundados, el poder actuante no sólo desbordaría los límites de la discrecionalidad (vulnerando así el art. 9.3 de la C.E.), sino que además podría defraudar los principios inspiradores de la contratación administrativa, ya que de ese modo se obviaría la debida apertura y tramitación de un nuevo expediente de contratación que tendría su soporte técnico en un nuevo proyecto. Tal y como señala el Dictamen de 1 de Abril de 1993, nº de referencia 79/1993 el sometimiento a cauces estrictos del ius variandi de la Administración tiene su razón de ser precisamente en la salvaguardia del principio de concurrencia y licitación pública que preside la contratación administrativa. La adjudicación al contratista originario de la ejecución de proyectos modificados comporta de esta manera una excepción a la exigencia de concurrencia pública en la adjudicación de los contratos administrativos, y como tal debe ser interpretada.

En cuanto al interés público el Consejo de Estado define el interés general como aquel distinto de la persona jurídico-pública que puede ser o no coincidente con el de ésta. El Consejo ha estimado que la modificación contractual debe hallarse respaldada o legitimada por un interés público claro, patente e indubitado.

En cuanto a las causas imprevistas, según la doctrina del Consejo de Estado, citando por todos el dictamen de 22 de Mayo de 1975, para que se dé el supuesto de modificación legalmente previsto ha de tratarse de circunstancias objetivamente imprevistas y no meras imprevisiones del proyecto (dictamen de 1 de Abril de 1993). Se pretende evitar la ocultación de defectos de previsión o errores en los proyectos originarios (dictamen de 6 de Noviembre de 1997, nº de referencia 4350/1997). Esto no puede servir en efecto, para dar cobertura a cualquier modificación, pues en una interpretación laxa podría llegar a otorgársele un efecto omnicomprendivo, lo que de alguna manera de hecho, significaría no fijar limitación alguna, al menos cualitativa, a la prerrogativa de la Administración contratante de introducir modificaciones en los proyectos. En efecto, a través de la prerrogativa de la modificación de la Administración no se puede alterar completamente, o en sus elementos esenciales, el contrato originario, pues en tales casos, congruentemente con el principio de licitación pública debería tramitarse un nuevo expediente de contratación con su correspondiente adjudicación (dictamen de 1 de Abril de 1993).

Por otro lado, el dictamen aludido añade que es inadmisibles jurídicamente pretender introducir una modificación en un contrato que ya está concluido o que en su caso debería estarlo. Procede en ese caso tramitar tal modificación como proyecto nuevo que ha de someterse igualmente al régimen de licitación previsto en la vigente legislación.

CUARTO. Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid de 25 de Mayo de 2011 en el que se recoge que en cuanto a las causas imprevistas que permiten la modificación, pueden considerarse como tales las razones de austeridad derivadas de la crisis económica. Por otro lado, parece evidente que concurre interés público en la modificación del contrato para lograr una reducción del precio de éste. Como ya se señaló en los dictámenes 514/09 y 417/10, la decisión de resolver el contrato, se toma con la finalidad de resolver el contrato, se toma con la finalidad de preservar el interés general, toda vez que una política de austeridad exige que los escasos recursos económicos se destinen a las necesidades mas perentorias que se han de afrontar en situaciones de crisis económicas y se adapta además a la previsión contenida en el art. 6 de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre. Por tanto, si la Administración puede, por razones de interés público, resolver un contrato, con mas motivo puede pretender su modificación, reduciendo servicios, modificando la obra o la prestación que constituya el contrato. Añade el dictamen que se han identificado aquellas prestaciones que, sin suponer un detrimento de la calidad mínima necesaria para la prestación del servicio, permiten un mayor ajuste en los costes del contrato. Este dictamen avala la posibilidad de que en la actual coyuntura económica pueda entenderse como causa imprevista la situación económica así como de interés público.

SÉPTIMO. Dictamen nº 6/2010 del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha en el que se afirma igualmente que de lo expuesto se desprende que la razón última que motiva la modificación que se



plantea viene dada por la necesidad de recortar el presupuesto destinado a este programa, debido a la actual crisis económica y al necesario reajuste del presupuesto de la junta de comunidades, que ha de atender otros objetivos económicos y sociales derivados de la situación, al tiempo que se coadyuva por parte de las Administraciones Públicas a la consecución de los objetivos de déficit de la unión Europea, recogidos en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Por ello, el ajuste presupuestario se estima razón suficiente de interés público fundada en causas imprevistas. Este dictamen se pronuncia en términos similares al anterior, informando favorablemente una modificación contractual basada en causa económica imprevista, que al igual que éste es el fondo del presente expediente; es decir, modificación contractual basada en una causa imprevista como la económica.

OCTAVO. En cuanto a la necesidad del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, el dictamen 892/2018 señala que por tanto, en el caso de contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP, el régimen de intervención del Consejo viene impuesto por la normativa existente en el momento de su adjudicación, es decir, la que hacía preceptivo el dictamen de este Consejo tanto en las modificaciones contractuales previstas en los pliegos, como las no previstas.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En el informe del responsable del contrato de fecha 17 de mayo de 2021 se justifica que para cada uno de los elementos del expediente de modificación del contrato de gestión de servicio público de recogida de RSU hay interés público, lo cual se expone en los Antecedentes de hecho del presente informe.

El responsable del contrato justifica en su informe que las modificaciones propuestas son debido a causas imprevistas; que las modificaciones propuestas no consisten en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato y por tanto no afecta a las condiciones esenciales del contrato. Ninguna de las modificaciones afectan al equilibrio económico financiero del contrato, pues consisten en eliminación cuantitativa de servicios y la ampliación de servicios se hace con precios de contrato.

SEGUNDA.- La competencia para la aprobación del expediente de modificación del contrato de concesión del servicio de recogida y transporte de R.S.U. y limpieza viaria es del Pleno, siendo la mayoría exigida la absoluta, de acuerdo con el art. 47 de la LBRL. Se requiere ajustar la garantía y formalizar la modificación.

Al ser expediente que requiere mayoría absoluta para su aprobación, será necesario conforme a lo dispuesto en el art. 4.1 b) 5º del RD 128/2018, el informe del Interventor Municipal.

Puesto que el anuncio de licitación se publica con anterioridad a la entrada en vigor de la LES, aplicando lo recomendado por la Comisión Consultiva, no es de aplicación lo dispuesto respecto a las modificaciones de contrato lo previsto por la LES.

En cuanto a la tramitación del procedimiento de modificación debe ajustarse, por el contrario, a la L9/2017 CSP pues el procedimiento se inicia con dicha normativa. Así lo ponen de manifiesto numerosos dictámenes, como el del Consejo Consultivo de Andalucía 252/2016 de 20 de Abril.

TERCERA.- Al no alcanzar el 10% del precio primitivo del contrato, no se requiere dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 892/2018 del Consejo Consultivo).

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Por la Intervención Municipal, con fecha 2 de agosto de 2021, en relación a la propuesta suscrita por el responsable del contrato, Sr. Torres, se emitió, el siguiente informe:



"NÚMERO DEL ENCARGO: 57840
NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2021/00002993H
LISTA RC 2021/594 (810.699,62€)

ACTO DE CONTROL

Fiscalización limitada previa de requisitos básicos según los artículos 7 y s.s. del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resultado: CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES

Se efectúan las siguientes observaciones que, en ningún caso, tienen carácter suspensivo en virtud del art. 14.2 RD 424/2017:

En base a la descripción de las actuaciones propuestas indicadas en el informe técnico de 17 mayo 2021, de D. M. T. G.:

- o Aumento de recogida de reboses
- o Aumento mantenimiento y limpieza de contenedores
- o Aumento mantenimiento y limpieza islas soterradas
- o Aumento del servicio de limpieza urgente
- o Refuerzo de limpieza de verano
- o Incremento de medios de control y vigilancia
- o Incremento de recogida de objetos cortantes
- o Eliminación del encargo de los mercadillos

Se observa que se incluye, sin discusión a examen alguno, la propuesta del contratista. A juicio de este órgano fiscal procede un examen de dichos costes mediante su descomposición y análisis de los precios unitarios para cada una de las actuaciones propuestas. Así el precio resultante sería el que se incorporaría como modificación del contrato, y no como se hace ahora, trasladando la propuesta del contratista sin modificación. De hecho, el técnico D. M. T., se cuida en todos los párrafos, de decir que los costes son los propuestos por Urbaser, sin plantear estudio alguno respecto de su corrección.

Sr. Jefe de la Oficina Gestora:

Tenga en cuenta que la responsabilidad de la adecuación legal y reglamentaria de los actos administrativos, corresponde a la oficina que gestiona el expediente, es decir, usted.

La fiscalización realizada, aunque fuera de conformidad se extiende sólo y exclusivamente al examen de los requisitos básicos legalmente establecidos. O sea, que no podrá ser invocada por usted la conformidad de esta Intervención, sea o no el informe de conformidad, puesto que la verificación fiscal no elimina la responsabilidad de la oficina gestora, que es exclusiva en cuanto a los requisitos no examinados por no tener el carácter de básicos.

El expediente puede ser objeto de control permanente posteriormente a su resolución, que será comunicado al Pleno de la Corporación Municipal y, en su caso, se procederá a seguir con lo dispuesto en el artículo 5.2 del R.D. 424/2017."

A la vista de las observaciones efectuadas por la Intervención, siendo ya responsable del contrato Dña. P. V. P., se rectificó la anterior propuesta de modificación del contrato.



Ante esta rectificación de la propuesta de modificación, se emitieron los informes que a continuación se transcriben de la Sección de Contratación, Vicesecretaría e Intervención, de fechas 26 de octubre de 2021, 27 de octubre de 2021 y 5 de noviembre de 2021, respectivamente:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: Modificación del contrato de concesión del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA.

Tras el informe emitido por el anterior responsable del contrato, Sr. T., el 17 de mayo de 2021, que cifraba la modificación del contrato en 562.808,71 € y tras la emisión del informe de esta Sección de Contratación, el 28 de mayo de 2021, por la Intervención, con fecha 2 de agosto de 2021 se fiscalizó favorablemente el expediente, si bien se efectuaron algunas observaciones. Igualmente se incorporó al expediente documento contable, con fecha 29/7/2021, por importe de 810.699,62 €.

Una vez trasladado al órgano proponente el informe de la Intervención y a la vista de las observaciones que contenía el mismo, la Técnico de RSU y Limpieza Viaria, Dña. P. V., designada como nueva responsable del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2021, emitió sendos informes, de fechas 18/8/2021 y 17/9/2021.

Este último informe de 17/9/2021, textualmente señala:

“Visto el resultado del informe del departamento de Intervención, y siendo de CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES a la descripción de las actuaciones propuestas indicadas en el informe con fecha 17 de mayo de 2021 por parte del técnico D. M. T. G. donde se contemplan distintos conceptos con los costes establecidos al canon anualizado del 2020, encontrándose las siguientes discrepancias:

- **Aumento en mantenimiento y limpieza de islas soterradas** se establece como coste personal directo 49.806,62 euros, existiendo un error y quedando el personal directo en 42.780,26 euros según se recoge en los costes de explotación del servicio de Mantenimiento y Limpieza de islas y suelos del presupuesto de 2020:

Personal directo	42.780,26 €
Costes Variables (combustible y lubricantes)	2293,80 €
Costes Variables (mantenimiento y conservación)	4521,83 €
Costes de ejecución material	49.595,89 €
Gastos Generales (3,5%)	1.735,86 €
Beneficio Industrial (3%)	1.487,88 €
Total (IVA no incluido)	52.819,62 €

Se incrementa la limpieza exterior de las plataformas de las islas soterradas con un servicio de lavado con hidrolimpiador. La limpieza incluye los buzones de todas las fracciones, el entorno de los mismos y los suelos donde se sitúan los contenedores. El servicio se presta de manera continuada todos los meses del año con una frecuencia en la prestación del servicio de cinco días en semana exceptuando festivos.

- **Aumento del servicio de limpieza de urgente**, con los costes de explotación del servicio del presupuesto 2020 corresponde a 39,28 jornadas a realizar en vez de las 36 recogidas anteriormente. Quedándose los costes así desglosados:

Personal directo	6.784,64 €
Costes Variables (combustible y	



lubricantes)	857,61 €
Costes Variables (mantenimiento y conservación)	941,58 €
Costes de ejecución material	8.583,83 €
Gastos Generales (3,5%)	300,43 €
Beneficio Industrial (3%)	257,51 €
Total (IVA no incluido)	9.141,78 €

El servicio de limpieza urgente atiende a las emergencias de limpieza que no estén programadas y que es necesario atender a la mayor brevedad, ya sea por salubridad o por mala imagen que se produce. El servicio se aumenta 39,28 jornadas en temporada estival de manera que durante el verano el servicio se preste de lunes a domingo y tres jornadas en semana santa, siendo jueves, viernes y Sábado Santo.

- Incremento de medios de control y vigilancia, en la propuesta de ampliación se recoge 47.183,25 euros en el personal directo siendo en los costes de explotación del servicio del presupuesto 2020 de 49.323,89 euros la diferencia reside en descontar el sistema de control y mantenimiento del servicio PDA con un importe de 2.140,64 euros. Quedándose los costes desglosados:

Personal directo	47.183,25 €
Gastos Generales (3,5%)	1.651,41 €
Beneficio Industrial (3%)	1.415,50 €
Total (IVA no incluido)	50.250,16 €

Se incrementa en un encargado durante todo el año para la verificación de los nuevos trabajos a realizar por parte del concesionario.

Lo demás conceptos se han comprobado y el precio es correcto según se recogen en los costes de explotación para el año 2020.

- Aumento de recogida de reboses:

Se aumenta en un turno diario en jornada de mañana durante todo el año la recogida de la basura que los usuarios dejan fuera de los contenedores.

Personal directo	76.390,62 €
Costes Variables (combustible y lubricantes)	4.679,54 €
Costes Variables (mantenimiento y conservación)	4.885,18 €
Costes de ejecución material	85.955,34 €
Gastos Generales (3,5%)	3.008,44 €
Beneficio Industrial (3%)	2.578,66 €
Total (IVA no incluido)	91.542,44 €

- Aumento de mantenimiento y limpieza de contenedores:

Se incrementa la limpieza exterior de los contenedores con un servicio de lavado con hidrolimpiador. La limpieza incluye los contenedores de todas las fracciones, el entorno del mismo y los suelos donde se sitúan los contenedores. El servicio se presta de manera continuada todos los meses del año, con un refuerzo de un segundo operario durante los meses de verano.

Personal directo	84.104,90 €
Costes Variables (combustible y lubricantes)	15.609,98 €
Costes Variables (mantenimiento y conservación)	11.350,64 €
Costes de ejecución material	111.065,52 €
Gastos Generales (3,5%)	3.887,29 €



Beneficio Industrial (3%)	3.331,97 €
Total (IVA no incluido)	118.284,78 €

- Refuerzo de limpieza de verano:

El aumento de población en el municipio en la temporada de verano hace necesaria que se refuercen los medios disponibles. Se incrementa la limpieza de la vía pública durante toda la temporada estival, 9 peones y un conductor del 1 de junio al 30 de septiembre, en las zonas del municipio donde se presta servicio de limpieza por parte de Urbaser.

Personal directo	210.477,70 €
Costes Variables (combustible y lubricantes)	9.856,54 €
Costes Variables (mantenimiento y conservación)	7.982,19 €
Costes de ejecución material	228.316,43 €
Gastos Generales (3,5%)	7.991,08 €
Beneficio Industrial (3%)	6.849,49 €
Total (IVA no incluido)	243.157,00 €

- Incremento recogida de objetos cortantes:

Se incluye la recogida personalizada de objetos cortantes de código LER 180103 en tres ubicaciones municipales distintas determinadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, siendo la retirada con una frecuencia trimestral.

Coste unitario por retirada	60,00 €
Número de retirada anuales	12 unidades
Costes de ejecución material	720,00 €
Gastos Generales (3,5%)	25,20 €
Beneficio Industrial (3%)	21,60 €
Total (IVA no incluido)	766,80 €

- Eliminación encargado de mercadillos:

Se suprime, por no ser necesario, la presencia del encargado en todas las limpiezas de los mercadillos de la explanada del Tivoli los viernes y del recinto ferial de Arroyo de la Miel los miércoles y viernes.

Personal directo	- 9.987,74 €
Gastos Generales (3,5%)	- 349,57 €
Beneficio Industrial (3%)	- 299,63 €
Total (IVA no incluido)	- 10.636,94 €

Resultado económico de la modificación del contrato:

Aumento recogida de reboses	91.542,44 €
Aumento Mantenimiento y limpieza de contenedores	118.284,78 €
Aumento mantenimiento y limpieza islas soterradas	52.819,62 €
Aumento del Servicio de Limpieza Urgente	9.141,78 €
Refuerzo limpieza de verano	243.157,00 €
Incremento de medios de control, y vigilancia	50.250,16 €
Incremento de recogida de objetos Punzantes	766,80 €



Eliminación de encargado mercadillos - 10.636,94 €

TOTAL (IVA no incluido) 555.325,64 €"

Así, a la vista de lo informado por la Sra. V., se reitera lo informado por esta Sección de Contratación el 28 de mayo de 2021, si bien, la modificación del contrato se efectuará en los términos del informe de la Técnico de RSU, Sra. V. de fecha 17/9/2021, en lugar de conforme a lo informado el 17 de mayo de 2021 por el anterior responsable del contrato D. M. T. G.

Igualmente, dado que la modificación del contrato asciende a 555.325,64 e (IVA excluido) en lugar de a 562.808,71 €, el reajuste de garantía ascendería a 27.766,28€, en lugar de la cantidad indicada en nuestro anterior informe, de 28.140,44 €."

"INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 125/21

Expediente: MODIFICACIÓN CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA

En cumplimiento del deber atribuido por Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente en relación al expediente instruido para aprobar Modificación Contrato "Concesión servicio recogida y transporte de R.S.U. y limpieza viaria".

Con fecha de 1 de junio de 2021 se emite informe por parte de esta Vicesecretaria en relación al expediente "Concesión servicio recogida y transporte de RSU y limpieza viaria".

Con fecha de 17 de septiembre de 2021 se emite informe por parte de la Responsable del contrato señalando que hay errores en las cuantías del modificado del contrato.

En el expediente constaba el importe de la siguiente forma:

Aumento de recogida de reboses con un importe de 91.542,43€ (importe sin IVA)
Aumento mantenimiento y limpieza de contenedores con un importe de 118.284,78 € (importe sin IVA)
Aumento mantenimiento y limpieza de islas soterradas con un importe de 60.302,70 € (importe sin IVA)
Aumento del servicio de limpieza urgente con un importe de 9.141,78 € (importe sin IVA)
Refuerzo de limpieza de verano por importe de 243.157 € (importe sin IVA)
Incremento de medios de control y vigilancia por importe de 50.250,16 € (importe sin IVA)
Incremento de recogida de objetos cortantes por importe de 766,80 € (importe sin IVA)
Se elimina el encargado de los mercadillos
El resultado económico de la modificación de contrato es 562.808,71 (importe sin IVA)

A la vista del informe de la Responsable del Contrato deben de ser:

Aumento en mantenimiento y limpieza de islas soterradas se establece como coste personal directo 49.806,62 euros, existiendo un error y quedando el personal directo en 42.780,26 euros según se recoge en los costes de explotación del servicio de Mantenimiento y Limpieza de islas y suelos del presupuesto de 2020:

Personal directo 42.780,26 €
Costes Variables (combustible y lubricantes) 2293,80 €
Costes Variables (mantenimiento y conservación) 4521,83 €
Costes de ejecución material 49.595,89 €
Gastos Generales (3,5%) 1.735,86 €



Beneficio Industrial (3%) 1.487,88 €
Total (IVA no incluido) 52.819,62 €

Se incrementa la limpieza exterior de las plataformas de las islas soterradas con un servicio de lavado con hidrolimpiador. La limpieza incluye los buzones de todas las fracciones, el entorno de los mismos y los suelos donde se sitúan los contenedores. El servicio se presta de manera continuada todos los meses del año con una frecuencia en la prestación del servicio de cinco días en semana exceptuando festivos.

Aumento del servicio de limpieza de urgente, con los costes de explotación del servicio del presupuesto 2020 corresponde a 39,28 jornadas a realizar en vez de las 36 recogidas anteriormente. Quedándose los costes así desglosados:

Personal directo 6.784,64 €
Costes Variables (combustible y lubricantes) 857,61 €
Costes Variables (mantenimiento y conservación) 941,58 €
Costes de ejecución material 8.583,83 €
Gastos Generales (3,5%) 300,43 €
Beneficio Industrial (3%) 257,51 €
Total (IVA no incluido) 9.141,78 €

El servicio de limpieza urgente atiende a las emergencias de limpieza que no estén programadas y que es necesario atender a la mayor brevedad, ya sea por salubridad o por mala imagen que se produce. El servicio se aumenta 39,28 jornadas en temporada estival de manera que durante el verano el servicio se preste de lunes a domingo y tres jornadas en semana santa, siendo jueves, viernes y Sábado Santo.

Incremento de medios de control y vigilancia, en la propuesta de ampliación se recoge 47.183,25 euros en el personal directo siendo en los costes de explotación del servicio del presupuesto 2020 de 49.323,89 euros la diferencia reside en descontar el sistema de control y mantenimiento del servicio PDA con un importe de 2.140,64 euros.

Quedándose los costes desglosados:

Personal directo 47.183,25 €
Gastos Generales (3,5%) 1.651,41 €
Beneficio Industrial (3%) 1.415,50 €
Total (IVA no incluido) 50.250,16 €

Se incrementa en un encargado durante todo el año para la verificación de los nuevos trabajos a realizar por parte del concesionario.

Lo demás conceptos se han comprobado y el precio es correcto según se recogen en los costes de explotación para el año 2020:

Aumento de recogida de reboses:

Se aumenta en un turno diario en jornada de mañana durante todo el año la recogida de la basura que los usuarios dejan fuera de los contenedores.

Personal directo 76.390,62 €
Costes Variables (combustible y lubricantes) 4.679,54 €
Costes Variables (mantenimiento y conservación) 4.885,18 €
Costes de ejecución material 85.955,34 €
Gastos Generales (3,5%) 3.008,44 €
Beneficio Industrial (3%) 2.578,66 €
Total (IVA no incluido) 91.542,44 €

Aumento de mantenimiento y limpieza de contenedores:

Se incrementa la limpieza exterior de los contenedores con un servicio de lavado con hidrolimpiador. La limpieza incluye los contenedores de todas las fracciones, el entorno del mismo y los suelos donde



se sitúen los contenedores. El servicio se presta de manera continuada todos los meses del año, con un refuerzo de un segundo operario durante los meses de verano.

Personal directo 84.104,90 €

Costes Variables (combustible y lubricantes) 15.609,98 €

Costes Variables (mantenimiento y conservación) 11.350,64 €

Costes de ejecución material 111.065,52 €

Gastos Generales (3,5%) 3.887,29 €

Beneficio Industrial (3%) 3.331,97 €

Total (IVA no incluido) 118.284,78 €

Refuerzo de limpieza de verano:

El aumento de población en el municipio en la temporada de verano hace necesaria que se refuercen los medios disponibles. Se incrementa la limpieza de la vía pública durante toda la temporada estival, 9 peones y un conductor del 1 de junio al 30 de septiembre, en las zonas del municipio donde se presta servicio de limpieza por parte de Urbaser.

Personal directo 210.477,70 €

Costes Variables (combustible y lubricantes) 9.856,54 €

Costes Variables (mantenimiento y conservación) 7.982,19 €

Costes de ejecución material 228.316,43 €

Gastos Generales (3,5%) 7.991,08 €

Beneficio Industrial (3%) 6.849,49 €

Total (IVA no incluido) 243.157,00 €

Incremento recogida de objetos cortantes:

Se incluye la recogida personalizada de objetos cortantes de código LER 180103 en tres ubicaciones municipales distintas determinadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, siendo la retirada con una frecuencia trimestral.

Coste unitario por retirada 60,00 €

Número de retirada anuales 12 unidades

Costes de ejecución material 720,00 €

Gastos Generales (3,5%) 25,20 €

Beneficio Industrial (3%) 21,60 €

Total (IVA no incluido) 766,80 €

Eliminación encargado de mercadillos:

Se suprime, por no ser necesario, la presencia del encargado en todas las limpiezas de los mercadillos de la explanada del Tivoli los viernes y del recinto ferial de Arroyo de la Miel los miércoles y viernes.

Personal directo - 9.987,74 €

Gastos Generales (3,5%) - 349,57 €

Beneficio Industrial (3%) - 299,63 €

Total (IVA no incluido) - 10.636,94 €

Resultado económico de la modificación del contrato:

Aumento recogida de reboses 91.542,44 €

Aumento Mantenimiento y limpieza de contenedores 118.284,78 €

Aumento mantenimiento y limpieza islas soterradas 52.819,62 €

Aumento del Servicio de Limpieza Urgente 9.141,78 €

Refuerzo limpieza de verano 243.157,00 €

Incremento de medios de control, y vigilancia 50.250,16 €

Incremento de recogida de objetos

Punzantes 766,80 €

Eliminación de encargado mercadillos - 10.636,94 €



TOTAL (IVA no incluido) 555.325,64 €"

CONCLUSIÓN

A la vista de lo informado por la Responsable del Contrato, la cuantía del modificado debe ascender a 555.325,64 € y no 562.808,71 € como constaba en informe anterior, a la vista de lo informado por el Responsable del contrato de fecha de 17 de mayo de 2021. El reajuste de la garantía asciende a 27.766,28 € y no 28.140,44 €. En lo demás me remito al informe emitido por esta Vicesecretaría con fecha de 1 de junio de 2021.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Informe de la Intervención:

"NÚMERO DEL ENCARGO: 64950

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2021/000029931-1 LISTA RC 2021/594 (533.170,96 C)

ACTO DE CONTROL

Fiscalización limitada previa de requisitos básicos según los artículos 7 y s.s. del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resultado: CONFORMIDAD

En base a lo indicado en el informe de técnico RSU de 17 septiembre 2021, D^a. P. V. P.

Sr. Jefe de la Oficina Gestora:

Tenga en cuenta que la responsabilidad de la adecuación legal y reglamentaria de los actos administrativos, corresponde a la oficina que gestiona el expediente, es decir, usted.

La fiscalización realizada, aunque fuera de conformidad se extiende sólo y exclusivamente al examen de los requisitos básicos legalmente establecidos. O sea, que no podrá ser invocada por usted la conformidad de esta Intervención, sea o no el informe de conformidad, puesto que la verificación fiscal no elimina la responsabilidad de la oficina gestora, que es exclusiva en cuanto a los requisitos no examinados por no tener el carácter de básicos.

El expediente puede ser objeto de control permanente posteriormente a su resolución, que será comunicado al Pleno de la Corporación Municipal y, en su caso, se procederá a seguir con lo dispuesto en el artículo 5.2 del R.D. 424/2017."

La Comisión con los votos a favor de los grupos PSOE, IU y PP y la abstención de los grupos CIUDADANOS y VOX, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación que, con el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerde:

1. La modificación del contrato suscrito con la entidad URBASER SAU para el servicio público de recogida, y transporte de RSU y limpieza viaria de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios en el término municipal de Benalmádena, en los términos de la propuesta efectuada el 17 de septiembre de 2021 por la responsable del contrato, Sra. Velasco, que ha sido transcrita en los anteriores informes de la Sección de Contratación y Vicesecretaría de fechas 26 y 27 de octubre de 2021, arriba transcritos.

Dicha modificación del contrato asciende a la cantidad de 555.325,64€.



2. Que se proceda al reajuste de la garantía depositada por el contratista, por importe de 27.766,28 €, en el plazo de quince días naturales, desde que se notifique el acuerdo de modificación.
3. Que una vez acordada la modificación del contrato se proceda a la formalización de dicha modificación, en el plazo de quince días hábiles, contados igualmente desde la notificación del acuerdo de modificación."

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 10º](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:

1. La modificación del contrato suscrito con la entidad URBASER SAU para el servicio público de recogida, y transporte de RSU y limpieza viaria de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios en el término municipal de Benalmádena, en los términos de la propuesta efectuada el 17 de septiembre de 2021 por la responsable del contrato, Sra. Velasco, que ha sido transcrita en los anteriores informes de la Sección de Contratación y Vicesecretaría de fechas 26 y 27 de octubre de 2021, arriba transcritos.

Dicha modificación del contrato asciende a la cantidad de 555.325,64€.

2. Que se proceda al reajuste de la garantía depositada por el contratista, por importe de 27.766,28 €, en el plazo de quince días naturales, desde que se notifique el acuerdo de modificación.

3. Que una vez acordada la modificación del contrato se proceda a la formalización de dicha modificación, en el plazo de quince días hábiles, contados igualmente desde la notificación del acuerdo de modificación."

11º.- Moción del Grupo Municipal IU Andalucía en Defensa de la Ley de Memoria Histórica y Democrática.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 18 de noviembre de 2021. El Sr. Centella Gómez resume la Moción leyendo los Acuerdos.

"MOCIÓN QUE PRESENTA IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.

Prevía declaración de urgencia por unanimidad de la moción, al no estar incluido el asunto en el orden del día, se dio cuenta de la siguiente moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía se fundamenta en los principios de verdad, justicia y reparación, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, tal y como recoge en su artículo 2.



Esta Ley, basándonos en su artículo 3, hará efectivos tres derechos esenciales: el derecho a conocer, el derecho a investigar y el derecho a la reparación plena.

Ninguno de estos principios y derechos está siendo garantizados ni llevados a efecto por el Gobierno de la Junta de Andalucía, formado en coalición por Partido Popular y Ciudadanos, con el apoyo de la ultraderecha.

Por ello, denunciamos la paralización y la involución que el actual Gobierno de la Junta de Andalucía está llevando a cabo en las políticas públicas de Memoria Histórica y Democrática desde su constitución hace casi tres años, lo que ha supuesto un grave retroceso en la consecución plena de los derechos de las víctimas del franquismo, así como para la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición.

El avance en estos derechos se ha ido consiguiendo en las últimas décadas gracias sobre todo al impulso y el empeño de la sociedad civil organizada, que ha compensado en parte el insuficiente compromiso por parte del Estado Democrático en todos sus niveles territoriales, repetidamente denunciado por organismos internacionales.

A día de hoy, son de nuevo las organizaciones quienes se preocupan y ocupan de la recuperación, del recuerdo, del valor de su sacrificio, en suma, de todas las víctimas y sus familiares, los que demandan a la Junta de Andalucía, como parte central del Estado en nuestra Comunidad Autónoma, obligada al cumplimiento y ejecución de la Ley 2/2017, el mantenimiento y desarrollo de las políticas públicas de Memoria Histórica y Democrática y la renuncia a cualquier intento de imponer una visión negacionista o equidistante de los crímenes del franquismo, que iría no solo contra los derechos y la dignidad de las víctimas sino también contra las evidencias fundamentadas por la investigación historiográfica.

Las organizaciones y sociedad civil organizada denuncian la paralización, recortes e involución en materia de Memoria Histórica y Democrática con datos que no dejan lugar a dudas:

Exhumaciones

El gobierno andaluz no ha tenido ninguna iniciativa propia en dos años de legislatura y tres presupuestos.

El único presupuesto aprobado por la Junta para exhumaciones en 2020 han sido los 265.000 euros comprometidos desde 2017 por convenio, para la fosa de Pico Reja en el cementerio de Sevilla.

Hace unos meses, la consejería competente publicó la licitación de un contrato de 36 meses, por importe de 420.909,09€ (185.200,00 € en 2021, 138.900,00 € en 2022, 92.600,00 € en 2023 y 92.600,00 € en 2024). Esta cantidad se muestra claramente insuficiente en términos absolutos y relativos.

Simbología

La política de brazos caídos de la Consejería de Cultura ha provocado no solo que no se haya abordado aún la salida del genocida Queipo de Llano de la Basílica de la Macarena, sino que, de haber desarrollado la Ley, se habría evitado revertir la nomenclatura del callejero de Córdoba a terminología fascista y la intencionada polémica ocasionada por la extrema derecha con el silencio cómplice de la Junta por la retirada de la cruz de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

En Málaga, desde la aprobación de la Ley, tan solo se ha retirado la denominación a las cuatro calles dedicadas a los generales golpistas: Franco, Mola, Sanjurjo y Queipo de Llano.



De contar con el desarrollo normativo, como compete a la administración autonómica, no se hubieran convertido en motivos de confrontación entre la ciudadanía.

Lugares de Memoria

En declaración de Lugares de Memoria, ninguna aprobación, ni inscripción de las 36 pendientes en el Inventario, entre ellas, La Colonia de Víznar (Granada), El Campo de Concentración de Santiago e Higuera de Calatrava (Jaén), El Convento de Santa Úrsula (Jaén) la vieja cárcel de Úbeda (Jaén), La antigua Capitanía General de la Gavidia (Sevilla) o El Palacio de la Aduana (Málaga), estos dos últimos propiedad de la Junta.

Ayudas para divulgación e investigación

En relación a la difusión, divulgación e investigación científica sobre la Memoria Democrática, se ha perdido el presupuesto de 2019, por no resolver la convocatoria en tiempo y forma, y en 2020 se ha recortado a 75.000 euros, de los previstos, de manera que sólo 7 asociaciones, 9 ayuntamientos y 4 universidades pueden contar con financiación. Mientras han quedado fuera proyectos de 46 ayuntamientos, 7 asociaciones y los de la Universidad de Cádiz.

La Memoria tiene como único fin reparar y sacar del olvido los crímenes que avergüenzan a España y Andalucía, ante nosotros mismos, pero también ante otros países que nos miran con estupor al comprobar año tras año el silencio y desprecio a las víctimas del fascismo después de más de 40 años de democracia.

Es una tarea que no se puede demorar, es una deuda pendiente con quienes padecieron, pero también una responsabilidad con las generaciones venideras. Nuestro futuro democrático solo se consolidará si somos capaces de conocer de dónde venimos, qué errores cometimos y cómo los abordamos. En definitiva, cómo se ha forjado nuestra democracia y hemos llegado hasta aquí.

Hoy más que nunca, en una sociedad polarizada y con una gran desafección de los valores democráticos en la que estamos viendo actuaciones y ejemplos que recuerdan más a épocas pasadas, debemos ser muy conscientes de los riesgos que conlleva el desconocimiento de la verdad de nuestra historia reciente. Es por ello que el compromiso y la lucha de la Memoria están más vivos que nunca, se lo debemos a las generaciones pasadas, pero sobre todo a las futuras.

En base a todo lo anteriormente expuesto venimos a proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento, desarrollo normativo y aplicación efectiva de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía (2/2017).
2. Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que se impulse con financiación suficiente la difusión, divulgación e investigación científica sobre la Memoria Histórica y Democrática.
3. Instar a la Junta de Andalucía que promueva la institucionalidad de las efemérides, **14 de Junio**, para que la misma sea conmemorada por todos los estamentos y organismos públicos de nuestra Comunidad, desde el Parlamento de Andalucía hasta las Centros de Enseñanza y por supuesto, por el Gobierno de Andalucía.
4. Instar a la consejería de Educación de la Junta de Andalucía la plena incorporación al currículo educativo de contenidos y valores vinculados a la Memoria Histórica y Democrática como



patrimonio de nuestro pueblo, basados en una visión veraz y actualizada de lo que supuso el periodo histórico establecido en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

5. Instar a la Junta de Andalucía en el necesario desarrollo normativo, dar prioridad en lo referente a Simbología y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática, uno de cuyos asuntos principales es la desaparición de la tumba del golpista y genocida Gonzalo Queipo de Llano, situada en un lugar preeminente y con exposición pública de la Basílica de la Macarena. Pero también la eliminación inmediata de los espacios de uso público, de cualquier símbolo o mención honorífica que exalte instituciones o personas vinculadas al franquismo.
6. Instar a la Junta de Andalucía en lo referente a la obtención de ADN para poder identificar a las víctimas recuperadas de enterramientos y fosas comunes en cementerios y cunetas, se solicita la puesta en marcha de un programa de obtención de muestras genéticas de familiares de las víctimas, especialmente de aquellas personas de avanzada edad, para garantizar que, junto al inexorable paso del tiempo de los enterramientos no se una la dificultad de no tener familiares con los que comparar los restos encontrados.
7. Instar a la Junta de Andalucía a que impulse las actuaciones dirigidas a la identificación y localización de niños y niñas sustraídos y adoptados sin autorización de los progenitores.
8. Instar a la Junta de Andalucía para que desarrolle un plan de digitalización de fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, depositados en los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía.
9. Instar a la Junta de Andalucía a conveniar con el Ministerio de Defensa la digitalización de los fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, que se encuentran en el Archivo General del Tribunal Militar Territorial Segundo, con sedes en Sevilla y Almería.
10. Instar a la Junta de Andalucía a reabrir el Servicio de Oficinas Provinciales de Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, para atender a víctimas, familiares y asociaciones representativas de éstas, en sus solicitudes e información de derechos. “

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE, IU, el voto en contra de PP y VOX y la abstención de CIUDADANOS, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la corporación lo siguiente:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento, desarrollo normativo y aplicación efectiva de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía (2/2017).
2. Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que se impulse con financiación suficiente la difusión, divulgación e investigación científica sobre la Memoria Histórica y Democrática.
3. Instar a la Junta de Andalucía que promueva la institucionalidad de las efemérides, **14 de Junio**, para que la misma sea conmemorada por todos los estamentos y organismos públicos de nuestra Comunidad, desde el Parlamento de Andalucía hasta las Centros de Enseñanza y por supuesto, por el Gobierno de Andalucía.
4. Instar a la consejería de Educación de la Junta de Andalucía la plena incorporación al currículo educativo de contenidos y valores vinculados a la Memoria Histórica y Democrática como patrimonio de nuestro pueblo, basados en una visión veraz y actualizada de lo que supuso el periodo histórico establecido en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
5. Instar a la Junta de Andalucía en el necesario desarrollo normativo, dar prioridad en lo referente a Simbología y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática, uno de cuyos asuntos



principales es la desaparición de la tumba del golpista y genocida Gonzalo Queipo de Llano, situada en un lugar preeminente y con exposición pública de la Basílica de la Macarena. Pero también la eliminación inmediata de los espacios de uso público, de cualquier símbolo o mención honorífica que exalte instituciones o personas vinculadas al franquismo.

6. Instar a la Junta de Andalucía en lo referente a la obtención de ADN para poder identificar a las víctimas recuperadas de enterramientos y fosas comunes en cementerios y cunetas, se solicita la puesta en marcha de un programa de obtención de muestras genéticas de familiares de las víctimas, especialmente de aquellas personas de avanzada edad, para garantizar que, junto al inexorable paso del tiempo de los enterramientos no se una la dificultad de no tener familiares con los que comparar los restos encontrados.
7. Instar a la Junta de Andalucía a que impulse las actuaciones dirigidas a la identificación y localización de niños y niñas sustraídos y adoptados sin autorización de los progenitores.
8. Instar a la Junta de Andalucía para que desarrolle un plan de digitalización de fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, depositados en los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía.
9. Instar a la Junta de Andalucía a conveniar con el Ministerio de Defensa la digitalización de los fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, que se encuentran en el Archivo General del Tribunal Militar Territorial Segundo, con sedes en Sevilla y Almería.
10. Instar a la Junta de Andalucía a reabrir el Servicio de Oficinas Provinciales de Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, para atender a víctimas, familiares y asociaciones representativas de éstas, en sus solicitudes e información de derechos.”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 11º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 12 en contra (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión transcrita y, en consecuencia:

- 1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento, desarrollo normativo y aplicación efectiva de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía (2/2017).**
- 2. Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que se impulse con financiación suficiente la difusión, divulgación e investigación científica sobre la Memoria Histórica y Democrática.**
- 3. Instar a la Junta de Andalucía que promueva la institucionalidad de las efemérides, 14 de Junio, para que la misma sea conmemorada por todos los estamentos y organismos públicos de nuestra Comunidad, desde el Parlamento de Andalucía hasta las Centros de Enseñanza y por supuesto, por el Gobierno de Andalucía.**
- 4. Instar a la consejería de Educación de la Junta de Andalucía la plena incorporación al currículo educativo de contenidos y valores vinculados a la Memoria Histórica y Democrática como patrimonio de nuestro pueblo, basados**



en una visión veraz y actualizada de lo que supuso el periodo histórico establecido en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

5. Instar a la Junta de Andalucía en el necesario desarrollo normativo, dar prioridad en lo referente a Simbología y actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática, uno de cuyos asuntos principales es la desaparición de la tumba del golpista y genocida Gonzalo Queipo de Llano, situada en un lugar preeminente y con exposición pública de la Basílica de la Macarena. Pero también la eliminación inmediata de los espacios de uso público, de cualquier símbolo o mención honorífica que exalte instituciones o personas vinculadas al franquismo.
6. Instar a la Junta de Andalucía en lo referente a la obtención de ADN para poder identificar a las víctimas recuperadas de enterramientos y fosas comunes en cementerios y cunetas, se solicita la puesta en marcha de un programa de obtención de muestras genéticas de familiares de las víctimas, especialmente de aquellas personas de avanzada edad, para garantizar que, junto al inexorable paso del tiempo de los enterramientos no se una la dificultad de no tener familiares con los que comparar los restos encontrados.
7. Instar a la Junta de Andalucía a que impulse las actuaciones dirigidas a la identificación y localización de niños y niñas sustraídos y adoptados sin autorización de los progenitores.
8. Instar a la Junta de Andalucía para que desarrolle un plan de digitalización de fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, depositados en los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía.
9. Instar a la Junta de Andalucía a conveniar con el Ministerio de Defensa la digitalización de los fondos archivísticos relativos al periodo 1936-1978, que se encuentran en el Archivo General del Tribunal Militar Territorial Segundo, con sedes en Sevilla y Almería.
10. Instar a la Junta de Andalucía a reabrir el Servicio de Oficinas Provinciales de Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, para atender a víctimas, familiares y asociaciones representativas de éstas, en sus solicitudes e información de derechos."

El Sr. **Alcalde-Presidente** hace un receso de la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos, reanudándose a las trece horas y diecisiete minutos.

12º.- Moción del Grupo Municipal IU Andalucía para Reforzar la Atención Primaria y la Defensa del Sistema Público de Salud.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 18 de noviembre de 2021. El Sr. **Rodríguez Fernández**, hace un resumen la Moción leyendo los Acuerdos a adoptar.



“MOCIÓN QUE PRESENTA IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA PARA REFORZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA Y LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD.

Prevía declaración de urgencia por unanimidad de la moción, al no estar incluido el asunto en el orden del día, se dio cuenta de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace demasiado tiempo que la población en general tiene un gran malestar debido a diversas situaciones negativas que se producen en el funcionamiento de los centros de salud, donde hay problemas que lejos de solucionarse por parte de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se están convirtiendo en un tema estructural que los y las usuarios ven como se vuelven en problemas crónicos.

Ya son conocidas las largas colas que se sufren para la atención en administración, la tardanza en las citas para las consultas médicas y para la realización de analíticas, la falta de previsión y de voluntad para sustituir al personal sanitario y para cubrir los servicios básicos, situación que se agrava cuando se producen bajas y estas no se cubren o nos encontramos con municipios que cuenten con una gran dispersión geográfica.

Para el personal sanitario no es fácil trabajar cuando no hay suficiente personal sanitario y para las personas usuarias que se encuentran ante estas situaciones se hace difícil sobrellevar estas deficiencias más cuando en numerosos centros de salud las colas son en la calle soportando situaciones climatológicas adversas y en otros casos, y debido a la falta de personal, han sufrido agresiones verbales y físicas, por parte de algunos ciudadanos.

Problemas estructurales en los que el gobierno de la Junta de Andalucía, lejos de ponerles solución, está creando el caldo de cultivo para cronificarlos, y lo que es peor, agravarlos. A la situación explicada con anterioridad se une que numerosos pueblos de la provincia llevan años reclamando mejoras en sus centros de salud. Reclamaciones que son ignoradas una y otra vez por parte del ejecutivo andaluz.

Destacar la petición de los municipios del interior de la Axarquía que demandan el servicio de pediatría en el municipio de Benamargosa para evitar que su población tenga que trasladarse hasta Vélez-Málaga. Marbella y Málaga llevan solicitando desde hace lustros que el servicio sanitario aumente durante la época estival ya que su población, lejos de disminuir con motivo de las vacaciones de verano se ve incrementada por las pernoctaciones y visitas turísticas. Otras localidades como Cuevas de San Marcos o Cañete la Real, poseen unas instalaciones obsoletas y necesitan de forma urgente un centro de salud nuevo con fácil acceso a los pueblos y pedanías colindantes o como Alhaurín el Grande que, desde la apertura de su nuevo centro de salud en el año 2011, llevan reclamando que se dote de un segundo equipo médico de urgencias en horario de 24 horas hecho al que se ha negado de forma reiterada tanto el anterior gobierno andaluz y el actual no hace nada, sólo escudarse en anuncios.

Esta preocupante situación de deterioro de la sanidad pública, que no responde a las necesidades de la población, está siendo usada como excusa por parte de PP y C's para derivar pacientes y financiación a centros privados, donde los pacientes pasan a ser clientes, perjudicando como siempre, a la sanidad pública y a las personas más desfavorecidas.

Es por ello que desde el grupo Municipal IU demandamos al Gobierno Andaluz una mayor inversión en sanidad pública con el fin de blindarla como servicio público universal y esencial. El aumento de su presupuesto se traduciría en mayor contratación de profesionales y una mejora de las instalaciones, adaptándolas a las necesidades actuales, y que no sean los Ayuntamientos los que como siempre hagan las actuaciones sin ser competentes.



De ahí que instamos a la Junta de Andalucía a que dé a conocer el tiempo de cobertura de las bajas del personal sanitario, la apertura del 100% de los centros de salud y, en definitiva, que dé a conocer de primera mano las deficiencias y problemas de los diferentes centros de salud y las soluciones que están implantando desde su Consejería.

La Junta de Andalucía vuelve a cometer los mismos errores de años anteriores que pasa por el cierre de la atención primaria y de muchas camas hospitalarias con un plan nefasto que repite los mismos problemas, que en pandemia se ha agravado de manera considerable.

Pero es que a todo lo anterior hay que sumar la situación laboral que encuentran nuestros profesionales sanitarios, 8.000 profesionales del Servicio Andaluz de Salud (SAS) han dejado de trabajar a partir de este pasado 1 de noviembre porque el Gobierno Andaluz no les ha renovado contratos que han sido temporales para ayudar durante la crisis de la COVID-19. Esto hace que se agudice el problema de falta de profesionales, además de avocar a quienes liberan sus puestos a debatirse entre marcharse de Andalucía u optar a contratos menores y precarios.

Se está produciendo un desmantelamiento de la Atención Primaria que se viene produciendo desde el 2.008 con el Decreto de Tasa de Reposición 0 del ministro Montoro, con el que se perdieron alrededor de 1.000 plazas de las cuales el 60% eran de atención primaria.

Los anuncios en inversiones en equipamientos sanitarios no solo no se producen, sino que tampoco evitan las derivaciones a la sanidad privada ni minimizan las listas de espera. Es más, lejos de evitar estas derivaciones se está fomentando, derivando el 100% de las patologías menos graves a la privada. El gobierno autonómico lleva a cabo lo que podemos llamar una privatización encubierta.

Es una política inaceptable porque atenta directamente contra la Sanidad Pública Andaluza, contra la equidad de los andaluces y andaluzas y solo se beneficia la sanidad privada que no cesa de aumentar su margen empresarial a costa de los presupuestos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, desde Izquierda Unida Benalmádena presentamos para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía a reforzar el personal del Servicio Andaluz de Salud (SAS) especialmente durante el verano para hacer frente a las vacaciones de las plantillas, así como reforzar la Atención Primaria cubriendo las bajas en tiempo y forma.
- 2.- Instar a la Junta de Andalucía a reducir las listas de espera y recuperar las urgencias suprimidas.
- 3.- El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Junta de Andalucía a la apertura completa y efectiva, con la asistencia presencial necesaria para prestar la misma cartera de servicios.
- 4.- Instar a la Junta de Andalucía a destinar al menos el 7 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB) de Andalucía a la sanidad pública, blindando la financiación del sistema sanitario público y así acabar con las desigualdades dentro del sistema sanitario público, con la precariedad que sufren profesionales y usuarios, frenar la privatización progresiva y ampliar la cartera de servicios.
- 5.- Instar a la Junta de Andalucía a reducir el ratio del personal sanitario a fin de, por un lado, ofrecer una atención de calidad, más individualizada y, por otro, a mejorar las condiciones laborales del personal sanitario.



6.- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar que todos y cada uno de los cupos cuentan con su médica o médico de familia y su personal de enfermería correspondientes.

7.- Dar traslado de la presente moción al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la FAMP. “

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE, IU y la abstención de PP, CIUDADANOS y VOX, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la corporación lo siguiente:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a reforzar el personal del Servicio Andaluz de Salud (SAS) especialmente durante el verano para hacer frente a las vacaciones de las plantillas, así como reforzar la Atención Primaria cubriendo las bajas en tiempo y forma.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a reducir las listas de espera y recuperar las urgencias suprimidas.

3.- El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Junta de Andalucía a la apertura completa y efectiva, con la asistencia presencial necesaria para prestar la misma cartera de servicios.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a destinar al menos el 7 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB) de Andalucía a la sanidad pública, blindando la financiación del sistema sanitario público y así acabar con las desigualdades dentro del sistema sanitario público, con la precariedad que sufren profesionales y usuarios, frenar la privatización progresiva y ampliar la cartera de servicios.

5.- Instar a la Junta de Andalucía a reducir el ratio del personal sanitario a fin de, por un lado, ofrecer una atención de calidad, más individualizada y, por otro, a mejorar las condiciones laborales del personal sanitario.

6.- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar que todos y cada uno de los cupos cuentan con su médica o médico de familia y su personal de enfermería correspondientes.

7.- Dar traslado de la presente moción al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la FAMP.”

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 12º](#)

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), 5 en contra (3 y 2, de los Grupos Ciudadanos y VOX) y 7 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión transcrita y, en consecuencia:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a reforzar el personal del Servicio Andaluz de Salud (SAS) especialmente durante el verano para hacer frente a las vacaciones de las plantillas, así como reforzar la Atención Primaria cubriendo las bajas en tiempo y forma.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a reducir las listas de espera y recuperar las urgencias suprimidas.



- 3.- El Ayuntamiento de Benalmádena insta a la Junta de Andalucía a la apertura completa y efectiva, con la asistencia presencial necesaria para prestar la misma cartera de servicios.
- 4.- Instar a la Junta de Andalucía a destinar al menos el 7 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB) de Andalucía a la sanidad pública, blindando la financiación del sistema sanitario público y así acabar con las desigualdades dentro del sistema sanitario público, con la precariedad que sufren profesionales y usuarios, frenar la privatización progresiva y ampliar la cartera de servicios.
- 5.- Instar a la Junta de Andalucía a reducir el ratio del personal sanitario a fin de, por un lado, ofrecer una atención de calidad, más individualizada y, por otro, a mejorar las condiciones laborales del personal sanitario.
- 6.- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar que todos y cada uno de los cupos cuentan con su médica o médico de familia y su personal de enfermería correspondientes.
- 7.- Dar traslado de la presente moción al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la FAMP.

13º.- Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras del Programa Transitorio de captación de viviendas privadas no habitadas destinadas al alquiler en el Término Municipal de Benalmádena. Ampliación del Parque Público de viviendas gestionadas por el Ayuntamiento.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 18 de noviembre de 2021. El Sr. **Torralvo Hinojosa** explica el expediente, pidiendo al Grupo Municipal VOX un margen de confianza para el programa.

“APROBACIÓN DEFINITIVA BASES REGULADORAS PROGRAMA TRANSITORIO DE CAPTACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS NO HABITADAS DESTINADAS AL ALQUILER EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA. AMPLIACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Previo declaración de urgencia por unanimidad del asunto, al no estar incluido en el orden del día, se dio cuenta del siguiente informe –propuesta suscrito por el asesor jurídico-vivienda, D. José Enrique Bernal que se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO



Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente en relación a **PROGRAMA TRANSITORIO DE CAPTACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS NO HABITADAS DESTINADAS AL ALQUILER EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA. AMPLIACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO** y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), y al objeto de someter a la aprobación definitiva de las mismas por el Pleno municipal se emite el siguiente INFORME

PRIMERO.- El Pleno municipal de la Corporación aprobó provisionalmente en fecha 29 de Julio de 2.021 las bases del programa transitorio de captación de viviendas privadas no habitadas destinadas al alquiler en el término municipal de Benalmádena.

PROGRAMA TRANSITORIO DE CAPTACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS NO HABITADAS DESTINADAS AL ALQUILER EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA. AMPLIACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO".

"PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA. PRESUPUESTO

El programa de captación de viviendas privadas para el alquiler tiene como objeto la ampliación del parque público de viviendas gestionado por el Ayuntamiento de Benalmádena mediante la creación de una bolsa de viviendas de propiedad privada, que se encuentren vacías, con la finalidad de ser incorporadas al mercado de arrendamiento. Estas viviendas irán destinadas a las personas inscritas en el registro de demandantes de viviendas gestionados por PROWISE BENAMIEL S.L. o, en su caso, a personas en situación de necesidad social debidamente justificada por el área municipal de Bienestar Social y Dependencia.

SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS OBJETO DE ESTE PROGRAMA

Las viviendas que se incorporen a este programa habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse ubicadas en cualquiera de las zonas del término municipal de Benalmádena (Pueblo, Arroyo o Costa), siempre que la distancia entre la misma y una parada de transporte público no exceda de 500 metros.
El Ayuntamiento de Benalmádena podrá establecer "zonas saturadas", de modo que no procederá la incorporación de viviendas de esas zonas a este programa, bien temporal o permanentemente. Dichas "zonas saturadas" serán publicadas y actualizadas en la web del propio Ayuntamiento.
2. Que cumplan los requisitos necesarios de acuerdo con la normativa de arrendamientos urbanos para ser alquiladas como viviendas, y no exista impedimento para ello de conformidad con la normativa vigente, incluida la normativa de viviendas protegidas.
3. Las viviendas han de encontrarse deshabitadas, no arrendadas ni ocupadas.
4. Encontrarse en condiciones de habitabilidad y reunir las condiciones generales de seguridad estructural prevista en el Plan urbanístico vigente, debiendo tener tales viviendas licencia de primera ocupación concedida y en ningún caso pueden estar fuera de ordenación.
5. Las viviendas deberán tener contratados los suministros de agua y electricidad, debiendo contar la instalación eléctrica conforme a la normativa vigente con contadores de suministros que cumplan con los requisitos establecidos por las compañías suministradoras y el calentador de agua debe estar correctamente instalado y haber pasado las revisiones pertinentes.
6. La cocina y el baño de la vivienda han de estar dotados, como mínimo, con el equipamiento básico para su uso como tales.
7. La vivienda deberá contar al menos con un dormitorio
8. La vivienda deberá tener contratado seguro multirriesgo a cargo del propietario o propietaria.



9. La superficie de las viviendas objeto del programa será de al menos 40 metros útiles. La superficie considerada será la que conste en el Registro de la Propiedad. Deberán contar con cocina, baño, salón/comedor y al menos un dormitorio.

Deberán estar en perfectas condiciones de habitabilidad para inmediata ocupación, incluyendo las acometidas de agua, electricidad, teléfono y red para acceso a internet.

El edificio deberá contar con ascensor cuando la vivienda se encuentre en una planta superior a la segunda.

Los equipamientos mínimos de mobiliario y enseres serán los siguientes: Cocina/lavadero: Fregadero, hornilla o similar, salidas de humos, frigorífico con congelador, mínimo de 2 muebles altos y 2 bajos.

Baño: Agua caliente, Ducha/bañera, WC, Lavabo con espejo y un mueble con capacidad para los elementos básicos de limpieza e higiene personal. Salón: Mesa. Mueble salón/comedor con TV; Sofá.

Dormitorios: Dos camas de 90, 1 mesa de noche y armario de al menos 90 cm de ancho.

TERCERO. GASTOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y GARANTÍAS FRENTE A LOS PROPIETARIOS

El Ayuntamiento de Benalmádena garantiza que la vivienda deberá ser devuelta en el mismo estado en que se entregó. La persona propietaria deberá mantener asegurados el continente y el contenido del mobiliario durante todo el período de alquiler; el mobiliario deberá inventariarse en el momento de la firma de la cesión de derechos sobre la vivienda entre el propietario y el Ayuntamiento de Benalmádena. Serán de cuenta del propio Ayuntamiento, el importe de los consumos de suministros de agua, electricidad y gas salvo si están incluidos dentro de las cuotas de comunidad desde la entrega de llaves por el propietario o propietaria a ésta, hasta la firma del contrato de arrendamiento con el inquilino o inquilina. La persona arrendataria se hará cargo de los gastos mensuales de los suministros de agua, electricidad, telecomunicaciones y gas en su caso. Para el caso de que los arrendatarios o arrendatarias no cumplieran con dicha obligación de pago, y con carácter subsidiario, será el Ayuntamiento de Benalmádena quien se hará cargo de las deudas que sobre dichos suministros pudieran existir en el momento de la devolución de la vivienda a su propietario o propietaria, si la deuda pudiera ser derivada contra el mismo -el arrendatario o arrendataria-.

En cuanto a las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, serán obligación de la propiedad, sin derecho a elevar por ello la renta, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario /a en cuyo caso será este, o en su defecto, el Ayuntamiento de Benalmádena, el que tenga que asumir dicho gasto.

De igual modo, las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda, serán de cuenta del arrendatario/a, o en su defecto, del Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de necesidad de reparación, el arrendatario/a deberá comunicar al propio Ayuntamiento tal necesidad. Para el caso de que éste determine la necesidad de la reparación, deberá comunicarlo a la propiedad a la mayor brevedad posible para que dicha entidad solicite la actuación del propietario.

CUARTO. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS PROPIETARIOS/AS DE LAS VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA

Los/as titulares de las viviendas que se incorporen a este programa han de ostentar el pleno dominio sobre las fincas ofrecidas, así como poder disponer del pleno uso de la vivienda, la cual estará libre de arriendos y de ocupantes. En el supuesto de que la vivienda tenga varios copropietarios/as, habrán de solicitar la incorporación al programa todos los propietarios o propietarias.

Si la titularidad de la vivienda corresponde a un apersona jurídica, deberá acreditarse la decisión de incorporación al programa por acuerdo del órgano de administración de la misma.

En el supuesto de inmuebles titularidad de personas jurídicas, habrá de acreditarse el acuerdo de ofrecimiento de la vivienda al programa por el órgano gestor que corresponda.



Los propietarios/as habrán de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas a la Comunidad de Propietarios/as y en el resto de obligaciones fiscales que gravan la titularidad de la vivienda en cuestión, en especial en I.B.I.

Los suministros de electricidad, agua y gas han de estar contratados y en situación de alta, tanto en el momento de ofertar la incorporación de la vivienda al programa como en el momento de entrega de llaves del propietario/a al Ayuntamiento de Benalmádena.

QUINTO. CONDICIONES DE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

El contrato entre el propietario/a y el Ayuntamiento de Benalmádena tendrá una duración de CINCO AÑOS. El referido contrato podrá ser prorrogado por las partes hasta dos años más. No obstante, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá rescindir el contrato comunicándolo a la propiedad con una antelación mínima de CUATRO MESES. De igual forma, a partir de los SIETE AÑOS de duración del contrato, el propietario/a de la vivienda podrá solicitar la resolución del contrato lo que deberá comunicar al Ayuntamiento de Benalmádena con al menos DOS MESES de antelación a la fecha de resolución.

El Real Decreto Ley, 7/2019, de 1 de marzo de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler introduce una modificación en la extensión de los plazos de las prórrogas obligatoria y tácita de los contratos de arrendamiento de vivienda, estableciendo en siete años el periodo de prórroga obligatoria en el caso del Ayuntamiento de Benalmádena, al tratarse de una persona jurídica.

En cuanto a la prórroga tácita, "llegada la fecha de vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, y una vez transcurrido el periodo de prórroga obligatoria, si no existe comunicación de alguna de las partes en la que se establezca la voluntad de no renovarlo realizada con cuatro meses de antelación a la finalización de los cinco o siete años en el caso del arrendador/a y con dos meses de antelación en el caso del inquilino/a, se prorrogará anualmente el contrato durante tres años más".

No se podrán cobrar sobrepagos u otras cantidades por servicios por parte de la propiedad.

SEXTO. PRECIO DEL ALQUILER

El precio del alquiler será con carácter general de 7 € al mes por metro cuadrado útil de la vivienda, en las que no se incluirá garaje o trastero. El crédito presupuestario máximo disponible para este programa es de 1.000.000,00 de euros, para el plazo de alquiler de 5 años.

SEPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE VIVIENDAS AL PROGRAMA

A. Solicitud de incorporación. Plazo

Las personas interesadas en la incorporación de una o varias viviendas de su titularidad presentarán en el Ayuntamiento de Benalmádena, en avenida Juan Luis Peralta, la correspondiente solicitud en el impreso normalizado que se incluye como Anexo número 1, firmada por todos los propietarios/as o en su caso por el representante legal si es persona jurídica.

La solicitud habrá de ser formalizada durante todo el período de vigencia del programa y hasta la finalización del crédito presupuestario previsto para ello. El plazo de solicitudes comienza a contar desde la publicación de las presentes bases en la página Web y portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena.

A cada solicitud se le asignará un número identificador siguiendo el criterio de orden de presentación. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas dentro del plazo inicialmente habilitado supere el crédito disponible la adjudicación se realizara de acuerdo al orden de presentación, siempre que la vivienda haya superado las actuaciones de comprobación indicadas a continuación.

La solicitud estará acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de que la vivienda cumple los requisitos establecidos en el apartado SEGUNDO.
2. Fotocopia del DNI de todos los propietarios o del representante legal en caso de ser persona jurídica.



3. Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad correspondiente a la finca.
4. Certificado de eficiencia energética si lo tuviere. En el supuesto de carecer de él, será emitido por Provisé Benamiel S.L., una vez que la vivienda se incorpora al programa.
5. Fotocopia de la última factura de los suministros de electricidad, gas y agua, o en su defecto certificado de la Compañía suministradora de tener legalizados dichos suministros.
6. Certificado del Presidente/a de la Comunidad de Propietarios/as o del Administrador/a de la misma, de encontrarse al corriente en los pagos de cuotas a la Comunidad. Deberá volver a presentarse, actualizado, en el momento de firma del contrato de cesión de uso.
7. En el supuesto de ser titular una persona jurídica, certificado del órgano rector que aprobó el ofrecimiento de la vivienda al programa, y copia de los poderes del representante legal.

La mera presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para que directa o indirectamente pueda proceder a la realización de las actuaciones que sean necesarias para la comprobación y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Asimismo, supondrá autorización para que los técnicos/as del propio Ayuntamiento puedan proceder a realizar visita técnica a la vivienda.

B. Actuaciones de comprobación

Una vez recepcionada la solicitud y documentación que la acompaña, el personal técnico del Ayuntamiento de Benalmádena procederá a girar visita de inspección a la vivienda para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la incorporación de la vivienda al programa. Tras la inspección emitirá informe favorable o desfavorable.

En el supuesto de que el informe fuera desfavorable porque se encontraran deficiencias que pudieran ser subsanadas, podrá concederse un plazo de quince días al propietario para que proceda a su subsanación, indicándose las medidas que han de adoptarse para su inclusión en el programa, volviéndose a girar posteriormente visita de inspección para verificar el cumplimiento de las mismas, debiendo emitirse nuevo informe.

En caso de no subsanar en el plazo señalado, se entenderá que los propietarios/as desisten, y el Ayuntamiento de Benalmádena podrá cerrar dicha solicitud de incorporación a la bolsa de viviendas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se encontraran deficiencias o la vivienda necesitara de algún tipo de adecuación o reformas necesarias para su habitabilidad requeridas en el informe técnico, y la propiedad tuviera interés en incluir la vivienda en este programa y así lo manifestara, podrán ser realizadas por el propio Ayuntamiento, descontándose el coste de las mismas del importe de la contraprestación a abonar al propietario/a, no pudiendo nunca superar el importe de 15 meses de renta. Dentro del coste de las reparaciones se incluirá, en su caso, el de los proyectos técnicos y licencias necesarias para dichas reparaciones.

Una vez informada positivamente por los técnicos/as una solicitud, se procederá a emitir informe, que será positivo o negativo, y deberá estar suficientemente motivado. A efectos de acelerar el procedimiento los técnicos/as podrán girar visita desde el mismo momento en el que la solicitud es presentada.

Las actuaciones de comprobación y la emisión de los informes respectivos deberán estar finalizadas en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo inicial. En el supuesto de que una vez finalizado dicho plazo quedara crédito disponible y se acordara la apertura de nuevo plazo hasta el agotamiento de dicho crédito las comprobaciones y la emisión del correspondiente informe ser realizaran en un máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud.

En dicho expediente, aparte de los datos de la vivienda, deberá constar expresamente el número identificador de la vivienda, a efectos de su incorporación al Programa.

C. Resolución de incorporación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las actuaciones de comprobación, el Ayuntamiento de Benalmádena o la entidad a la que finalmente se encomiende la gestión del programa publicará, en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para comprobación anteriormente indicado, un listado provisional en el que figurará todas las viviendas que hayan superado la comprobación técnica. De igual forma se comunicará individualmente a la propiedad de cada una de ellas, que dispondrá de un plazo de quince días para aceptarla o rechazarla. En el supuesto



de resolución desestimatoria, deberá acompañarse a esta comunicación al interesado/a de informe motivado, disponiendo en dicho caso el propietario o propietaria de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estime convenientes o presentar cuantos documentos considere procedentes.

Una vez presentadas y tramitadas las alegaciones que corresponda al Ayuntamiento de Benalmádena, o a quién este delegue, aprobará el listado definitivo, comunicando a la propiedad de cada vivienda su inclusión en el mismo.

En el supuesto de que en una vez finalizado el plazo inicial quedara crédito disponible y se habilitara nuevo plazo hasta el agotamiento de dicho crédito las resoluciones serán individuales por cada una de las solicitudes presentadas. El plazo para la resolución provisional será de diez días desde la emisión del informe técnico de comprobación. En el supuesto de ser desestimatoria el propietario/a dispondrá de diez días para alegar lo que corresponda. La resolución definitiva será acordada por el Ayuntamiento de Benalmádena en un plazo máximo de quince días, debiendo ser remitida a la propiedad y adecuadamente publicada.

D. Formalización de la incorporación al programa.

Una vez aprobada la incorporación de una vivienda al programa, se procederá a la firma del contrato de cesión de derechos entre el Ayuntamiento de Benalmádena y el propietario o propietaria de la misma, en el que se establecerán los derechos y obligaciones de ambas partes, y las condiciones generales de la incorporación al programa de la vivienda, procediéndose a la entrega de las llaves en dicho acto. Dicha cesión tendrá las siguientes condiciones:

- a. El plazo de alquiler será de 5 años con opción de prórroga, según ley.
- b. Se establecerá una contraprestación mensual a abonar por el Ayuntamiento de Benalmádena, en base a los precios establecidos en la Cláusula Sexta de estas bases, cuyo pago se realizará trimestralmente al inicio del mismo mediante transferencia bancaria.
- c. El pago de la comunidad corresponderá al propietario/a, así como las reparaciones extraordinarias no derivadas de mal uso, seguro de la vivienda, IBI y demás tributos que la graven.
- d. Los gastos ordinarios derivados del uso de la vivienda serán de cuenta del Ayuntamiento de Benalmádena, y en general cualquiera que pueda derivar de la posterior formalización del contrato de arrendamiento con los inquilinos/as finales de la misma.
- e. El propietario o propietaria ha de aceptar expresamente al inquilino/a determinado por el Ayuntamiento de Benalmádena.

E. Arrendamiento de la vivienda.

Una vez incorporada una vivienda al programa, se procederá a su adjudicación en régimen de alquiler por parte del Ayuntamiento de Benalmádena, atendiendo a las inscripciones que constan en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y demás criterios y procedimientos legalmente establecidos y garantizando el cumplimiento de los fines del mismo.

El precio del alquiler social será determinado por Resolución en la que se establezcan precios estándares por cada tramo de renta de la unidad familiar con bonos adicionales de disminución de la misma por las situaciones especiales de mayor necesidad o situación de exclusión social.

El contrato de arrendamiento de cada vivienda incorporada a este programa será firmado directamente entre el Ayuntamiento de Benalmádena o, en su caso, entidad a la que se encomienda la gestión del programa y el adjudicatario/ha seleccionado/a, teniendo una duración de un año, renovable anualmente hasta dos anualidades o el tiempo máximo que reste hasta la finalización del período de cinco años (o siete años, en caso de prórroga) desde que se adquirió por el Ayuntamiento de Benalmádena, el derecho a uso de la vivienda de que se trate.

En dicho contrato se establecerá expresamente que personal adscrito al Ayuntamiento de Benalmádena, tendrá derecho a acceder a las viviendas para revisar periódicamente sus condiciones de conservación, habitabilidad y salubridad, avisando con suficiente antelación a los inquilinos/as de las mismas, permitiendo estos el acceso a las personas enviadas para ello.

Asimismo, los inquilino/as de las viviendas incorporadas a este programa habrán de firmar un documento por el que se comprometen a hacer buen uso de la vivienda y zonas comunes y mantener una convivencia normalizada, con sujeción a lo establecido en las normas de régimen interno o similar de la Comunidad y al protocolo de pacífica convivencia.



En el supuesto de que el arrendatario o arrendataria de la vivienda desista de la misma o en cualquier caso se produjera la entrega de la posesión efectiva y las llaves al Ayuntamiento de Benalmádena, se procederá a la adjudicación nuevamente de la misma, por el periodo mínimo legalmente establecido y en todo caso con el límite de los cinco años (o siete años en caso de prórroga) desde que el Ayuntamiento adquirió el derecho a uso por el alquiler con el propietario/a. El Ayuntamiento realizará un seguimiento periódico de los arrendamientos de viviendas incorporadas a este programa, debiendo comunicar a los propietarios/as de las mismas cualquier incidencia que consideren importante, en el menor plazo posible.

OCTAVO.- BAJA DE UNA VIVIENDA EN EL PROGRAMA

La baja de una vivienda de este programa, y por tanto resolución del contrato de cesión de uso puede producirse por cualquiera de estas causas:

- El arrendamiento de la vivienda sin cumplir las condiciones establecidas en el programa y contrato de cesión de uso firmado con el Ayuntamiento de Benalmádena.
- El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para la incorporación de la vivienda al programa.

NOVENO.- FINALIZACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE UNA VIVIENDA AL PROGRAMA

Una vez llegado el vencimiento del contrato de cesión, el Ayuntamiento devolverá al propietario o propietaria la vivienda deshabitada y en adecuadas condiciones de habitabilidad. No obstante, si la vivienda continuara ocupada por causas ajenas al Ayuntamiento, éste deberá seguir abonando al propietario/a el importe de la contraprestación hasta que pudiera recuperarse la posesión del inmueble para su entrega al propietario/a del mismo.

DÉCIMO.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

El presente programa se financiará con cargo a los Presupuestos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.”

SEGUNDO.- PUBLICACIÓN TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN BOPMA

Una vez aprobadas las bases reguladoras del programa de manera provisional se remitieron las mismas al Boletín oficial de la provincia de Málaga con objeto de abrir trámite de información pública.

El Edicto fue publicado en el BOPMA el pasado día 1 de Octubre de 2.021. Igualmente, con anterioridad, se habían publicado las bases en el portal de transparencia de la Corporación.

TERCERO.- CONCLUSIÓN

Ha transcurrido el plazo de información pública sin que existan alegaciones o aportaciones a las bases por lo que, en su consecuencia, procede proponer a la Comisión informativa correspondiente el texto aprobado provisionalmente para, en su caso, someter a la consideración del Pleno y eventualmente aprobar definitivamente las mismas.”

La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE, IU, PP y CIUDADANOS y la abstención de VOX, dictaminó favorablemente y propuso al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva de las mencionadas BASES REGULADORAS PROGRAMA TRANSITORIO DE CAPTACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADA NO HABITADAS DESTINADAS AL ALQUILER EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA. AMPLIACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO.”



Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 13º](#)

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y Ciudadanos) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa transcrita y, en consecuencia, la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras del Programa Transitorio de captación de viviendas privadas no habitadas destinadas al alquiler en el Término Municipal de Benalmádena. Ampliación del Parque Público de viviendas gestionadas por el Ayuntamiento:

PROGRAMA TRANSITORIO DE CAPTACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS NO HABITADAS DESTINADAS AL ALQUILER EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA. AMPLIACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO”.

“PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA. PRESUPUESTO

El programa de captación de viviendas privadas para el alquiler tiene como objeto la ampliación del parque público de viviendas gestionado por el Ayuntamiento de Benalmádena mediante la creación de una bolsa de viviendas de propiedad privada, que se encuentren vacías, con la finalidad de ser incorporadas al mercado de arrendamiento. Estas viviendas irán destinadas a las personas inscritas en el registro de demandantes de viviendas gestionados por PROVIDE BENAMIEL S.L. o, en su caso, a personas en situación de necesidad social debidamente justificada por el área municipal de Bienestar Social y Dependencia.

SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS OBJETO DE ESTE PROGRAMA

Las viviendas que se incorporen a este programa habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse ubicadas en cualquiera de las zonas del término municipal de Benalmádena (Pueblo, Arroyo o Costa), siempre que la distancia entre la misma y una parada de transporte público no exceda de 500 metros.
El Ayuntamiento de Benalmádena podrá establecer “zonas saturadas”, de modo que no procederá la incorporación de viviendas de esas zonas a este programa, bien temporal o permanentemente. Dichas “zonas saturadas” serán publicadas y actualizadas en la web del propio Ayuntamiento.
2. Que cumplan los requisitos necesarios de acuerdo con la normativa de arrendamientos urbanos para ser alquiladas como viviendas, y no exista impedimento para ello de conformidad con la normativa vigente, incluida la normativa de viviendas protegidas.
3. Las viviendas han de encontrarse deshabitadas, no arrendadas ni ocupadas.
4. Encontrarse en condiciones de habitabilidad y reunir las condiciones generales de seguridad estructural prevista en el Plan urbanístico vigente, debiendo tener tales viviendas licencia de primera ocupación concedida y en ningún caso pueden estar fuera de ordenación.
5. Las viviendas deberán tener contratados los suministros de agua y electricidad, debiendo contar la instalación eléctrica conforme a la normativa vigente con contadores de suministros que cumplan con los requisitos establecidos por las compañías



suministradoras y el calentador de agua debe estar correctamente instalado y haber pasado las revisiones pertinentes.

6. La cocina y el baño de la vivienda han de estar dotados, como mínimo, con el equipamiento básico para su uso como tales.
7. La vivienda deberá contar al menos con un dormitorio
8. La vivienda deberá tener contratado seguro multirriesgo a cargo del propietario o propietaria.
9. La superficie de las viviendas objeto del programa será de al menos 40 metros útiles. La superficie considerada será la que conste en el Registro de la Propiedad. Deberán contar con cocina, baño, salón/comedor y al menos un dormitorio.

Deberán estar en perfectas condiciones de habitabilidad para inmediata ocupación, incluyendo las acometidas de agua, electricidad, teléfono y red para acceso a internet.

El edificio deberá contar con ascensor cuando la vivienda se encuentre en una planta superior a la segunda.

Los equipamientos mínimos de mobiliario y enseres serán los siguientes: Cocina/lavadero: Fregadero, hornilla o similar, salidas de humos, frigorífico con congelador, mínimo de 2 muebles altos y 2 bajos.

Baño: Agua caliente, Ducha/bañera, WC, Lavabo con espejo y un mueble con capacidad para los elementos básicos de limpieza e higiene personal. Salón: Mesa. Mueble salón/comedor con TV ; Sofá.

Dormitorios: Dos camas de 90, 1 mesa de noche y armario de al menos 90 cm de ancho.

TERCERO. GASTOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y GARANTÍAS FRENTE A LOS PROPIETARIOS

El Ayuntamiento de Benalmádena garantiza que la vivienda deberá ser devuelta en el mismo estado en que se entregó. La persona propietaria deberá mantener asegurados el continente y el contenido del mobiliario durante todo el período de alquiler; el mobiliario deberá inventariarse en el momento de la firma de la cesión de derechos sobre la vivienda entre el propietario y el Ayuntamiento de Benalmádena.

Serán de cuenta del propio Ayuntamiento, el importe de los consumos de suministros de agua, electricidad y gas salvo si están incluidos dentro de las cuotas de comunidad desde la entrega de llaves por el propietario o propietaria a ésta, hasta la firma del contrato de arrendamiento con el inquilino o inquilina. La persona arrendataria se hará cargo de los gastos mensuales de los suministros de agua, electricidad, telecomunicaciones y gas en su caso. Para el caso de que los arrendatarios o arrendatarias no cumplieran con dicha obligación de pago, y con carácter subsidiario, será el Ayuntamiento de Benalmádena quien se hará cargo de las deudas que sobre dichos suministros pudieran existir en el momento de la devolución de la vivienda a su propietario o propietaria, si la deuda pudiera ser derivada contra el mismo -el arrendatario o arrendataria-.

En cuanto a las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, serán obligación de la propiedad, sin derecho a elevar por ello la renta, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario /a en cuyo caso será este, o en su defecto, el Ayuntamiento de Benalmádena, el que tenga que asumir dicho gasto.

De igual modo, las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda, serán de cuenta del arrendatario/a, o en su defecto, del Ayuntamiento de Benalmádena.



En caso de necesidad de reparación, el arrendatario/a deberá comunicar al propio Ayuntamiento tal necesidad. Para el caso de que éste determine la necesidad de la reparación, deberá comunicarlo a la propiedad a la mayor brevedad posible para que dicha entidad solicite la actuación del propietario.

CUARTO. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS PROPIETARIOS/AS DE LAS VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA

Los/as titulares de las viviendas que se incorporen a este programa han de ostentar el pleno dominio sobre las fincas ofrecidas, así como poder disponer del pleno uso de la vivienda, la cual estará libre de arriendos y de ocupantes. En el supuesto de que la vivienda tenga varios copropietarios/as, habrán de solicitar la incorporación al programa todos los propietarios o propietarias.

Si la titularidad de la vivienda corresponde a un apersona jurídica, deberá acreditarse la decisión de incorporación al programa por acuerdo del órgano de administración de la misma.

En el supuesto de inmuebles titularidad de personas jurídicas, habrá de acreditarse el acuerdo de ofrecimiento de la vivienda al programa por el órgano gestor que corresponda.

Los propietarios/as habrán de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas a la Comunidad de Propietarios/as y en el resto de obligaciones fiscales que gravan la titularidad de la vivienda en cuestión, en especial en I.B.I.

Los suministros de electricidad, agua y gas han de estar contratados y en situación de alta, tanto en el momento de ofertar la incorporación de la vivienda al programa como en el momento de entrega de llaves del propietario/a al Ayuntamiento de Benalmádena.

QUINTO. CONDICIONES DE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

El contrato entre el propietario/a y el Ayuntamiento de Benalmádena tendrá una duración de CINCO AÑOS. El referido contrato podrá ser prorrogado por las partes hasta dos años más. No obstante, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá rescindir el contrato comunicándolo a la propiedad con una antelación mínima de CUATRO MESES. De igual forma, a partir de los SIETE AÑOS de duración del contrato, el propietario/a de la vivienda podrá solicitar la resolución del contrato lo que deberá comunicar al Ayuntamiento de Benalmádena con al menos DOS MESES de antelación a la fecha de resolución.

El Real Decreto Ley, 7/2019, de 1 de marzo de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler introduce una modificación en la extensión de los plazos de las prórrogas obligatoria y tácita de los contratos de arrendamiento de vivienda, estableciendo en siete años el periodo de prórroga obligatoria en el caso del Ayuntamiento de Benalmádena, al tratarse de una persona jurídica.

En cuanto a la prórroga tácita, "llegada la fecha de vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, y una vez transcurrido el periodo de prórroga obligatoria, si no existe comunicación de alguna de las partes en la que se establezca la voluntad de no renovarlo realizada con cuatro meses de antelación a la finalización de los cinco o siete años en el caso del arrendador/a y con dos meses de antelación en el caso del inquilino/a, se prorrogará anualmente el contrato durante tres años más".

No se podrán cobrar sobreprecios u otras cantidades por servicios por parte de la propiedad.



SEXTO. PRECIO DEL ALQUILER

El precio del alquiler será con carácter general de 7 € al mes por metro cuadrado útil de la vivienda, en las que no se incluirá garaje o trastero. El crédito presupuestario máximo disponible para este programa es de 1.000.000,00 de euros, para el plazo de alquiler de 5 años.

SEPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE VIVIENDAS AL PROGRAMA

A. Solicitud de incorporación. Plazo

Las personas interesadas en la incorporación de una o varias viviendas de su titularidad presentarán en el Ayuntamiento de Benalmádena, en avenida Juan Luis Peralta, la correspondiente solicitud en el impreso normalizado que se incluye como Anexo número 1, firmada por todos los propietarios/as o en su caso por el representante legal si es persona jurídica.

La solicitud habrá de ser formalizada durante todo el período de vigencia del programa y hasta la finalización del crédito presupuestario previsto para ello. El plazo de solicitudes comienza a contar desde la publicación de las presentes bases en la página Web y portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena.

A cada solicitud se le asignará un número identificador siguiendo el criterio de orden de presentación. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas dentro del plazo inicialmente habilitado supere el crédito disponible la adjudicación se realizara de acuerdo al orden de presentación, siempre que la vivienda haya superado las actuaciones de comprobación indicadas a continuación.

La solicitud estará acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de que la vivienda cumple los requisitos establecidos en el apartado SEGUNDO.
2. Fotocopia del DNI de todos los propietarios o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
3. Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad correspondiente a la finca.
4. Certificado de eficiencia energética si lo tuviere. En el supuesto de carecer de él, será emitido por Provis Benamiel S.L., una vez que la vivienda se incorpora al programa.
5. Fotocopia de la última factura de los suministros de electricidad, gas y agua, o en su defecto certificado de la Compañía suministradora de tener legalizados dichos suministros.
6. Certificado del Presidente/a de la Comunidad de Propietarios/as o del Administrador/a de la misma, de encontrarse al corriente en los pagos de cuotas a la Comunidad. Deberá volver a presentarse, actualizado, en el momento de firma del contrato de cesión de uso.
7. En el supuesto de ser titular una persona jurídica, certificado del órgano rector que aprobó el ofrecimiento de la vivienda al programa, y copia de los poderes del representante legal.

La mera presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para que directa o indirectamente pueda proceder a la realización de las actuaciones que sean necesarias para la comprobación y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Asimismo, supondrá autorización para que los técnicos/as del propio Ayuntamiento puedan proceder a realizar visita técnica a la vivienda.



B. Actuaciones de comprobación

Una vez recepcionada la solicitud y documentación que la acompaña, el personal técnico del Ayuntamiento de Benalmádena procederá a girar visita de inspección a la vivienda para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la incorporación de la vivienda al programa. Tras la inspección emitirá informe favorable o desfavorable.

En el supuesto de que el informe fuera desfavorable porque se encontraran deficiencias que pudieran ser subsanadas, podrá concederse un plazo de quince días al propietario para que proceda a su subsanación, indicándose las medidas que han de adoptarse para su inclusión en el programa, volviéndose a girar posteriormente visita de inspección para verificar el cumplimiento de las mismas, debiendo emitirse nuevo informe.

En caso de no subsanar en el plazo señalado, se entenderá que los propietarios/as desisten, y el Ayuntamiento de Benalmádena podrá cerrar dicha solicitud de incorporación a la bolsa de viviendas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se encontraran deficiencias o la vivienda necesitara de algún tipo de adecuación o reformas necesarias para su habitabilidad requeridas en el informe técnico, y la propiedad tuviera interés en incluir la vivienda en este programa y así lo manifestara, podrán ser realizadas por el propio Ayuntamiento, descontándose el coste de las mismas del importe de la contraprestación a abonar al propietario/a, no pudiendo nunca superar el importe de 15 meses de renta. Dentro del coste de las reparaciones se incluirá, en su caso, el de los proyectos técnicos y licencias necesarias para dichas reparaciones.

Una vez informada positivamente por los técnicos/as una solicitud, se procederá a emitir informe, que será positivo o negativo, y deberá estar suficientemente motivado. A efectos de acelerar el procedimiento los técnicos/as podrán girar visita desde el mismo momento en el que la solicitud es presentada.

Las actuaciones de comprobación y la emisión de los informes respectivos deberán estar finalizadas en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo inicial. En el supuesto de que una vez finalizado dicho plazo quedara crédito disponible y se acordara la apertura de nuevo plazo hasta el agotamiento de dicho crédito las comprobaciones y la emisión del correspondiente informe ser realizaran en un máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud.

En dicho expediente, aparte de los datos de la vivienda, deberá constar expresamente el número identificador de la vivienda, a efectos de su incorporación al Programa.

C. Resolución de incorporación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las actuaciones de comprobación, el Ayuntamiento de Benalmádena o la entidad a la que finalmente se encomiende la gestión del programa publicará, en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para comprobación anteriormente indicado, un listado provisional en el que figurará todas las viviendas que hayan superado la comprobación técnica. De igual forma se comunicará individualmente a la propiedad de cada una de ellas, que dispondrá de un plazo de quince días para aceptarla o rechazarla. En el supuesto de resolución desestimatoria, deberá acompañarse a esta comunicación al interesado/a de informe motivado, disponiendo en dicho caso el propietario o propietaria de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estime convenientes o presentar cuantos documentos considere procedentes.

Una vez presentadas y tramitadas las alegaciones que corresponda al Ayuntamiento de Benalmádena, o a quién este delegue, aprobará el listado definitivo, comunicando a la propiedad de cada vivienda su inclusión en el mismo.



En el supuesto de que en una vez finalizado el plazo inicial quedara crédito disponible y se habilitara nuevo plazo hasta el agotamiento de dicho crédito las resoluciones serán individuales por cada una de las solicitudes presentadas. El plazo para la resolución provisional será de diez días desde la emisión del informe técnico de comprobación. En el supuesto de ser desestimatoria el propietario/a dispondrá de diez días para alegar lo que corresponda. La resolución definitiva será acordada por el Ayuntamiento de Benalmádena en un plazo máximo de quince días, debiendo ser remitida a la propiedad y adecuadamente publicada.

D. Formalización de la incorporación al programa.

Una vez aprobada la incorporación de una vivienda al programa, se procederá a la firma del contrato de cesión de derechos entre el Ayuntamiento de Benalmádena y el propietario o propietaria de la misma, en el que se establecerán los derechos y obligaciones de ambas partes, y las condiciones generales de la incorporación al programa de la vivienda, procediéndose a la entrega de las llaves en dicho acto. Dicha cesión tendrá las siguientes condiciones:

- a. El plazo de alquiler será de 5 años con opción de prórroga, según ley.
- b. Se establecerá una contraprestación mensual a abonar por el Ayuntamiento de Benalmádena, en base a los precios establecidos en la Cláusula Sexta de estas bases, cuyo pago se realizará trimestralmente al inicio del mismo mediante transferencia bancaria.
- c. El pago de la comunidad corresponderá al propietario/a, así como las reparaciones extraordinarias no derivadas de mal uso, seguro de la vivienda, IBI y demás tributos que la graven.
- d. Los gastos ordinarios derivados del uso de la vivienda serán de cuenta del Ayuntamiento de Benalmádena, y en general cualquiera que pueda derivar de la posterior formalización del contrato de arrendamiento con los inquilinos/as finales de la misma.
- e. El propietario o propietaria ha de aceptar expresamente al inquilino/a determinado por el Ayuntamiento de Benalmádena.

E. Arrendamiento de la vivienda.

Una vez incorporada una vivienda al programa, se procederá a su adjudicación en régimen de alquiler por parte del Ayuntamiento de Benalmádena, atendiendo a las inscripciones que constan en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y demás criterios y procedimientos legalmente establecidos y garantizando el cumplimiento de los fines del mismo.

El precio del alquiler social será determinado por Resolución en la que se establezcan precios estándares por cada tramo de renta de la unidad familiar con bonos adicionales de disminución de la misma por las situaciones especiales de mayor necesidad o situación de exclusión social.

El contrato de arrendamiento de cada vivienda incorporada a este programa será firmado directamente entre el Ayuntamiento de Benalmádena o, en su caso, entidad a la que se encomienda la gestión del programa y el adjudicatario/ha seleccionado/a, teniendo una duración de un año, renovable anualmente hasta dos anualidades o el tiempo máximo que reste hasta la finalización del período de cinco años (o siete años, en caso de prórroga) desde que se adquirió por el Ayuntamiento de Benalmádena, el derecho a uso de la vivienda de que se trate.

En dicho contrato se establecerá expresamente que personal adscrito al Ayuntamiento de Benalmádena, tendrá derecho a acceder a las viviendas para revisar periódicamente sus condiciones de conservación, habitabilidad y salubridad, avisando con suficiente antelación a los inquilinos/as de las mismas, permitiendo estos el acceso a las personas enviadas para ello.



Asimismo, los inquilino/as de las viviendas incorporadas a este programa habrán de firmar un documento por el que se comprometen a hacer buen uso de la vivienda y zonas comunes y mantener una convivencia normalizada, con sujeción a lo establecido en las normas de régimen interno o similar de la Comunidad y al protocolo de pacífica convivencia.

En el supuesto de que el arrendatario o arrendataria de la vivienda desista de la misma o en cualquier caso se produjera la entrega de la posesión efectiva y las llaves al Ayuntamiento de Benalmádena, se procederá a la adjudicación nuevamente de la misma, por el periodo mínimo legalmente establecido y en todo caso con el límite de los cinco años (o siete años en caso de prórroga) desde que el Ayuntamiento adquirió el derecho a uso por el alquiler con el propietario/a. El Ayuntamiento realizará un seguimiento periódico de los arrendamientos de viviendas incorporadas a este programa, debiendo comunicar a los propietarios/as de las mismas cualquier incidencia que consideren importante, en el menor plazo posible.

OCTAVO.- BAJA DE UNA VIVIENDA EN EL PROGRAMA

La baja de una vivienda de este programa, y por tanto resolución del contrato de cesión de uso puede producirse por cualquiera de estas causas:

- El arrendamiento de la vivienda sin cumplir las condiciones establecidas en el programa y contrato de cesión de uso firmado con el Ayuntamiento de Benalmádena.
- El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para la incorporación de la vivienda al programa.

NOVENO.- FINALIZACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE UNA VIVIENDA AL PROGRAMA

Una vez llegado el vencimiento del contrato de cesión, el Ayuntamiento devolverá al propietario o propietaria la vivienda deshabitada y en adecuadas condiciones de habitabilidad. No obstante, si la vivienda continuara ocupada por causas ajenas al Ayuntamiento, éste deberá seguir abonando al propietario/a el importe de la contraprestación hasta que pudiera recuperarse la posesión del inmueble para su entrega al propietario/a del mismo.

DÉCIMO.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

El presente programa se financiará con cargo a los Presupuestos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

14º.- ASUNTO URGENTE.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 14º y 14.1º](#)

14.1º.- Propuesta del Sr. Alcalde de los Representantes Municipales en los Consejos Escolares del Municipio.

Por el Concejal Delegado de Educación, Sr. Centella Gómez, se motiva la urgencia del punto en.



Sometida la urgencia a ratificación del órgano plenario la misma es aprobada por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran.

El Sr. **Alcalde-Presidente** da lectura a los distintos Representantes propuestos en los Consejos Escolares de los siguientes Centros:

CENTRO EDUCATIVO	REPRESENTANTE
CEIP Mariana Pineda	D. D. R. M.
CEIP Poeta Salvador Rueda	D. M. J. M.
E.E.I. El Panal	D ^a M. A. C. M.
IES Benalmádena	D. E. C. D.
IES Poetas Andaluces	D. D. L. C.

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 12 abstenciones (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba la propuesta con los Representantes Municipales en los Consejos Escolares del Municipio:

CENTRO EDUCATIVO	REPRESENTANTE
CEIP Mariana Pineda	D. D. R. M.
CEIP Poeta Salvador Rueda	D. M. J. M.
E.E.I. El Panal	D ^a M. A. C. M.
IES Benalmádena	D. E. C. D.
IES Poetas Andaluces	D. D. L. C.

El Sr. González García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, se ausenta de la sesión siendo las catorce horas.

15º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fechas 25 de octubre y 15 de noviembre de 2021, Extraordinaria de fecha 9 de Noviembre de 2021 y Extraordinaria y Urgente de fecha 29 de octubre de 2021.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 15º](#)

El Pleno quedó enterado.

16º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Octubre 2021.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 16º](#)

El Pleno quedó enterado.

17º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2021/004810, de fecha 21 de octubre de 2021, "Contratación de Emergencia. Avería sobrevenida vehículos autobombas 3384BRX y 6013KBD, Bomberos".



Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 17º](#)

El Pleno quedó enterado.

18º.- Dar cuenta del Informe período Medio de Pago a Proveedores 3er Trimestre 2021.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 18º](#)

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Financiera de fecha 18 de noviembre de 2021, que dice:

“DAR CUENTA DEL INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3ER TRIM. 2021.

Por el Secretario actuante se da cuenta del referido informe, del siguiente tenor literal:

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia A: Concejal de Hacienda	Benalmádena, 29 de octubre de 2021
--	------------------------------------

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. 3º Trimestre 2021. Expediente electrónico 021/46996L.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 14/10/2021 a través de la plataforma MYTAO, encargo 62958.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 21 de octubre de 2021 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores concejales asistentes se dan por enterados. Se procede a elevar este dictamen al Pleno para su conocimiento."

19º.- Dar cuenta del Informe de Morosidad 3º Trimestre 2021.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 19º](#)

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Financiera de fecha 18 de noviembre de 2021, que dice:

"DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD 3ER TRIM. 2021.

Por el Secretario actuante se da cuenta del referido informe, del siguiente tenor literal:

INFORME CONTROL PERMANENTE

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	12,27	4.370.006,12	51,20	1.671.705,38	23,04



De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia A: Concejal de Hacienda	Benalmádena, 29 de octubre de 2021
--	------------------------------------

Asunto: Morosidad. 3º Trimestre 2021. Expediente 2021/46994V.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 14/10/2021 a través de la plataforma MYTAO, encargo 62957.

Emabesa S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 07/10/2021, anotación 2021037535.

Provisé Benamiel S.L.

Datos enviados a través del Registro General el día 15/10/2021, anotación 2021038511.

Innovación Probenalmádena S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 14/10/2021, anotación 2021038358.

Puerto Deportivo de Benalmádena S.A

Datos enviados a través del Registro General el día 25/10/2021, anotación 2021040182.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 28 de octubre de 2021 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:



Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		
Benalmádena	Limitativa	82,36	457	1.328.440,52	926	3.052.545,66	0	0
Emabesa	Empresarial	22,00	193	805.664,20	5	37.802,85	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	16,48	46	14.508,97	5	4.009,03	0	0
Provisé Benamiel, S.L.	Empresarial	(28,79)	253	56.674,54	0	0,00	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	219	783.020,72	0	0,00	0	0
Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo								
Entidad	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo				
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total			
Benalmádena	796,69	784	2.552.329,29	1354	6.323.987,69			
Emabesa	13,75	98	817.247,64	0	0			
Innovación Probenalmádena S.A	60,20	4	59.976,77	6	43.816,19			
Provisé Benamiel, S.L.	(29,94)	18	8.318,50	0	0			
Puerto Deportivo	60,00	127	222.046,00	82	106.528,45			

SEGUNDA: Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

TERCERA: Innovación Probenalmádena S.A., Puerto Deportivo de Benalmádena SAM y Provisé Benamiel, S.L. han incumplido los plazos máximos de entrega indicados en el artículo 70 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.



Los señores concejales asistentes se dan por enterados. Se procede a elevar este dictamen al Pleno para su conocimiento.”

20º.- Dar cuenta del Informe Ejecución Trimestral del Presupuesto 3º Trimestre 2021.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones punto 20º](#)

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Financiera de fecha 18 de noviembre de 2021, que dice:

“DAR CUENTA DEL INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 3º TRIM. 2021.

Por el Secretario actuante se da cuenta del referido informe, del siguiente tenor literal:

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia A: Concejales de Hacienda	Benalmádena, 29 de octubre de 2021
--	------------------------------------

Asunto: Ejecución Trimestral del Presupuesto. 3º Trimestre 2021. Exp 46989N/2021

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

- Listados obtenidos de la aplicación de contabilidad GEMA a fecha 30/09/2021.



- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 “Calendario y Presupuesto de tesorería”, y del formulario F.1.1.17 “Beneficios Fiscales y su impacto en la Recaudación” enviado por la Tesorería Municipal a través de la plataforma MYTAO el día 28/10/2021.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 “Dotación de plantillas y retribuciones” e información relativa a los gastos COVID-19 enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma MYTAO el 08/10/2021.
- La Asesoría Jurídica Municipal no ha contestado el encargo 62956 solicitando los Pasivos Contingentes referidos al tercer trimestre de 2021.

CONSIDERACIONES

INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto del ejercicio 2021.

PRIMERA:

Ingresos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 30/09/2021. La Tesorería Municipal ha remitido las cuentas de recaudación del primer semestre a la Intervención Municipal para su contabilización a finales de septiembre de 2021, contabilizándose los mismos por parte de la Intervención Municipal con fecha posterior a 30/09/2021, motivo por el cual esta rendición no incluye estos datos.

Gastos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 30/09/2021.

SEGUNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023	2024
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 (aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020), que suspende las tres reglas fiscales para los ejercicios 2020-2021 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

AYUNTAMIENTO. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 3 - Ejercicio 2021						
Entidad Local: 01-29-025-AA-000 Benalmádena						
v.3.0.7-10.34.251.74						
INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2021
	Previsiones iniciales Presupuesto 2021	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
1 Impuestos directos	58.565.426,60	58.565.426,60	50.283.256,67	-16.863,90	17.942,46	58.565.426,60
2 Impuestos indirectos	1.808.996,37	1.808.996,37	-32.792,59	-82.620,88	0,00	1.808.996,37
3 Tasas y otros ingresos	17.344.153,72	17.344.153,72	11.515.331,07	-4.103,14	3.291,35	17.344.153,72
4 Transferencias corrientes	20.646.754,13	20.919.505,36	14.827.388,24	14.762.377,97	312.906,82	20.646.754,13
5 Ingresos patrimoniales	2.439.081,64	2.439.081,64	997.422,93	0,00	346.077,64	2.439.081,64
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	24.537,00	0,00	0,00	24.537,00
7 Transferencias de capital	2.709.600,00	3.548.744,00	819.090,61	819.090,61	0,00	819.090,61
8 Activos financieros	40.000,00	29.674.987,90	53.500,00	11.400,00	33.440,00	47.100,00
9 Pasivos financieros						
Total Ingresos	103.554.012,46	134.300.895,59	78.487.733,93	15.489.280,66	713.658,27	101.695.140,0
GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2021
	Créditos iniciales Presupuesto 2021	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netas (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	
1 Gastos de personal	41.842.565,26	43.929.900,88	26.440.286,55	26.440.286,55	707.507,22	36.954.517,15
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	34.785.296,87	37.989.297,29	10.577.162,57	10.548.840,72	6.843.156,45	24.874.888,64
3 Gastos financieros	1.366.910,19	1.406.163,12	1.222.062,99	1.222.062,99	20.391,73	1.336.910,19
4 Transferencias corrientes	10.713.785,75	12.695.695,75	1.670.366,51	1.656.962,98	786.964,58	9.057.012,68
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	500.000,00	347.830,40	0,00	0,00	0,00	0,00
6 Inversiones reales	10.371.220,58	33.935.684,99	1.232.217,52	1.232.217,52	823.348,65	3.600.730,50
7 Transferencias de capital	33.616,67	33.616,67	0,00	0,00	0,00	0,00
8 Activos financieros	420.000,00	440.540,00	53.500,00	53.500,00	0,00	420.000,00
9 Pasivos financieros	3.520.617,14	3.520.617,14	2.055.384,95	2.055.384,95	0,00	3.520.617,14
Total Gastos	103.554.012,46	134.299.346,24	43.250.981,09	43.209.255,71	9.181.368,63	79.764.676,30

AYUNTAMIENTO. AJUSTES SEC



Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2021 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio.	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-1.461.339,02	-6.718.271,08	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-39.237,33	-206.637,13	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-2.661.585,79	-1.686.662,63	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00	
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-882.692,56	2.909.717,91	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00	0,00	
GR019	Prestamos	0,00	0,00	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
GR99	Otros (1)	0,00	0,00	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-5.044.854,70	-5.701.852,91	

SEGUNDA: REGLA DE GASTO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Regla de Gasto	2,9	3,0	3,2	3,3

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 (aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020), que suspende las tres reglas fiscales para los ejercicios 2020-2021 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

TERCERA: DEUDA PÚBLICA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.



Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Deuda Pública. Entidades Locales (en % PIB)	2,0	2,0	1,9	1,8

El Acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 (aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020), que suspende las tres reglas fiscales para los ejercicios 2020-2021 ante la crisis sanitaria de la COVID-19.

CUARTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El día 28 de octubre de 2021 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
01-29-025-AA-000 Benalmádena	101.648.040,07	75.824.059,16	-5.701.852,91	0,00	20.122.128,00

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del período
01-29-025-AA-000 Benalmádena	0,00	0,00	6.662.518,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.662.518,16
Total Corporación Local	0,00	0,00	6.662.518,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.662.518,16

QUINTA:

De los antecedentes indicados en este informe se desprende el incumplimiento por parte de algunos órganos municipales de los plazos máximos de entrega de información indicados en el artículo 70 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores concejales asistentes se dan por enterados. Se procede a elevar este dictamen al Pleno para su conocimiento."

21º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX referentes a la situación del Complejo "Los Pintores" de Benalmádena.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de noviembre de 2021, nº 202104399:

"Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para la próxima sesión plenaria.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 21 de julio y después de la celebración de una de las mesas de trabajo relativas a la situación de ocupación que sufre el Complejo “Los Pintores”, saltaba en prensa el siguiente titular:

“Benalmádena urge al Juzgado a resolver el caso de los Tres Pintores”.

En la propia noticia se puede leer que, en abril ustedes pidieron autorización al Juzgado de lo Mercantil para poder ejecutar una orden de desalojo, limpieza, vallado y sellado de los accesos a los inmuebles que conforman el Complejo, una actuación valorada en unos 100.000 euros.

La realidad es que, a pesar de la celebración de varias infructuosas mesas de trabajo, el Complejo de los Pintores de Benalmádena continúa siendo desde la fecha de su cierre y abandono en 2008, un foco insalubre que genera un enorme problema de convivencia con los vecinos de la zona.

En Municipios vecinos, estos graves problemas para la convivencia ciudadana, la salud pública y la propia imagen del Municipio, se han resuelto de manera favorable, mientras que aquí se eterniza año tras año.

Por todo lo expuesto planteamos las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Ha contestado el Juzgado de lo Mercantil a la solicitud que dice haber presentado este Equipo de Gobierno el pasado mes de abril para llevar a cabo el desalojo, limpieza y vallado de los accesos al inmueble?
2. ¿Cuál es la situación actual en el Complejo Los Pintores?
 - 2.1. ¿Cuántos “moradores” hay actualmente?
 - 2.2. ¿Qué nacionalidad tienen?
 - 2.3. ¿Cómo se ha procedido con ellos?
 - 2.4. ¿Hay algún menor de edad o unidad familiar entre ellos?
 - 2.5. ¿Ha habido algún incidente importante (fuegos, caídas, peleas, ...)?
 - 2.6. ¿Alguna intervención del Cuerpo Nacional de Policía, por qué motivo y con qué resultado?
3. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo durante este año este Equipo de Gobierno en el mencionado Complejo?
4. ¿Qué unidades han intervenido en tales actuaciones? y ¿qué resultados se han obtenido?
5. ¿Qué costes han supuesto para las arcas municipales tales actuaciones?
6. ¿Pretende este Equipo de Gobierno hacer algo a corto o medio plazo para acabar de manera definitiva con este problema que el Municipio arrastra y sus vecinos sufren desde hace más de una década?
7. ¿Existe alguna denuncia a este Ayuntamiento por este asunto sin resolver? En caso afirmativo, ¿de qué fecha y cómo se ha resuelto?”

La Sra. Ruiz Burgos, Concejala Delegada de Urbanismo, la Sra. Laddaga Di Vincenzi, Concejala Delegada de Bienestar Social, y el Sr. Marín Alcaráz, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, responden: [Enlace intervenciones punto 21º](#)

22º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX referentes al Plan de Empleo Municipal 2021.



La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de noviembre de 2021, nº 202104399:

“Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presentas las siguientes **PREGUNTAS** para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de octubre, tuvimos conocimiento por prensa que el “Ayuntamiento de Benalmádena ponía en marcha un nuevo Plan de Empleo Municipal”, con una duración de tres meses y un número total de 125 personas contratadas, 25 como Auxiliares Administrativos y 100 como Operarios que ofrecerían apoyo a la labor de los Servicios Operativos.

Por el titular y contenido de la noticia comprobamos que se asemeja en gran parte con el “Plan de Intervención Social 2020” aprobado en pleno de julio de 2020 y que contó con nuestro voto favorable.

En este caso nos ha llamado la atención no el fondo de asuntos en sí, (la creación de empleo municipal con el que estamos de acuerdo, sino la forma de proceder de este Gobierno Municipal, ya que desde esta bancada no hemos tenido conocimiento ni en Comisiones Informativas ni en Pleno de este asunto. Desconocemos por tanto las Bases Reguladoras que lo rigen, y no hemos sido partícipes de su aprobación ni análisis, a pesar de ser un asunto de relevancia municipal.

Por lo expuesto planteamos las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Por qué este Plan de Empleo Municipal no ha sido objeto de Comisiones Informativas y/o Pleno como sí lo fue el Plan de Intervención Social Municipal de 2020?
2. ¿Sobre qué Bases se ha asentado? Es decir, ¿cómo se ha llevado a cabo la selección de las personas beneficiarias?
3. ¿Ha habido algún anuncio y/o plazo de exposición pública con esos requisitos para que nuestros vecinos pudieran optar a las mismas?
4. ¿En cuánto está valorado este Plan de Empleo Municipal 2021?
5. Si el Plan Intervención Social de 2020 se cargó al Remanente de Tesorería tras la liquidación del Presupuesto de 2019, ¿cómo se relaciona el Plan de Empleo Municipal de 2021 con el concepto “Plan de Empleo COVID-19 financiado con el superávit presupuestario” por 166.000 €, aprobado dentro del Suplemento de Crédito el pasado 11 de noviembre en Pleno Extraordinario?”

Responde el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejál Delegado de Personal: [Enlace intervenciones punto 22º](#)

23º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX referentes a las Isletas Ecológicas del Municipio.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de noviembre de 2021, nº 202104399, retirando íntegro el párrafo “En el año 2012, ...”:

“Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para la próxima sesión plenaria.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2007 Benalmádena presumía en prensa de ser el Municipio con más isletas ecológicas de la Provincia.

En el año 2012, y de nuevo, según la prensa del momento, este Ayuntamiento clausuraba de forma cautelar los 80 conjuntos soterrados existentes tras sucederse dos accidentes laborales en una semana, uno de ellos con desgraciado resultado de muerte.

Para conocer la situación actual y actuaciones futuras y dado que este Equipo de Gobierno se abandera de un exacerbado ecologismo y reciclaje, queremos lanzar las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuántas isletas soterradas de recogidas de residuos hay actualmente en Benalmádena?
2. ¿Cumplen todas de manera favorable los requisitos técnicos y de seguridad preceptivos para el manejo de las mismas?
3. ¿Existe alguna clausurada, que no se esté usando? En caso afirmativo, ¿Por qué motivo?
4. ¿Cuál es el parecer de este Equipo de Gobierno para con este tipo de instalaciones públicas para la recogida de residuos?
5. Desde que Ustedes están en el Gobierno de Benalmádena (2015) ¿Cuántas nuevas isletas soterradas se han instalado?
6. ¿Cuántas pretenden instalar en lo que resta de legislatura? ¿En qué ubicaciones?
7. ¿Por qué a las nuevas edificaciones y urbanizaciones le han puesto los clásicos contenedores de recogida externos, y no las modernas isletas soterradas para minimizar el impacto ambiental y los olores?"

Toma la palabra el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Parques y Jardines: [Enlace intervenciones punto 23º](#)

24º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX referentes al impacto de la subida del precio de la luz en las Arcas Públicas y en el aspecto asistencial para ayudar a familias.

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de noviembre de 2021, nº 202104399:

“Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, plantea las siguientes **PREGUNTAS** para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mucho se ha hablado en este plenario sobre la subida del precio de la luz, aunque a este Gobierno social-comunista le cueste reconocer que eso es una realidad y una responsabilidad del Gobierno Nacional de su mismo color.

El impacto de la subida del precio de la luz, no sólo se refleja en el recibo doméstico, sino en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad suponiendo en muchos casos un grandísimo esfuerzo en las economías familiares y un drama para muchas familias de nuestro Municipio cuando



tienen que llenar las neveras, ya que estamos sufriendo la inflación más alta de los últimos 30 años, según medios nacionales, situada en torno al 6,20%.

Son los consumidores finales en definitiva nuestros vecinos, los que “pagan el pato” de esta histórica subida y serán también los que tengan que asumir el impacto que ha tenido este tarifazo eléctrico en nuestro Ayuntamiento, bien con la subida de Impuestos, Tasas o Precios Municipales o bien con la merma de servicios.

Sabemos que el récord de la tarifa eléctrica impacta con fuerza en los Consistorios, ya que son éstos los que tienen que sufragar la luz de los Colegios de Infantil y Primaria, así como de los Centros de Mayores y de las instalaciones y Edificios Municipales (Bibliotecas, Casa de la Cultura y demás Centros culturales, instalaciones deportivas, etc.).

Existen Ayuntamientos que sólo en 2021 pagarán entre 2,4 y 5 millones más de euros y en otros la estimación anual de pago eléctrico pasará a ser un 33% más cara que en el ejercicio anterior.

A este ingente gasto público ocasionado por un Gobierno que no quiere remediar la situación, hay que sumarle la cantidad de peticiones de ayuda que llegan a los Ayuntamientos como Administración más próxima al ciudadano, de vecinos con dificultades económicas que no pueden afrontar el tarifazo eléctrico del Gobierno del “escudo social”.

Por todo lo expuesto

PREGUNTAMOS

1. **¿Cuánto ha pagado nuestro Ayuntamiento y por ende nuestros vecinos, más por consumo eléctrico en lo que va de ejercicio con respecto al año anterior en términos absolutos y en términos porcentuales?**
2. **Dado que nuestros Presupuestos Públicos han de ser en base 0, ¿cómo se va a compensar este aumento del gasto público en concepto de suministro eléctrico?**
3. **¿Se van a aumentar Impuestos, Tasas o Precios Públicos para aumentar la recaudación o se van a recortar otros gastos?**
4. **En el caso de que Ustedes vayan a subir Impuestos, Tasas o Precios Públicos ¿sobre cuáles van a ser?**
5. **En el supuesto de que se trabaje sobre otros gastos, ¿sobre qué servicios van a ser? ¿cuáles se van a ver afectados en calidad o frecuencia en el servicio público para nuestros vecinos?**
6. **En cuanto al aspecto asistencial para ayudar a las familias más necesitadas de nuestro Municipio preguntamos:**
 - 6.1. **¿Cuántas solicitudes de ayuda se han recibido de personas y familias en riesgo de exclusión que no pueden afrontar el tarifazo eléctrico de Pedro Sánchez?**
 - 6.2. **¿Cuántas solicitudes se han podido atender y cuántas no?**
 - 6.3. **¿Las no atendidas son por falta de recursos y por incumplimiento de requisitos?**
 - 6.4. **En lo que llevamos de años, ¿cuánto se ha destinado a ayudar a nuestros vecinos para sufragar suministros básicos de luz y agua?”**

Toma la palabra el **Sr. Arroyo García**, Concejal Delegado de Economía y Hacienda:
[Enlace intervenciones punto 24º](#)

Se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Jiménez Ruiz, Concejal del Grupo Municipal VOX, siendo las catorce horas y veinticinco minutos.



25º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre el adelanto del alumbrado Navideño en el Municipio.

La **Sra. Quelcutti Umbría**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044146:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes PREGUNTAS para el pleno de la corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se acerca la Navidad, una fiesta que podría ser diferente si se compara con la anterior en plena pandemia y en la que la imagen de la ciudad debe ser lo más atractiva posible para atraer a visitantes y vecinos a realizar sus compras y consumir en Benalmádena.

Como cada año, la celebración de la Navidad implica el impulso de nuevas actividades y la puesta en marcha del alumbrado, el cual muchos Ayuntamientos adelantan porque cada vez se está demostrando más que las personas compran con gran antelación a las fiestas, como por ejemplo en el Black Friday, podría ser muy positivo para el comercio y restaurantes.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Se ha planteado este Ayuntamiento adelantar la fecha de inicio del alumbrado tal y como hacen otros Ayuntamientos vecinos?
- ¿Se han incrementado las actividades de cara a este año?
- ¿Qué presupuesto se contempla para el alumbrado navideño y cuántos puntos de luz se han contratado con respecto a años anteriores?”

Manifiesta la **Sra. Ramírez Márquez**, Concejala Delegada de Festejos y Tradiciones Populares: [Enlace intervenciones punto 25º](#)

26º.- Pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos referente a la creación de la Comisaría de Policía Nacional en el Municipio.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejel del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044146:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejel del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta la siguiente PREGUNTA para el pleno de la corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pasada semana, nuestro Grupo Municipal estuvo presente en el acto de Toma de Posesión del Comisario Jefe de la Policía Nacional de Torremolinos-Benalmádena, el Comisario A. d. H. C., que tuvo lugar en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Málaga.



En este enclave, donde también estuvieron presentes los dos Alcaldes de los Municipios de Torremolinos y Benalmádena, nos permitió profundizar con diferentes autoridades asistentes la noticia de que el Gobierno prevé invertir 5,6 millones en la Comisaría de Policía de Torremolinos.

Nuestra formación lleva toda la legislatura elevando a Pleno preguntas para que se den pasos importantes que impulsen estas infraestructuras en nuestro Municipio para ofrecer más y mejores servicios a la ciudadanía. Benalmádena lleva reivindicando años una Comisaría más de dos décadas y si los terrenos de La Comba hubieran estado disponibles, y en manos del Ministerio de Interior, hoy seríamos protagonistas, probablemente, de una inversión similar ya perdida en nuestro Municipio.

Por lo expuesto,

PREGUNTA

- ¿Qué gestiones ha realizado este Ayuntamiento para que se avance en la creación de la Comisaría de Policía Nacional en el Municipio?"

Aclara el **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana: [Enlace intervenciones punto 26º](#)

27º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos referentes a la Sentencia del TC declarando inconstitucional el cobro de la Plusvalía y elaboración de nueva Ordenanza.

Toma la palabra la **Sra. Robles Salas**, Portavoz del Grupo: [Enlace intervenciones punto 27º](#)

La **Sra. Robles Salas**, Portavoz del Grupo, deja las preguntas en Mesa, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044146. Se transcriben para constancia:

"Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La recientemente conocida Sentencia del Tribunal Constitucional que considera inconstitucionales el cobro de la Plusvalía ha puesto al PSOE, y en concreto a su Ministerio de Hacienda, a redactar un Decreto urgente para que el cobro de dicho Impuesto pueda retomarse por los Ayuntamientos. Como la norma no tiene efectos retroactivos, puede hacer que muchos más contribuyentes no tengan que pagar este Impuesto y, al mismo tiempo, que los Ayuntamientos pierdan más recaudación de la prevista inicialmente en presupuesto.

La Sentencia del TC, del 26 de octubre, implica que los Ayuntamientos se han apoyado en un Impuesto cuyo cobro puede ser necesario para cubrir servicios, pero del todo injusto en su fondo para quien lo abona, el contribuyente. Desde que se publica la Sentencia hasta que esté redactada la nueva Ordenanza, se puede producir un vacío con pérdidas considerables para muchos Ayuntamientos y la judicialización de dicho proceso.

Por lo expuesto,



PREGUNTAS

- ¿Tiene el Ayuntamiento calculado cuánto perderá de ingresos tras el fallo del TC hasta que esté elaborada la nueva Ordenanza?
- ¿Cuándo prevé tener el Equipo de Gobierno la Ordenanza en vigor?"

28º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos relativas a las acciones y reivindicaciones promovidas para el servicio de trenes de Cercanías y la creación de apeadero en Nueva Torrequebrada.

La **Sra. Robles Salas**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044146:

"Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejál del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, hemos conocido que Renfe ha procedido a la supresión definitiva de trenes de Cercanías en la Provincia de Málaga, siendo del todo perjudicial para la Costa del Sol, sus vecinos y visitantes, la orden de cancelación indefinida de 34 trenes diarios de las líneas de Fuengirola y Álora, en gran medida, por falta de previsión y por querer ahorrar costes.

Precisamente ahora en el que el debate sobre una movilidad sostenible centra nuestro Municipio, nos encontramos con medidas y decisiones tanto desde el Gobierno Municipal, como del Central, que van totalmente en dirección contraria a promoverla. Mientras la Junta de Andalucía anuncia una rebaja del 50% en el coste del viaje para todos los jóvenes menores de 30 años que sean usuarios del Consorcio de Transportes (lo que incluye metro, catamarán y autobuses, por ejemplo), el Gobierno Central, cuyo coste del viaje de tren se antoja bastante elevado, ahora reduce frecuencias y horarios claves para evitar el uso del vehículo en la Costa del Sol.

Misma situación se produce en relación a la misiva que en campaña prometió el PSOE de Benalmádena sobre el apeadero en Nueva Torrequebrada que, con el mismo color político en Gobierno Central y Ayuntamiento, ha dejado de ser prioritario por el Equipo de Gobierno.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Qué acciones y reivindicaciones ha promovido este Equipo de Gobierno para revindicar que el servicio de trenes de Cercanías que une Benalmádena con el resto de Municipios vecinos y la capital no se vea afectado por estos duros recortes en la frecuencia de trenes?
- ¿Va a volver a reivindicar este Equipo de Gobierno a Renfe la creación de un apeadero en Nueva Torrequebrada y por qué esta reivindicación era viable en campaña electoral y no lo ha sido tras seis años de gobierno socialista en Benalmádena?"

Toma la palabra el **Sr. Marín Alcaráz**, Concejál Delegado de Transportes: [Enlace intervenciones punto 28º](#)



29º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos concernientes al proyecto de obras de la Avda. Antonio Machado.

El Sr. Vargas Ramírez, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044146:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el último Pleno Ordinario relativo al mes de octubre, este Grupo Municipal realizó una serie de preguntas en relación a las obras previstas y los cambios, algunos ya realizados, en la costa del Benalmádena, en relación al proyecto de los Fondos EDUSI y la prueba piloto que, según el propio Alcalde, implicaría la instalación de nuevas rotondas con el objetivo de mejorar la circulación.

En el Pleno Extraordinario de hace apenas unos días, este Equipo de Gobierno aprobó un Suplemento de Crédito con grandes partidas previstas para la remodelación de Antonio Machado y otras zonas de la costa, sin que quedase meridianamente claro durante el debate cuánto dinero finalmente va a costar la remodelación de dicha Avenida y el litoral, sumando otros gastos que ya estamos observando o que se están aprobando como el derribo de la mediana o la redacción de proyectos.

A todo ello, también surgen grandes dudas con respecto a los Fondos EDUSI, este proyecto, los plazos previsto, etc..., dado que constantemente, como se puede verificar en hemeroteca, están cambiando de opinión y aparecen nuevas partidas, consideramos necesario se respondan a estas preguntas una por una, algunas ya realizadas y sin respuesta, para que con detalle para lo que pueda conocer la ciudadanía.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Van a instalarse nuevas rotondas dentro de esa prueba piloto que –según dijo el propio Alcalde-, se probarían hasta cinco para ver si así se mejoraba el tránsito de vehículos?
- ¿Cuándo prevé el Ayuntamiento que tendrá redactado el proyecto de la remodelación de la costa y cuándo saldrá a licitación?
- ¿Cuánto estima el Ayuntamiento y sus Técnicos que podría durar la obra y cuándo estaría terminada la remodelación de la Avenida Antonio Machado y otros tramos de la costa?
- ¿Qué alternativa tiene el vecino, residente, o turista para evitar pasar la costa mientras duran las obras?
- ¿Prevé el Equipo de Gobierno que se podrían producir grandes atascos y retenciones en otras zonas del Municipio a consecuencia de este proyecto y que eso podría perjudicar a empresarios y hoteles de toda la zona?
- ¿Por qué en Arroyo Hondo, mejorar la movilidad implica una obra para añadir un carril y no se aplica este criterio en la costa donde, suprimir un carril, está provocando retenciones interminables en hora punta?
- Por partidas, ¿podría desglosar cuánto paga el Ayuntamiento, tras la aprobación del Suplemento de Crédito, para la remodelación de la costa, incluyendo supresión de la mediana, cuántas partidas de la EDUSI van a la remodelación de Antonio Machado y cuánto



cuesta esta obra en su totalidad, sumando redacción de proyectos, licitación, derribo de mediana, cambios e instalación de rotondas, etc.?"

Indica el Sr. Marín Alcaráz, Concejal Delegado de Movilidad: [Enlace intervenciones punto 29º](#)

30º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos relativas a la subida de la luz y su repercusión en el Municipio.

Indica el Sr. Vargas Ramírez, Concejal del Grupo: [Enlace intervenciones punto 30º](#)

El Sr. Vargas Ramírez, Concejal del Grupo, deja en mesa las preguntas por ser parecidas a las del Grupo Municipal VOX. A continuación, se transcriben las preguntas con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044146:

"Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes PREGUNTAS para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La subida de la luz está notándose, y mucho, en la factura de muchas personas, también pymes y autónomos. Todo ello, sumado a una progresiva subida de precios por la crisis del transporte y el elevado precio de los carburantes y el gas. La situación no es ajena a este Ayuntamiento, como lo ha sido para otros consistorios como el de Zaragoza, donde la subida de la luz provocará ya un coste adicional de cuatro millones de euros.

En general, muchos Ayuntamientos hablan de que se ha triplicado el coste en los últimos meses en sus facturas, algunos están renegociando con las eléctricas porque se salen de presupuesto y eso, sumado al vacío que deja ahora el cobro de Plusvalías, podría desencadenar que determinadas obras o servicios resultasen perjudicados. Además, el gasto se incrementará con la llegada de los meses de invierno, y el alumbrado navideño, y podría aumentar más si, como se prevé, el precio de la luz no va a bajar ni mucho menos se va a pagar lo mismo que a finales de 2018, tal y como ha prometido el presidente Sánchez.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Cuánto se ha incrementado el gasto en luz en los últimos tres meses para las Arcas Municipales?
- ¿Qué previsión tienen de cara al alumbrado navideño e invierno si continúa esta subida?
- ¿De qué manera se afronta el coste, hay partidas que se están viendo afectadas para hacer frente a la subida?
- ¿Se ha renegociado con las eléctricas el gasto? ¿Cómo?
- Si la subida afecta a las Arcas Municipales por su elevado coste, ¿Por qué han votado en contra de instar al Gobierno de Pedro Sánchez a aplicar medidas para bajar el precio de la factura eléctrica?"



31º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la reclamación del propietario del barco Mississippi Willow.

El Sr. Vargas Ramírez, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044146:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes PREGUNTAS para el pleno de la Corporación siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos conocido por la prensa que el dueño del histórico barco del Mississippi “Willow” reclama 13,6 millones a Benalmádena y que el juicio se celebrará el próximo martes, 30 de noviembre.

La cantidad reclamada nos ha dejado gran preocupación, pues dichas cuantías supondrían una elevada merma para una empresa Municipal como la de Puerto Deportivo y, más nos preocupa que, las denuncias del empresario versan sobre “incumplimiento de contrato” por parte del Puerto Deportivo, pudiendo ser responsable subsidiario este Ayuntamiento de Benalmádena, y por tanto los benalmadenses, fruto de una decisión política al frente de dicha sociedad.

A todo ello, hemos conocido también que se ha archivado la causa sobre las subastas en el Puerto, el juez no ve delito, lo cual nos alegra, pero sí observa “graves irregularidades” y abre la puerta a que se puedan interponer otras acciones judiciales por la vía administrativa. Y el juez del caso, especifica, según hemos podido conocer en prensa que “es preciso distinguir entre **las ilegalidades administrativas, aunque sean tan graves como para provocar la nulidad de pleno derecho**, y las que, trascendiendo el ámbito administrativo, suponen la comisión de un delito”. Esta cuestión, cuya presunción de inocencia siempre hemos respetado en nuestras preguntas a pleno, requiere que se asuman responsabilidades y se den explicaciones a los benalmadenses por esas graves irregularidades que, no siendo penales, se pudieran haber cometido en este caso.

Por lo expuesto,

PREGUNTAS

- ¿Podría explicar la edil del Puerto qué ha sucedido con el Willow y, en caso de resultar condenado el Puerto, si se asumirían responsabilidades políticas?
- ¿De qué manera se afrontaría un gasto de una Sentencia tan elevada si el Puerto casi no puede acometer inversiones, afrontaría esta indemnización el Ayuntamiento pese a decidir hace apenas dos semanas gastarse todos los ahorros y pedir un Suplemento de Crédito, lo tiene contemplado en sus presupuestos?
- ¿Podría explicar la edil de Puertos a que se refiere la Justicia, en el caso de las subastas, con detectarse “graves irregularidades”?”

Contesta a las preguntas la Sra. Cortés Gallardo, Concejala Delegada del Puerto Deportivo de Benalmádena: [Enlace intervenciones punto 31º](#)

32º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el Club de Hielo de Benalmádena.



El Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044418:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, las siguientes PREGUNTAS.

EXPONGO

El club Municipal de Hielo lleva cerrado desde el mes de diciembre de 2020, y dada la falta de información al respecto (lo único que se sabe es que ha presentado oferta la empresa PDB SPORTS SL) aún parece que es muy incierta la fecha de apertura del mismo, tal y como se desprende del Informe emitido por este Ayuntamiento al Juzgado de lo Mercantil nº 1, en su punto nº 5 “Según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, hay que reseñar que es más que probable que este plazo se supere debido a la complejidad del expediente”. Todo esto, sin duda perjudica de nuevo a todos los vecinos de Benalmádena, así como para 50 trabajadores que sufren las consecuencias de la falta de previsión por parte del Equipo de Gobierno.

Benalmádena es el único Municipio de la Provincia de Málaga que mantiene cerrada su principal instalación Municipal, lo cual pone de nuevo de manifiesto la nefasta gestión del Equipo de Gobierno y su reiterada incapacidad para resolver problemas que afectan directamente a todos los ciudadanos del Municipio.

Por lo tanto, es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: Atendiendo a los plazos de adjudicación publicados en el propio Pliego de Condiciones, el cual fue tramitado por procedimiento de URGENCIA, el contrato debería haber sido adjudicado el pasado 24 de septiembre. ¿Pueden explicar a qué se debe tanto retraso, dado que sólo ha licitado una empresa, lo cual facilita enormemente el procedimiento de contratación?

SEGUNDO: ¿Podrían detallar en qué aspectos encuentran dificultades a la hora de resolver el expediente?

TERCERO: Se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el acta de la última Mesa de Contratación celebrada el 19 de octubre a las 11.00, y en la cual se deja constancia de la apertura del sobre C (criterios evaluables automáticamente). La apertura del sobre C se debería haber realizado (según el Pliego de Condiciones) el 5 de agosto a las 10.00. ¿Cómo se justifica un retraso de dos meses y medio para aperturar un sobre sabiendo que todo esto está generando un retraso inaceptable que perjudica a los ciudadanos del Municipio? ¿Cómo se justifica, de nuevo tanto retraso habiendo transcurrido más de un mes de su apertura, si se trata de una evaluación automática y de sólo una empresa?

CUARTO: Le hemos visto tratando de abanderar la defensa de los intereses de los trabajadores del Tívoli, ante la desgraciada situación que se está viviendo en torno a la continuidad de la actividad en el Parque de Atracciones. El Club de Hielo de Benalmádena es de titularidad Municipal, es decir, de su plena competencia, y en él trabajan 50 personas que están a punto de perder todos sus derechos como trabajadores (antigüedad, salarios, etc.) debido precisamente al injustificado retraso en la adjudicación del expediente, lo cual puede llevar al Juzgado de lo Mercantil a extinguir todos los contratos laborales. ¿Qué medidas ha tomado para evitar que esto suceda? Y no digan que se ha publicado el listado de trabajadores objeto de subrogación, ya que es un hecho obligado en este procedimiento. La única manera de preservar los puestos de trabajo es



resolviendo el expediente de una vez por todas e informando debidamente al Juzgado de lo mercantil. Parece que no se ha hecho ni una cosa, ni la otra.

QUINTO: Hasta que no se adjudique el contrato de explotación no se podrán iniciar las áreas necesarias para acondicionar el centro deportivo previo a su reapertura. ¿Ha calculado el tiempo que eso puede llevar? Nuestros cálculos indican que no menos de 4 meses, por lo que, dadas las circunstancias, de momento, no parece que el Club pueda estar de nuevo operativo antes del mes de abril de 2022, contando con que no se presenten situaciones inesperadas en cuanto al estado del edificio, suministro de maquinaria y equipamientos, etc.”

Aclaran el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Deporte: [Enlace intervenciones punto 32º](#)

33º.- Preguntas y ruego del grupo Municipal Partido Popular relativas a la reposición de arboleda y mantenimiento del Patrimonio Arbóreo.

El Sr. González Durán, Concejal del Grupo, aclara: [Enlace intervenciones punto 33º](#)

El Sr. González Durán, Concejal del Grupo, indica que las preguntas y ruego ya han sido contestadas. Se transcriben para constancia, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044418:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, las siguientes PREGUNTAS-RUEGO.

EXPONGO

La Avenida Antonio Machado y Nacional 340 es muy utilizada por vecinos y visitantes para caminar por su acera, bien para conocer nuestro litoral, o bien para desarrollar algún deporte, sobre todo desde la zona de los Maites hasta Carvajal.

El número de alcorques sin árboles y en mal estado en la zona mencionada, asciende a más de **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)**. Algunos de estos alcorques sin árboles pueden producirles a los viandantes algún accidente por su mal estado, (rejillas en mal estado o agujeros por falta del árbol).

También el acerado que rodea el Hotel Holiday World está intransitable, puesto que la vegetación y la suciedad invaden la zona por donde deben de pasar las persona.

Por lo tanto, es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Qué motivo hay para que no se hayan ido reponiendo los árboles en los alcorques vacíos?

SEGUNDO: ¿Para cuándo se piensa plantar y reponer los árboles, y cuáles serán las especies designadas en dicha reposición?

RUEGO

Rogamos que se realicen con urgencia las mejoras en dicha zona, ya que es de vital importancia cuidar y mantener nuestro Patrimonio Arbóreo.”



34º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para la financiación de los talleres impartidos por la Asociación de Mujeres Arroyo-Benalmádena.

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044418:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, el siguiente **RUEGO**.

EXPONGO

La Asociación de Mujeres Arroyo-Benalmádena ha destacado en su larga trayectoria desde 1989 por la gran labor que ha realizado en nuestro Municipio.

Entre sus muchos objetivos destacan de manera resumida: la plena integración de la mujer, su participación en los distintos ámbitos de la sociedad, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluzas, la conservación y defensa de nuestras tradiciones, los encuentro multiculturales, la orientación a las mujeres tanto en temas laborales, jurídicos, o burocráticos, etc., entre otros muchos.

Desde el inicio de la pandemia, las necesidades de muchas mujeres se han visto incrementadas a todos los niveles, ya que como sabemos ha habido un incremento de necesidades económicas, problemas familiares, pérdidas de seres queridos, etc.

Y nos preguntamos: ¿Qué se puede hacer para ayudar más a las mujeres de nuestro Municipio?

En esta Asociación se imparten talleres que no son sólo una oferta lúdica, sino que en estos momentos más que nunca, son una ayuda a nivel terapéutico. Muchas mujeres que no pueden permitirse realizar actividades, acuden a esta Asociación en busca de actividades, de apoyo emocional y de empatía. Al tratarse de una Asociación con pocos medios para poder ofrecer todos los talleres que tan necesario resultan para las mujeres de nuestro Municipio.

En virtud de lo expuesto,

RUEGO

Rogamos se estudie la manera conveniente para ayudar a esta sociedad en la financiación de los talleres que imparte para poder tener una mayor oferta y con la ayuda que sea posible, dado que revierte en el bienestar de muchas de las vecinas de nuestro Municipio.”

El Sr. Alcalde-Presidente, acepta el ruego: [Enlace intervenciones punto 34º](#)

35º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para acceder a la documentación de los expedientes solicitados referentes a las obras previstas en la Avda. Antonio Machado.

La Sra. Aguilar Crespillo, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044418. La Concejala indica que parte fueron contestadas por el Sr. Marín Alcaráz:



“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, el siguiente **RUEGO**.

EXPONGO

En aras de la transparencia, con fecha 16 de noviembre hemos solicitado desde el Partido Popular información tangible y clara sobre distintos aspectos relativos a las obras previstas en la Avda. Antonio Machado:

- Hemos solicitado el expediente junto a los informes con respecto al apunte del último Suplemento de Crédito correspondiente al programa 1530 y Económica 22706 sobre redacción proyecto de obra en Avda. Antonio Machado por valor de 500.000 euros.
- El expediente junto a los informes existentes con respecto al apunte del último Suplemento de Crédito correspondiente al Programa 1530 y Económica 612 sobre actuaciones en mediana (antigua N-340) para circulación de vehículos de emergencias desde Sunset Beach-Solymar por valor de 600.000 euros.

El expediente junto a los Informes existentes con respecto al apunte del último Suplemento de Crédito correspondiente al programa 1530 y Económica 612 sobre remodelación de Avda. Antonio Machado Fase 1 y 2 por valor de 6.000.000 euros.

En virtud de lo expuesto,

RUEGO

Rogamos acceder a toda la documentación relativa a los expedientes citados anteriormente (expedientes completos, proyectos redactados si los hubiere junto a los informes técnicos pertinentes de las distintas dependencias o áreas; o en su caso, adjudicación de las obras, si de obras se trata).

Además ruego nos enumeren en este plenario los informes técnicos que se hayan ya emitido de cada uno de estos puntos, para ser conocedores del punto en el que se encuentran estos expedientes y estas obras.”

Interviene la **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo: [Enlace intervenciones punto 35º](#)

36º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relativas a la prórroga de la Concesión del Puerto Deportivo de Benalmádena.

La **Sra. Aguilar Crespillo**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044418:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, las siguientes **PREGUNTAS**.

EXPONGO

Ante el corto período de tiempo que resta para la prórroga de la concesión del Puerto Deportivo de Benalmádena en mayo del 2022 y dada la importancia de esta prórroga para nuestro Municipio.



Por lo tanto, es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Pueden detallar si creen que se podrán cumplir todos los requisitos exigidos por la APPA en ese plazo, o creen que quedará en precario? ¿Cuál es la situación a día de hoy?

SEGUNDO: En el artículo 3 -Duración, de los Estatutos Sociales de la entidad Municipal "Puerto Deportivo de Benalmádena, Sociedad Anónima"- se detalla que la empresa se constituye por tiempo definido, el momento de su terminación será el mismo de la Concesión Administrativa sobre el Puerto Deportivo de Benalmádena, es decir, hasta el día 13 de mayo de 2022 o cuando el Ayuntamiento acuerde su disolución conforme a las normas legales.

TERCERO: ¿Cuándo se van a modificar estos estatutos en el caso de que crean improbable el cumplimiento del plazo previsto por la APPA??

Contesta la **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada del Puerto Deportivo de Benalmádena: [Enlace intervenciones punto 36º](#)

37º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular para la recuperación de la Oficina del Consumidor Municipal.

El **Sr. Olea Zurita**, Concejel del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044418:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, la siguiente PREGUNTA.

EXPONGO

En sesiones plenarios de febrero y julio de 2020, desde el Grupo Popular, nos hicimos eco de las numerosas quejas vecinales sobre las deficiencias de la Oficina del Consumidor Municipal. Una Delegación Municipal que no ha contado con personal propio para atender dicho servicio desde la jubilación de la funcionaria responsable que no fue reemplazada por falta de previsión del actual Equipo de Gobierno a inicios del año pasado. Una mala gestión que los vecinos llevamos sufriendo casi dos años.

La realidad en la actualidad es que Benalmádena sigue sin oficina propia y sin prestar el servicio como es debido, ya que como nos respondió el Concejel en el pasado, lo único que hace el Ayuntamiento en materia de consumo, es trasladar a la Junta de Andalucía las quejas y denuncias que se rellenan en nuestra ciudad.

Por lo tanto, es por lo que,

PREGUNTO

¿Va este Equipo de Gobierno a recuperar en Benalmádena la Oficina del Consumidor? En caso afirmativo ¿cuándo y cómo lo van a hacer?"

Esclarece el **Sr. Marín Alcaráz**, Concejel Delegado de Consumo: [Enlace intervenciones punto 37º](#)



El Sr. Alcalde propone que se planteen y contesten las preguntas nº 38 y el ruego nº 40 por ser parecidas: [Enlace intervenciones punto 38º](#)

38º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el retraso de la compra de bolsas de basuras para los Servicios Operativos.

El Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044418:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, las siguientes PREGUNTAS.

EXPONGO

Según nos han informado, en junio del año presente, responsables de Servicios Operativos, comunicaron la necesidad de adquisición de bolsas de basura para el Servicio de Limpieza atendiendo al volumen existente en el almacén.

El pasado día 27 de octubre nos trasladan que se repartieron a los empleados los últimos paquetes de bolsas para la realización de su trabajo debido a que hasta la fecha no se habían atendido ni comprado las necesidades reclamadas meses atrás.

No llegamos a comprender esta ausencia evidente de previsión a la hora de adquirir un elemento fundamental y que no puede faltar para atender una labor diaria de cambio de bolsas para mantener limpia nuestra ciudad.

Por lo tanto, es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Nos pueden explicar a qué se debe esta situación de retraso en la compra de bolsas para los Servicios Operativos?

SEGUNDO: ¿Se ha solucionado?”

40º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular para la compra de bolsas biodegradables.

La Sra. Yeves Leal, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044418:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, el siguiente RUEGO.

EXPONGO

En diferentes lugares de Benalmádena hay dispensadores de bolsas para que los dueños de mascotas mantengan limpio nuestro Municipio en caso de no disponer de bolsas.



Desde hace varios meses no hay bolsas disponibles en estos dispensadores ya que según nos indicó el Concejal responsable, está prevista la Mesa de Contratación para las mismas. Las bolsas de estos dispensadores eran bolsas de plástico y como ya sabemos la contaminación por residuos plásticos es uno de los principales problemas medio-ambientales de nuestro tiempo.

Se calcula que en 2025 nuestros océanos tendrán 1 tonelada de plástico por cada 3 de pescado y en 2050 habrá más plástico que peces.

Por lo tanto, es por lo que,

RUEGO

Rogamos que en la próxima Mesa de Contratación se opte por la compra de bolsas biodegradables como las que hay en la mayoría de los Municipios de la Provincia de Málaga, incluso en pequeños pueblos del interior, donde consideran fundamental su compromiso con el medio ambiente.”

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos, y el Sr. Alcalde-Presidente, intervienen: [Enlace intervenciones punto 40º](#)

39º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre el control en el Camino Real de Fuengirola.

La Sra. Lara Bautista, Concejala del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 18 de noviembre de 2021, nº 2021044418:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento para la próxima sesión plenaria, la siguiente PREGUNTA.

EXPONGO

En la reunión con el Técnico de Urbanismo encargado de la reordenación de la Avenida Antonio Machado se nos comentó que se iban a crear vías alternativas de tráfico para cruzar el Municipio.

Una de dichas vías que estaban marcadas en el plano era Camino Real de Fuengirola. Sin embargo, esta vía dista mucho de ser una alternativa por su situación actual. Falta de asfalto adecuado, no existe un doble carril no hay acerado ni iluminación.

Se plantea este Equipo de Gobierno hacer algo con esta zona de Benalmádena que no cuenta con dichos servicios básicos.

Este hecho quedó muy patente el domingo 14 con la carrera organizada por Avenida del Sol. Se desvió el tráfico por Camino Real de Fuengirola. Sin embargo, esta vía dista mucho de ser una alternativa por su situación actual. Falta de asfalto adecuado, no existe un doble carril, no hay acerado ni iluminación.

Se plantea este Equipo de Gobierno hacer algo con esta zona de Benalmádena que no cuenta con dichos servicios básicos.



Este hecho quedó muy patente el domingo 14 con la carrera organizada por Avenida del Sol. Se desvió el tráfico por Camino Real de Fuengirola creando problemas en dicha calle para poder pasar los coches.

En esta zona también existe el problema del contenedor de basuras que es la escombrera de toda Benalmádena. Por la zona saben que no se vigila dicho contenedor y siempre está lleno de muebles, broza y demás. Si bien me gustaría señalar que el servicio de basuras conoce este problema y lo recoge todos los días es una situación descontrolada y que da una imagen pésima.

Por lo tanto, es por lo que,

PREGUNTO

¿Habría alguna opción de poner cámaras o controlar de alguna manera el descontrol que existe en dicho punto?"

El Sr. Marín Alcaráz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, explica: [Enlace intervenciones punto 40º](#)

41º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre el Informe de Auditoría del Puerto Deportivo de Benalmádena.

La Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 19 de noviembre de 2021, nº 2021044501:

"Gema Carrillo Fernández, Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado miércoles 10 de noviembre, se aprobaba en Consejo de Administración de la empresa Municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, la matriz de productividad de los trabajadores del Puerto.

Examinando, junto a nuestro Consejero, el informe que se adjuntaba a ese punto del Orden del Día, vemos que esta propuesta nace de un Informe de Auditoría para los años 2018 y 2019, elaborado por el Área de Intervención de este Ayuntamiento.

Tal y como explicita el documento aportado, "Durante el desarrollo de la misma (auditoria) se han detectado incorrecciones en la aplicación de la productividad que se estaba abonando en dichos años. Estas incorrecciones quedan reflejadas en el Informe definitivo de Intervención de 31 de agosto de 2021".

Por todo lo expuesto

PREGUNTAMOS

- 1. ¿Por qué no se abonó la productividad del ejercicio de 2020 a los trabajadores de la Empresa Municipal Puerto Deportivo de Benalmádena en tiempo y forma?**



2. Sabemos que la productividad que se va a abonar correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 se asientan sobre una matriz que no se ajusta a lo que indica el Informe de Auditoría, tal como se desprende del documento aportado, en el que se puede leer:
“Esta productividad sería de aplicación en los ejercicios 2020 y 2021 teniendo que desarrollar un nuevo sistema que diferencie departamentos y trabajadores dentro de los mismos, para la aplicación al ejercicio 2022 con el objeto de ajustarse a lo dispuesto en el Informe de Auditoría”.
En base a esta afirmación, ¿por qué no se ha elaborado el nuevo sistema indicado por el Informe de Auditoría para el abono de productividad de los ejercicios 2020 y sucesivos si la recomendación está informada desde el 31 de agosto de 2021?
3. Así mismo, y debido a este asunto hemos tenido conocimiento que la Auditoría llevada a cabo en la Empresa Municipal Puerto Deportivo de Benalmádena está finalizada. ¿Por qué no se ha hecho llegar la misma a los órganos Colegiados preceptivos de este Ayuntamiento (Comisiones Informativas y Plenos) para que todos tengamos conocimiento de ella?
4. ¿Cuándo pretenden hacerlo?
5. ¿Podría comentar de manera sucinta los aspectos más relevantes de dicha Auditoría?”

Contesta la **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala Delegada del Puerto Deportivo de Benalmádena: [Enlace intervenciones punto 41º](#)

42º.- Ruegos y preguntas.

El **Sr. Alcalde** pregunta si hay alguna pregunta y ruego que se quieran formular in voce:

42.1º.- Pregunta y ruego in voce del Sr. Vargas Ramírez, Concejál del Grupo Municipal Ciudadanos, sobre el cuadro del Escudo del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benalmádena.

El **Sr. Vargas Ramírez** pregunta y ruega y el **Sr. Centella Gómez** contesta: [Enlace intervenciones punto 42º y 42.1º](#)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinte y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,